ACTA N° 27
EXTRAORDINARIA

- - - En la Ciudad de Reynosa, Estado de Tamaulipas, Estados Unidos Mexicanos, siendo las diecinueve horas (19:00) del día diecisiete (17) de julio del año dos mil catorce (2014), reunidos en el salón del Honorable Cabildo, ubicado en el primer piso de la Presidencia Municipal los integrantes del R. Ayuntamiento Constitucional, para el Período 2013-2016, con objeto de llevar a cabo la VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, en atención a lo dispuesto por los Artículos 42, 43, 44 y 55 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en vigor, en concordancia con los diversos 1, 27, 29, 33 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento, siendo ésta convocada por el C. Presidente Municipal de este R. Ayuntamiento quien preside esta sesión. -.
- - - A continuación el C. Presidente Municipal José Elías Leal, manifiesta: Muy buenas tardes compañeros de cabildo, personas que nos acompañan, medios de comunicación. Solicito al Secretario del R. Ayuntamiento Lic. Hennie Agustín Merle Zavala que pase lista de asistencia.- -
- - - Toma el uso de la voz el C. Secretario del R. Ayuntamiento Lic. Hennie Agustín Merle Zavala, quien manifiesta: Con su permiso Presidente, buenos tardes a todos. - - - - - - - - -.

- - - I.- LISTA DE ASISTENCIA, DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN. -

Ciudadano José Elías Leal	Presidente Municipal	
Ciudadana Irma Amelia García Velasco	1er.	Síndico
Ciudadana Ma. Luisa Guerrero Díaz	2º	Síndico
Ciudadano Sergio Villarreal Martínez	1er.	Regidor
Ciudadano Gustavo Rico de Saro	2º	Regidor
Ciudadana Norma Delia González Salinas	3er.	Regidor
Ciudadano Carlos Alejandro Arjona Hernández	4º	Regidor
Ciudadano José de Jesús Antonio González Mitre	5º	Regidor
Ciudadana Esperanza Gaona Pescador	6º	Regidor
Ciudadano Juan Salvador Portillo Martínez	7º	Regidor
Ciudadano Alan Alexandre Arjona	8º	Regidor
Ciudadano Ovidio Gutiérrez Garza	9º	Regidor
Ciudadana Idolina Emma Salazar Sáenz	10º	Regidor
Ciudadana María Teresa Cantú González	11º	Regidor
Ciudadano Isidro Núñez Velázquez	12º	Regidor
Ciudadana Victoria Araceli Ibarra Soto	13º	Regidor
Ciudadana Martha Jimena Valdez Morales	14º	Regidor
Ciudadano Ariel Longoria García	15º	Regidor
Ciudadana Ma. Teresa Alejo Gómez	16º	Regidor
Ciudadano José Alberto Salinas Lara	17º	Regidor
Ciudadano Ismael García Cabeza de Vaca	18º	Regidor
Ciudadano Oscar Díaz Salazar	19º	Regidor

Ciudadano Juan González Lozano	20º	Regidor
Ciudadano Francisco Nájera Cedillo	21º	Regidor
Licenciado Hennie Agustín Merle Zavala	Secretario del R. Ayuntamiento	

- - - Después de haber efectuado lista de presentes, el C. Secretario del Ayuntamiento Lic. Hennie Agustín Merle Zavala manifiesta: Informo que el C. Regidor Isidro Núñez Velázquez justificó su inasistencia a la presente sesión, por lo tanto Señor Presidente, como lo establecen los Artículos 44 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, así como el 7º del Reglamento Interior del Ayuntamiento, informo que existe Quórum Legal para sesionar. - .

- - - II.- DECLARATORIA DE INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN POR EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL. -.

- - - Toma el uso de la palabra el C. Presidente Municipal José Elías Leal, quien manifiesta: Gracias Señor Secretario, siendo las diecinueve horas con cinco minutos (19:05) del día diecisiete (17) de julio del año dos mil catorce (2014), declaro abierta la Sesión Extraordinaria de Cabildo y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido al Artículo 33 del Reglamento Interior del Ayuntamiento solicito al C. Secretario, Lic. Hennie Agustín Merle Zavala dé lectura al Orden del Día para posteriormente poner a su consideración. - .

- - - III.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.- - - - - - - - - - .

I. **LISTA DE ASISTENCIA.**

II. **DECLARATORIA DE INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN POR EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL.**

III. **LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

IV. **LECTURA, RECTIFICACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DERIVADA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

V. **LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y ASUNTOS EN TRÁMITE.**

VI. **DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN LEGISLATIVA EN LO REFERENTE A:**

1.- **REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO, REYNOSA, TAMAULIPAS.**

2.- **REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS.**

3.- **REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO DE FORESTACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS.**

4.- **CREACIÓN DEL REGLAMENTO DE IGUALDAD DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS.**

5.- ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL, EN VIGOR, ASÍ COMO LA CREACIÓN DE UN NUEVO REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS.

VII. INFORME DE LAS COMISIONES.

VIII. ASUNTOS GENERALES.

IX. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

- - - Solicita el uso de la voz el C. Regidor Oscar Díaz Salazar, quien manifiesta: Antes de someter a votación el orden del día, yo quisiera pedirles que retiraran esos últimos puntos en cuanto a la discusión y aprobación de los cinco reglamentos, en virtud de que apenas han transcurrido si acaso veinticuatro horas de que recibimos esos reglamentos, no es posible hacer una lectura exhausta, un análisis detallado de esos reglamentos en tan poco tiempo por lo cual yo les pido, les exhorto a que retiren esos puntos del orden del día. ¡Es cuánto Presidente! - .
- - - Toma el uso de la palabra el C. Presidente José Elías Leal, quien manifiesta: ¿Es un exhorto Regidor? -
- - - Continúa con el uso de la voz el C. Regidor Oscar Díaz Salazar, quien manifiesta: Me gustaría que lo sometiera a votación. -
- - - Toma el uso de la palabra el C. Presidente José Elías Leal, quien manifiesta: Con mucho gusto. Antes de pasarlo a votación. ¿Hay alguna participación de alguna de las Señoras Síndicas y los Señores Regidores? -
- - - Solicita el uso de la voz la C. Regidora Esperanza Gaona Pescador, quien manifiesta: Yo quisiera manifestarle aquí al Compañero que no es necesario que Usted haya recibido con más anticipación que las veinticuatro horas que marca el reglamento, entonces estamos en lo correcto no veo yo la necesidad de que se retiren del Orden del Día. Es cuánto. - - - - - - - - - - - - - - - .
- - - Hace uso de la voz la C. Segundo Síndico Ma. Luisa Guerrero Díaz, quien manifiesta: Si me permite Señor Presidente. En este momento yo me quisiera dirigir a los Compañeros del Cabildo, pues haciendo la revisión en torno a todos estos reglamentos, todo este cuerpo jurídico que en este momento se va a enunciar mediante un dictamen tiene como fuente una nutrida participación de la ciudadanía, una nutrida participación de nuestras organizaciones de la sociedad civil en la consulta pública en la que se inicio todo este proceso, por lo tanto todo el trabajo profesional que se ha realizado al interior de la comisión de asuntos legislativos, es eso, es un trabajo profesional en el que yo pediría que diéramos nuestro voto de confianza para proceder al respecto Señor Alcalde. - - - - - .
- - - Toma el uso de la voz el C. Regidor Juan Salvador Portillo Martínez, quien manifiesta: En relación con esta situación que lo manifiesta la Síndico, le comento que si bien es cierto que quizá no recibió el Compañero Regidor con antelación que el requería la situación de los reglamentos, también es cierto que se pusieron a consideración a partir de la consulta en marzo, ya son cuatro meses como para irlos nutriendo y seguramente así fue en alguno de ellos que lo hizo para nosotros habernos dado cuenta de cómo estaban o de haberlo solicitado a la comisión respectiva, por lo tanto yo les pido

respetuosamente que se respete el orden del día que tuvimos a bien recibirlo antes de las veinticuatro horas que se maneja. Es cuanto. -

- - - Solicita el uso de la voz el C. Presidente Municipal José Elías Leal, quien manifiesta: Gracias Señor Regidor. Señor Secretario le pido por favor lo someta a consideración de este pleno. -.

- - - Hace uso de la voz el C. Secretario del Ayuntamiento Lic. Hennie Agustín Merle Zavala quien manifiesta: Solicito a los Miembros del Cabildo se manifiesten quienes estén por la afirmativa de que se lleve a cabo el Orden del Día tal cual, que levanten la mano por favor. (Se manifiestan), quienes estén por la negativa por favor de manifestarse. Le informo Señor Presidente que fue emitida la siguiente votación, **VEINTIDÓS (22) VOTOS A FAVOR** DE LOS CC. JOSÉ ELÍAS LEAL, IRMA AMELIA GARCÍA VELASCO, MA. LUISA GUERRERO DÍAZ, SERGIO VILLARREAL MARTÍNEZ, GUSTAVO RICO DE SARO, NORMA DELIA GONZÁLEZ SALINAS, CARLOS ALEJANDRO ARJONA HERNÁNDEZ, JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ MITRE, ESPERANZA GAONA PESCADOR, JUAN SALVADOR PORTILLO MARTÍNEZ, ALAN ALEXANDRE ARJONA OVIDIO GUTIÉRREZ GARZA, IDOLINA EMMA SALAZAR SÁENZ, MARÍA TERESA CANTÚ GONZÁLEZ, VICTORIA ARACELI IBARRA SOTO, MARTHA JIMENA VALDEZ MORALES, ARIEL LONGORIA GARCÍA, MA. TERESA ALEJO GÓMEZ, JOSÉ ALBERTO SALINAS LARA, ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA, JUAN GONZÁLEZ LOZANO Y FRANCISCO NÁJERA CEDILLO **Y REGISTRÁNDOSE UN VOTO EN CONTRA** DEL C. REGIDOR OSCAR DÍAZ SALAZAR, **POR LO TANTO HA SIDO APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS PARA QUE EL ORDEN DEL DÍA SEA PRESENTADO PARA SU APROBACIÓN TAL CUAL ESTÁ EN EL PRESENTADO A ESTE CABILDO. - - - - - - - - -**

- - - Toma el uso de la palabra el C. Presidente Municipal José Elías Leal, quien manifiesta: Gracias Señor Secretario. Una vez dado lectura al punto número tres que es el Orden del Día para esta sesión, y con fundamento en el Artículo 41, Inciso II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento les solicito Ciudadanos Síndicos y Regidores los que estén de acuerdo con el Orden del Día se manifiesten en la forma acostumbrada y pido al C. Secretario del Ayuntamiento dé cuenta de la votación. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Continúa con el uso de la voz el C. Secretario del Ayuntamiento Lic. Hennie Agustín Merle Zavala, quien manifiesta: Le informo Presidente que fue emitida la siguiente votación, **VEINTIDÓS (22) VOTOS A FAVOR** DE LOS CC. JOSÉ ELÍAS LEAL, IRMA AMELIA GARCÍA VELASCO, MA. LUISA GUERRERO DÍAZ, SERGIO VILLARREAL MARTÍNEZ, GUSTAVO RICO DE SARO, NORMA DELIA GONZÁLEZ SALINAS, CARLOS ALEJANDRO ARJONA HERNÁNDEZ, JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ MITRE, ESPERANZA GAONA PESCADOR, JUAN SALVADOR PORTILLO MARTÍNEZ, ALAN ALEXANDRE ARJONA OVIDIO GUTIÉRREZ GARZA, IDOLINA EMMA SALAZAR SÁENZ, MARÍA TERESA CANTÚ GONZÁLEZ, VICTORIA ARACELI IBARRA SOTO, MARTHA JIMENA VALDEZ MORALES, ARIEL LONGORIA GARCÍA, MA. TERESA ALEJO GÓMEZ, JOSÉ ALBERTO SALINAS LARA, ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA, JUAN GONZÁLEZ LOZANO Y FRANCISCO NÁJERA CEDILLO **Y REGISTRÁNDOSE UN VOTO EN CONTRA** DEL C. REGIDOR OSCAR DÍAZ SALAZAR, **POR LO TANTO HA SIDO APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS EL PRESENTE PUNTO QUE ES EL ORDEN DEL DÍA. - .**

ACUERDOS TOMADOS EN LA SESIÓN

III. SE APROBÓ POR MAYORÍA EL ORDEN DEL DÍA.

IV. SE APROBÓ POR UNANIMIDAD EL ACTA DERIVADA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

- - - SE APROBÓ POR MAYORÍA LAS REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO, REYNOSA, TAMAULIPAS.

- - - SE APROBÓ POR MAYORÍA LAS REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS.

- - - SE APROBÓ POR MAYORÍA LAS REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO DE FORESTACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS.

- - - SE APROBÓ POR MAYORÍA LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO DE IGUALDAD DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS.

- - - SE APROBÓ POR MAYORÍA LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL, EN VIGOR, ASÍ COMO LA CREACIÓN DE UN NUEVO REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS.

G E N E R A L E S

- - - A continuación se procede con el cuarto punto del Orden del Día:

- - - IV.- LECTURA, RECTIFICACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DERIVADA DE LA SESIÓN ANTERIOR. -

- - - Toma el uso de la palabra el C. Secretario del Ayuntamiento Lic. Hennie Agustín Merle Zavala, quien manifiesta: Con su permiso Señor Presidente, me permito manifestarles que se les hizo llegar el acta derivada de la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de éste Honorable Cabildo, por tal motivo y con el propósito de dar celeridad a la presente sesión solicito a Ustedes la autorización para la dispensa de la lectura del acta anterior. -

- - - Continúa con el uso de la palabra el C. Presidente Municipal, quien manifiesta: Gracias Secretario. Compañeros, por lo anteriormente manifestado les pido emitan su voto en cuanto a la dispensa de la lectura así como la aprobación del acta derivada de la sesión anterior, y pido al Secretario del Ayuntamiento dé cuenta de la misma. - - - - - - - - -

- - - Toma el uso de la palabra el C. Secretario del Ayuntamiento Lic. Hennie Agustín Merle Zavala, quien manifiesta: Solicito a los Miembros del Cabildo se manifiestan quienes estén por la afirmativa, que levanten la mano por favor. (Se manifiestan). Señor Presidente me permito informar que fue emitida la siguiente votación: **VEINTITRÉS (23) VOTOS A FAVOR, POR LO TANTO HA SIDO APROBADA POR UNANIMIDAD EL ACTA DERIVADA DE LA SESIÓN ANTERIOR. -**

- - - V.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y ASUNTOS EN TRÁMITE. - - - - - - - - - - -

- - - Toma el uso de la palabra el C. Presidente Municipal José Elías Leal, quien manifiesta: En atención al desahogo del presente punto solicito al Secretario del Ayuntamiento Lic. Hennie Agustín Merle Zavala, si existe correspondencia de acuerdos en tramite para tratar el presente punto del orden del día. -

- - - Hace uso de la voz el C. Secretario del Ayuntamiento Lic. Hennie Agustín Merle Zavala quien manifiesta: Señor Presidente, me permito informarles que a la fecha hemos recibido dos oficios. El primero emitido por la C. Regidora Esperanza Gaona Pescador en su calidad de Coordinadora de la Comisión Legislativa, mediante el cual solicita que en la próxima sesión de cabildo se considere como punto de acuerdo la discusión y en su caso aprobación de diversos Reglamentos de nuestro Municipio y el segundo oficio fue emitido por el C. Regidor Isidro Núñez Velázquez, mediante el cual solicita le sea justificada la inasistencia a la presente sesión de cabildo. Es cuánto Señor Presidente. - - - - - - - - - - - .

- - - VI. DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN LEGISLATIVA EN LO REFERENTE A:

1.- Reformas y Adiciones al Reglamento Interior del Ayuntamiento, Reynosa, Tamaulipas.

2.- Reformas y Adiciones al Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

3.- Reformas y Adiciones al Reglamento de Forestación para el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

4.- Creación del Reglamento de Igualdad de Género en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

5.- Abrogación del Reglamento de Protección Civil, en vigor, así como la Creación de un nuevo Reglamento de Protección Civil del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

1.- Reformas y Adiciones al Reglamento Interior del Ayuntamiento, Reynosa, Tamaulipas. -.

- - - En uso de la palabra el Presidente Municipal, Lic. José Elías Leal, concede el micrófono a la regidora Esperanza Gaona Pescador, en su calidad de Coordinadora de la Comisión Legislativa nos dé a conocer el dictamen relativo a las reformas y adiciones, la creación y abrogación de los reglamentos antes mencionados. - .

- - - Tomando el uso de la voz la C. Regidora Esperanza Gaona Pescador quien manifiesta: ¡Muy buenas tardes! Con el permiso, Señor Presidente, Honorable Cabildo, medios de comunicación, me voy a permitir dar lectura al dictamen siguiente: -

Ciudad Reynosa, Tamaulipas a los 14 días del mes de Mayo del 2014, la Comisión Legislativa formada por los Regidores Esperanza Gaona Pescador, José de Jesús

Antonio González Mitre, Victoria Araceli Ibarra Soto e Ismael García Cabeza de Vaca, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132, 134, de la Constitución del Estado de Tamaulipas, 49 fracción III, del Código Municipal vigente en el estado, 16 y 17 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, se emite el presente dictamen al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 20 de Enero del 2014, se solicitó a la Secretaria del Ayuntamiento un punto de acuerdo para emitir una Convocatoria para someter a Consulta Publica Ciudadana los Reglamentos siguientes: Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente; Reglamento de Forestación; Reglamento Interior del Ayuntamiento; Reglamento de Igualdad de Género y el Reglamento de Protección Civil.

SEGUNDO.- Por acuerdo de Cabildo de fecha 14 de Febrero, en la Décima Segunda Sección de Cabildo, se autorizó la Convocatoria a fin de recibir las propuestas ciudadanas del 17 de Febrero al 04 de Marzo del año en curso.

TERCERO.- Con fecha 05 de marzo del presente año se llevó a cabo la Consulta Pública Ciudadana a la cual asistieron doscientos cincuenta personas, las cuales participaron en cinco mesas de trabajo que se establecieron para cada uno de los reglamentos presentados a su consideración.

CUARTO.- Después de haberse realizado diversas reuniones de la Comisión Legislativa para el efecto de analizar las propuestas ciudadanas se emite el siguiente Dictamen con fundamento en el artículo 49 fracción III del Código Municipal vigente y conforme a los artículos 16 y 17 del Reglamento Interior del Ayuntamiento.

DICTAMEN

PRIMERO.- Es conveniente proceder a las reformas y modificaciones al Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente de los siguientes artículos 1, 3, 4, 6, 7, 9, 10 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV, XLIV, XLV, XL,VIII, 12 inciso C), 14, 15 fracción III, VII, XI, XVII, 16, 17, 22, 26, 27, 28, 29 fracción III, 30, 32, 33, 34, 35, 39, 40, 41, 43, 46, 47, 49, 50, 51, 54, 57, 58, 62, 65, 68, 71, 73, 74, 75, 76, 78, 82, 83, 90, 91, 96, 98, 101, 102, 104, 105, 106, 107 fracción V, 108, 109, 110, 112, 114,

115, 117, 118, 119, 121, 122, 125, 126, 130, 132, inciso b), c), y e) fracción IV, inciso a), 134, 136, 137, y 144 dichas reformas se refieren fundamentalmente a la adecuación del marco jurídico. Por otra parte se adicionan los artículos 75, 93 y 98 del Reglamento que se comenta.

SEGUNDO.- Por lo que se refiere al Reglamento de Forestación para el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, se procede a reformar los

artículos 2 fracción I y II, 6 fracción III, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 24, 27, 28, 32 y 34, se adecua el marco jurídico del mencionado Reglamento.

TERCERO.- En el Reglamento Interior del Ayuntamiento, esta Comisión determina que se reforman los siguientes artículos 1, 5, 6, 9, 12, 24, 27, 30, 31, 32, 33, 34 inciso b), 39 punto 3, 43, se derogan los artículos 28 y 29, se adicionan los artículos 25, 27 y 33 de dicho ordenamiento legal invocado.

CUARTO.- El Reglamento de Protección Civil, esta Comisión después de analizar las propuestas llegó a la siguiente conclusión; se abroga el Reglamento de Protección Civil anteriormente existente y en su lugar se elabora uno nuevo que consta de 113 artículos y dos transitorios, lo anterior debido a que en la actualidad es necesario mejorar las disposiciones que en esta área se refieren las anteriores quedaron obsoletas en su mayoría, por tal motivo se tomó la decisión de elaborar un nuevo Reglamento, que involucre la participación de la Sociedad Civil y la Administración Municipal.

QUINTO.- Se crea el Reglamento para la Igualdad de Género en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, en consideración que históricamente la mujer ha sido objeto de diversas formas de discriminación que produce un menoscabo en su persona; por tal motivo se hace mención del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece la igualdad entre el hombre y la mujer, lo que en la realidad se ve vulnerada, por esa razón corresponde al municipio de Reynosa, Tamaulipas, implementar las políticas públicas en esta materia, diseñar, formular y aplicar campañas de concientización a través del Instituto Municipal de la Mujer, fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad, esta es una prioridad puesto que es un compromiso dar cabal cumplimiento a las leyes y tratados internacionales que garanticen a las mujeres a vivir una vida libre de violencia, realizando estrategias para eliminar la discriminación y fomentar el trato igual entre el hombre y la mujer, lo que dio origen de la creación del Reglamento de Igualdad de Género.

Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado es de Resolver y se Resuelve:

RESOLUTIVOS

1.- La procedencia de las reformas, modificaciones y adiciones de los Reglamentos siguientes: Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente, Reglamento de Forestación, Reglamento Interior del Ayuntamiento, Reglamento de Protección Civil y Reglamento de Igualdad de Género; en los términos anotados en los puntos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO y QUINTO del presente dictamen.

2.- Una vez que se aprueben los Reglamentos que se mencionan en el punto anterior, solicitamos se remitan por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento al Ejecutivo del Estado a fin de que se proceda a su publicación.

3.- Así mismo solicitamos que se anexen las documentales con las cuales se acredita que se dio estricto cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 132, 134 de la Constitución Local del Estado, así como el artículo 49 fracciones II y III del Código Municipal vigente en el Estado.

4.- Así lo resolvieron y firman para debida constancia los miembros de la Comisión Legislativa, Regidores: Esperanza Gaona Pescador, Victoria Araceli Ibarra Soto, José de Jesús Antonio González Mitre e Ismael García Cabeza de Vaca.-

- - - Continúa con el uso de la voz la C. Regidora Esperanza Gaona Pescador, posterior al haber dado lectura al dictamen, quien manifiesta: Quisiera agregar que además de la consulta con anticipación se envió un oficio a las diversas Secretarías de este municipio para que con tiempo nos enviaran su inquietud por reformar precisamente algunos reglamentos que les eran afines a su función, digamos. Entonces por esa razón desde el mes de diciembre nosotros comenzamos a hablar, a platicar y a discutir sobre qué reglamentos sería posible analizar y someterlos en su momento a la consulta pública, independientemente que hubo diversas reuniones para llevar a cabo esta situación. Entonces les pido, lo que me restaría sería pedirles el voto de confianza y con esto vamos a fortalecer mayormente la certeza jurídica y la seguridad jurídica con la que deberán contar los ciudadanos de este Municipio. ¡Es cuanto, señor Presidente! - - - - - - - - - - - - - - - - - - Solicita el uso de la palabra el C. Regidor Oscar Díaz Salazar, quien manifiesta: En el Reglamento Interior, la versión que uno baja del Periódico Oficial del Estado al final viene la memoria de las reformas que se han realizado a lo largo del tiempo por más de una década, y la mayoría han sido caprichos para ajustar el horario de actividades de este Cabildo y la esencia de esta última reforma que hoy estamos discutiendo y analizando, también es un capricho, el ludo o el nodo de esta reforma, reforma mínima, reforma pírrica, es darle facultades al Presidente Municipal para sesionar, para convocar a sesiones cuando al presidente se le ocurra, hemos sido muy respetuosos de su horario, de sus actividades, sabemos que tiene muchas actividades, que sus tareas son muy importantes para el pueblo, pero igual le pedimos que sea Usted respetuoso de las agendas y de las actividades de los veinticuatro miembros de este cabildo, el Reglamento como estaba y como no lo hemos cumplido además pues nos obligaba a tener una sesión por semana a las diez de la mañana, lo correcto, lo conducente, lo más apropiado era establecer un día para tener esas sesiones, un día y un horario, no pasa nada si Usted tiene un compromiso más importante que en realidad serían muy pocos los compromisos más importantes que tomar las decisiones para el interés del pueblo. No entiendo su sonrisa de sarcasmo, no entiendo, pero no está para reírse el asunto, el asunto requiere de la seriedad, amerita que fijemos un horario, un día, una hora para que así todos tengamos la oportunidad de realizar otras actividades, esa es la esencia de este

reglamento, este reglamento en el que el origen fue una convocatoria pública a la que yo asistí, una consulta pública y en la que asistieron mayormente los empleados del Ayuntamiento, de la COMAPA y del DIF, y sin embargo, algunos ciudadanos, muy pocos la mayoría era gente de uniforme, del uniforme como el que traen los compañeros ahorita no se está respetando lo que en su momento los ciudadanos expresaron, yo estuve en la del Reglamento Interior, he estado muy interesado en el asunto del Reglamento Interior, lo seguí desde esa sesión de consulta pública y no veo ninguna de las propuestas que hicieron los ciudadanos, los ciudadanos en ese momento optaban, manejaron propuestas como la de establecer un horario para los miembros del cabildo, no viene ahí, no se ha discutido, exigieron informe de actividades mensual, una serie de peticiones que hizo la sociedad civil que no se consideraron en ese Reglamento, ese Reglamento que si también nos vamos cláusula por cláusula hay mucho que agrégarle, hay mucho que incrementarle se los hice saber en repetidas ocasiones a manera de ejemplo solamente, pero si quieren nos metemos a manera exhausta a detallar cada uno, no reglamentaron, no incluyeron y a mucha gente les hace ruido las sesiones previas a que con tanta frecuencia se refieren Ustedes compañeros, las sesiones previas que para algunos es reunirnos en lo obscurito y no debatir de frente al público los temas que aquí estamos acordando, les pedí que se incluyera y no se incluyo, que se incluyera para hacerlo legalmente, reunirnos legalmente y para establecer sobre todo que lo que se acordó ayer a las seis de la tarde no tenga valor jurídico en cuanto lo que ocurre hoy, las previas no tienen valor legal, ustedes no quisieron meterlo en el Reglamento, no importa, no hay problema, les pedí también que establecieran los diferentes métodos que hay para votar, ya tuvimos un problema en cuanto a que por solo consultar el voto afirmativo se quedo al aire sí cuatro votos, sí dos votos, tres votos, eran por la negativa o por la abstención, ese es otro punto y como ese podemos debatir mucho, yo creo que de eso se trata, que no tenemos porqué votar ese producto tan mediocre que hoy nos están presentando la Comisión Legislativa, en cuanto el Reglamento Interior, si quieren les seguimos, por lo pronto esa es mi intervención. -

- - - Solicita el uso de la voz el C. Regidor Juan Salvador Portillo Martínez quien manifiesta: Si me permite Presidente. Yo nada más le pediría al regidor cuando se refiera a los regidores o al cuerpo colegiado, que me excluya al hablar por mí, dijo veinticuatro, no estoy en su consenso, en lo que esta diciendo en esa cuestión. También manifiesta que hubo una equivocación por cuanto a lo que se pidieron los votos y vuelve hablar Usted por otros, yo creo que los compañeros que votaron en contra y no se les dijo ahí o no se anuncio, no corrigieron en su momento, en la sesión de cabildo, ¡mi voto es en contra, señor Secretario! o ¡mi voto es a favor! Todos tenemos la misma voz y todos tenemos el mismo botoncito para hacerlo, a lo mejor nos falta otro elemento para hacerlo, pero yo cuando hice el llamado al Secretario era para que no fuera al decir, su voto es, puede ser ambiguo o podría ser abstención, para que fuera claro, si es un no, es un no, si es un sí, es un sí, y también puede ser una abstención, o ambiguamente si no se dio, esa es la cuestión, pero que sea quien voto en contra o a favor que no se le dio así el voto que reclame, porque parece ser que lo hicieron a través de la corrección del acta, y ahí al menos en el caso del voto no se vale. Hay un oficio que nos hicieron llegar en el sentido de que no estaba de acuerdo Usted por cuanto a cómo se tomaron los votos, y hable por cuatro, cuando Usted no debería estar de acuerdo en su votación y que cada uno de los

que no están de acuerdo, si es así o si Usted es su voz, o si Usted es el censor, pues que nos lo diga ¡no! pero no se vale. También dice Usted que en la mayoría fueron gente uniformada a las consultas, quiero decirle compañero que ahí sí le debe respeto a la ciudadanía, como se la debemos todos, y le voy a decir, por solo mencionar a una de las mesas, si me lo permiten por el tiempo, estuvo Celia Velarde, de la UTT, Andrea Crespo, Martha Velasco, Mayra Marina, Lic. Estela María Moreno, Julia Edna, me dice cual de uniforme de las que le menciono, Guadalupe Hernández Palacios, Vilma del Mar, Dr. José G. Cervantes, Rafael Portillo, Karina J. Chapa, Sra. Laura Muñoz de Palacios, Karla Villarreal Sotelo, Jorge Antonio Maldonado, Carolina Landeros, Katia Olvera, Oscar Fran García, Perla Selene, y así le puedo mencionar a alguien que hasta a donde yo lo veo y ponen aquí o pusieron en la lista de asistencia ama de casa, etcétera, alguna cuestión, creo que sería conveniente que no descalifique compañero si su mesa no estuvo nutrida, quizá yo me preocupe que en la mesa mía o en la que yo iba a participar invitar a los interesados, fuera o no fuera mi comisión, porque si me interesaba que al final del día que el reglamento que en el que yo participara fuera un reglamento con la debida convocatoria, yo le rogaría que no descalifique la participación de los ciudadanos que hubo bastantitos y fue bastante nutrida, entonces sí le comunico ahora. ¿Qué es lo que Usted quiere?, que no sea capricho de otros, que sea capricho suyo, para que esté a la hora que Usted lo disponga, creo que todos tenemos el mismo derecho, y al menos en lo que a mi refiere yo no me estoy quejando por el horario en que se hacen, sí pediría que se apruebe, para que de una vez se reglamente exactamente y no andemos, a lo mejor con los horarios, hay un reglamento que entra dentro de la jornada laboral, incluso de los propios trabajadores, que bien sería de una vez pactarlo, pero le suplico nuevamente no descalifique, ni use por mí la voz, tengo una, bajita, delgada pero es mía y de esa voy hacer siempre puntual uso. ¡Es cuanto! -

- - - Toma uso de la voz la C. Regidora Victoria Araceli Ibarra Soto, quien manifiesta: Buenas tardes, con su permiso, yo tampoco comparto lo que expresa el compañero Oscar Díaz Salazar, soy parte de la Comisión y la verdad es que además de la consulta pública estuvimos reuniéndonos la Comisión e invitamos a todos los compañeros, él no tuvo oportunidad de estar las veces que le invitamos porque, creo que andaba en alguna labor partidista en otro municipio y por ahí si nos hizo llegar, ahí yo los tengo, tengo todos los borradores, algunos agregados que son por cierto, nos dimos a la tarea, son copias de reglamentos de otros municipios del país y del estado, entonces yo creo que no cabe lo que dice, porque tuvo toda la oportunidad de acompañarnos y de nutrir lo que estábamos haciendo. Y por otro lado, de que sea capricho del Alcalde, tampoco, porque algunas sesiones se han movido a solicitud nuestra, entonces definitivamente no comparto su opinión. - .

- - - Solicita el uso de la palabra el C. Regidor Oscar Díaz Salazar, quien manifiesta: En tres meses, más o menos, que llevamos discutiendo este reglamento les hice llegar no fragmentos sueltos, les hice llegar información valiosa de muchos otros reglamentos, que ninguno fue tomado en cuenta, estuvieron dándole largas, estuvieron “manzaneando” como se dice coloquialmente, estuvieron haciendo al loco y no incluyeron ninguna clausula, ninguna cláusula que no son inventos míos, yo les agregue de donde lo estaba tomando, de que estaba reglamento lo estaba yo proponiendo, de donde lo tome, de donde quería que se incluyera y fueron muchos asuntos, muchas clausulas, en cuanto al

quórum, en cuanto a la convocatoria, en cuanto a las Comisiones, porque esa vaguedad de que no hay ahorita absolutamente, prácticamente nada en cuanto a las Comisiones, se ha permitido que lleguemos a la situación como la que tenemos ahorita que a ocho meses estar en funciones hay Comisiones que ni siquiera se han instalado, también de eso les pedí que incluyeran el trabajo de comisiones, y debo reconocer que fue la única concesión y la única buena que me hicieron que fue exigir una reunión por lo menos mensual y un informe de actividades de las comisiones, he estado al pendiente de este trabajo particularmente del reglamento del ayuntamiento, reconozco que de los otros no tenía yo conocimiento porque además tampoco me los han presentado, una cosa es que hayamos platicado, que hayamos ido al foro, pero este documento que hoy quieren que votemos apenas ayer por la tarde por vía correo electrónico me fué entregado, no me fue entregado con tiempo, menos cinco reglamentos, digo cinco reglamentos no hay oportunidad de revisarlos, sí Ustedes tienen esa capacidad yo me declaro incompetente para revisar y enriquecer cinco reglamentos, sí uno con todo este tiempo de estarlo desmenuzando, utilizando y además violando porque hemos estado violando el Reglamento Interior cuando éramos los primeros obligados en respetarlo, sí a ése no nos alcanza para discutirlo, menos el de ecología, que ahorita vamos a entrar en materia por encimita por que ya les confié, ya les confesé que no me dí a la tarea de estudiarlos porque no me dio tiempo, entonces, a la compañera también le digo que las tareas partidistas, si nos ponemos a revisar, seguramente Ustedes salen perdiendo porque se han movido mucho las agendas en relación a las actividades partidistas, de su partido del Revolucionario Institucional que con frecuencia los convoca y con frecuencia todos tenemos que ajustarnos a sus tareas. ¡Es cuanto Presidente! - .

- - - Solicita el uso de la palabra la C. Regidora María Teresa Cantú González, quien manifiesta: Gracias Señor Presidente. Ayer que estuvimos en la sesión previa, que no fue en lo obscurito como dice el Compañero, tiene algún problema con lo obscuro porque se convoca a todos los Miembros del Cabildo y todos estuvimos aquí, y para eso se hace una reunión previa, para hacer una discusión de los cambios que se iban a hacer, ayer los que sí estuvimos tuvimos la oportunidad de analizar el Reglamento y llevárnoslo para lo revisáramos pero gracias al apoyo de la Regidora Gaona nos fue explicando cuales fueron las modificaciones y porque se hicieron. Entonces en ese aspecto no encuentro cual es el problema de que haya una sesión previa regulada, es una reunión de todos nosotros para discutir lo que vamos a ver para tener esa información, sino asistimos pues no tenemos la oportunidad de hacer esa discusión. El horario de ocho a seis, creo estamos nosotros como miembros del cabildo, tenemos la obligación de trabajar las veinticuatro horas, entonces si se nos convoca a las doce de la noche a una sesión extraordinaria pues aquí tenemos que estar porque tenemos el compromiso con la ciudadanía. Entonces, ¿cuál es el problema que sea variable? No tenemos la vida comprada y los compromisos sí son muchos, no podemos fijar una hora porque seria estar como ahorita cambiándola a una sesión extraordinaria cuando no hay una necesidad absoluta de que tengamos un horario, creo que nuestros tiempos deben estar adecuados para el beneficio de la ciudadanía así que no creo que haya problema con eso. Y otra cosa, el descalificar a los compañeros como mediocres, es una frase que no considero propia de una persona, ver la preparación, aquí no hay mediocres, podemos equivocarnos compañeros pero no somos mediocres. Es cuánto. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -.

- - - Hace uso de la voz la C. Regidora Norma Delia González Salinas, quien manifiesta: Bueno, mi participación también iba en base a las personas, en darle el agradecimiento a todas aquellas personas de la sociedad civil, de universidades, derechos humanos, el IFE, de la Cruz Roja, agradecerles enormemente el tiempo que se dignaron ellos para acudir a esta mesa de trabajo, me refiero a la de Igualdad de Género, nos dieron su tiempo, compartieron con nosotros sus conocimientos sobre el tema, aportaron mucho a este reglamento y si quisiera yo entregarle esta lista que tengo yo aquí con cada uno de los nombres para que quede aquí constancia en el acta de todas estas personas que participaron en la mesa del Reglamento de Igualdad de Género. Le hago entrega Alcalde. Participantes en la mesa de trabajo de la consulta pública para la creación del Reglamento de Igualdad de Género efectuada en las instalaciones del Auditorio Municipal el día 5 de marzo del presente año. Celia E, Velarde Gaytán (UTTN), Andrea Crespo Acosta (UTTN), Carla Amairani Hernández Gaona (UTTN), Génesis Madai Posadas Rivera (UTTN), Michel Anduaga Valdez (UTTN), Lic. Martha Elva Velazco (Sociedad Civil) Lic. Mayra Marina Alejandro Ochoa (Sociedad Civil), Lic. Esthela Ma. Moreno Gutiérrez (Sociedad Civil), Julia Edna Garza Rodríguez de AMPROTAC, Lic. Ma. Guadalupe Hernández Palacios de AMPROTAC, Vilma del Mar Amaya Gutiérrez (ITR), Dr. José G. Cervantes León (ITR), Rafael Portillo Rosales (ITR), Karina J. Chapa de la (UAT Rodhe), Sra. Laura Muñoz Palacios (UAT Rodhe), Lic. Karla Villarreal Sotelo (UAT), Jorge Antonio Maldonado Dávila (UAT), Carolina Landeros Pérez (UAT), Katya A. Olvera López (UAT), Oscar Frank García García (I.P.), Perla Selene González del Angel (Estudiante), Lic. Jocabed Rivera Morales (Inst. Regional de la Mujer Fronteriza), Lic. Gabriela I. Barrera Tamez (Inst. Regional de la Mujer Fronteriza), Yesenia Torres García (IMMR), Karla Urtusastegui (IMMR), Sergio Iván Antú Gaona (IMMR), Alfonso Ibarra Alanís (IFE), Jesús Javier Galván Velazco (IFE), María de Jesús Vielma Torres AMA DE CASA, Dora Patricia García Chacón AMA DE CASA, Diana Mata y Olivia Lemus de la Fundación ASAHAC, Lic. Cirina Herrera V. de la Fundación Núcleo Solidario de Discapacitados Productivos Emprendedores, A.C., Ma. Antonieta García de Elizondo (Cruz Roja Mexicana), Lic. Martha Guadalupe Sustaita de Cruz (Ateneo de Reynosa), Lic. Claudia Lorena Elizondo Glz. (AUPRAC), Luis Fernando Martínez Castro (CODHET) Com. De Derechos Humanos.

- - - Solicita la palabra nuevamente el C. Regidor Oscar Díaz Salazar y cuestiona el C. Presidente Municipal José Elías Leal que si es en el mismo tema, interviniendo la C. Norma Delia González Salinas quien manifiesta: ¿Me permite Presidente?, yo nada mas quiero aquí señalarle al Secretario del Ayuntamiento y que si vamos a no estar violando lo que dice el código que respetemos también las intervenciones y el tiempo de cada una de ellas, ya se pasaron, si va el compañero va hablar sobre el mismo punto ya se pasó del tiempo que tiene destinado para ello. -

- - - Hace uso de la voz el C. Presidente Municipal José Elías Leal, quien menciona al C. Regidor Oscar Díaz Salazar que son dos, cuestionando que si vá por su tercera intervención. -- -

- - - Toma el uso de la palabra el C. Regidor Oscar Díaz Salazar, quien manifiesta: Son dos, voy por la tercera y las que hagan falta Presidente. A lo que el C. Presidente le comenta que hay que respetar los tiempos. - .

- - - Continúa con el uso de la voz el C. Regidor Oscar Díaz Salazar, quien manifiesta: Hablé de que la consulta fue una farsa, desde mi experiencia personal en la mesa del

Reglamento Interior, el personal de la Secretaría de Participación Ciudadana, prácticamente nos echó de la mesa porque traían urgencia de recabar las conclusiones para el día del evento, le dan como siempre prioridad al evento, y no al trabajo sustantivo que era enriquecer este documento. Los que fueron groseros con los asistentes, los pocos asistentes de la Sociedad Civil, fue el personal de la Secretaría de Participación Ciudadana, eso por un lado. Por el otro, por mencionar un caso del documento mediocre, yo hablé del documento mediocre, no de las personas, el documento mediocre dice en su artículo 39, que se va a tomar el acuerdo en los casos, se va a sesionar de cierta manera en los casos de licencias o renuncias de los miembros del cabildo, los cargos de elección popular son irrenunciables, esto es incorrecto, esto solo a manera de ejemplo, a mi me gustaría que entráramos a detalle de ver artículo por artículo y enriquecer este documento mediocre. - .

- - - Solicita el uso de la voz el C. Regidor Juan Salvador Portillo Martínez, quien manifiesta: ¿Voy por la tercera o segunda, o se va a la votación de una vez? No participé en este documento mediocre en el que Usted sí participó, por lo tanto no sé si su opinión es qué dió, qué virtió y que se tomó en cuenta una de ellas que es bastante mediocre, o poco mediocre eso depende de su calificación, Usted lo dijo, no yo, en ese reglamento, entonces, ¿donde está su participación? ¿Bastante mediocre?, ¿Medio mediocre? o ¿Mediocre?, entonces sí le comento, tuvo cuatro meses para invitar a los que Usted consideraba, podrían aportar algo de la sociedad civil, porque también como regidores que somos, tenemos la misma obligación de convocar, no se queje de un trabajo que no hizo, de convocar a quien le conviniera convocar, para el caso y se llevara en el caso de la mesa que yo estuve, me va a disculpar Usted compañero, pero llevaban un documento algunos de ellos y tuvimos niveles académicos bastante altos, entonces, no sé cuál es la idea de descalificarlo, pero yo si le pediría ahora sí que nos fuéramos a la votación, y una disculpa por esta tercera intervención. -

- - - Toma el uso de la palabra el C. Presidente Municipal José Elías Leal, quien manifiesta: Sí no existe ninguna otra intervención se somete a su consideración la Propuesta de Reformas y Adiciones al Reglamento Interior del Ayuntamiento, Reynosa, Tamaulipas, y pido al Secretario del R. Ayuntamiento dé cuenta de la votación.- - - - - - - - .

- - - Hace uso de la voz el C. Secretario del Ayuntamiento Lic. Hennie Agustín Merle Zavala quien manifiesta: Solicito a los Miembros del Cabildo se manifiesten quienes estén por la afirmativa levanten la mano por favor. (Se manifiestan), quienes estén por la negativa por favor de manifestarse. Le informo Señor Presidente que fue emitida la siguiente votación, **VEINTIUNO (21) VOTOS A FAVOR** DE LOS CC. JOSÉ ELÍAS LEAL, IRMA AMELIA GARCÍA VELASCO, MA. LUISA GUERRERO DÍAZ, SERGIO VILLARREAL MARTÍNEZ, GUSTAVO RICO DE SARO, NORMA DELIA GONZÁLEZ SALINAS, CARLOS ALEJANDRO ARJONA HERNÁNDEZ, JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ MITRE, ESPERANZA GAONA PESCADOR, JUAN SALVADOR PORTILLO MARTÍNEZ, ALAN ALEXANDRE ARJONA OVIDIO GUTIÉRREZ GARZA, IDOLINA EMMA SALAZAR SÁENZ, MARÍA TERESA CANTÚ GONZÁLEZ, VICTORIA ARACELI IBARRA SOTO, MARTHA JIMENA VALDEZ MORALES, MA. TERESA ALEJO GÓMEZ, JOSÉ ALBERTO SALINAS LARA, ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA, JUAN GONZÁLEZ LOZANO Y FRANCISCO NÁJERA CEDILLO **Y REGISTRÁNDOSE DOS (02) VOTOS EN CONTRA** DE LOS CC. ARIEL LONGORIA GARCIA Y OSCAR DÍAZ SALAZAR, **POR LO TANTO**

HA SIDO APROBADO POR MAYORÍA LAS REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO. REYNOSA, TAMAULIPAS. - - - - - - - - - - A continuación se transcriben las reformas y adiciones al Reglamento Interior del Ayuntamiento:

REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE
REYNOSA, TAMAULIPAS
2014

TITULO ÚNICO
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

*Artículo 1.- El presente **Reglamento** Interior contiene disposiciones obligatorias para todos los Miembros del Cabildo y se expide de conformidad con lo ordenado con la Fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidas Mexicanos; Fracción XIV del Artículo 132 de la Constitución Política Local, así como, el diverso 48 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.*

*Artículo 5.- El Ayuntamiento entrará en funciones el día Primero del mes de **octubre del año de la** elección, previa protesta que **otorgue** ante el Ayuntamiento saliente en Sesión Solemne que se efectuará el día anterior.*

*Artículo 6.- El Ayuntamiento tendrá la organización y funcionamiento que establecen la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,** Constitución Política Local, el Código Municipal y este Reglamento Interior.*

*Artículo 9.- El Ayuntamiento Sesionará Ordinariamente cuando menos **tres veces al mes** y en forma Extraordinaria, cuantas veces sea necesario a Juicio de la tercera parte de sus Miembros en casos en los que se presenten problemas de urgente solución.*

*Artículo 12.- Las Comisiones permanentes serán designadas principalmente durante la primera quincena del mes de **octubre del año de la elección**, y funcionarán durante todo el ejercicio Constitucional, y serán las siguientes:*

I.- …
II.- …
III.- ...
IV.- …
V.- …
VI.- …

*Artículo 24.- Los **Munícipes** designados para el desempeño de una comisión sólo podrán excusarse por motivo grave plenamente justificado a Juicio del cabildo y en este **caso** se procederá a nombrar al substituto, que estará en funciones mientras persista la causa que generó la excusa.*

Artículo 25.- …

Las Comisiones sesionarán por lo menos una vez por mes, debiendo presentar el informe correspondiente en Sesión de Cabildo.

CAPITULO IV
DE LAS SESIONES

Artículo 27.- Las sesiones podrán ser ordinarias o extraordinarias, públicas o privadas y solemnes, las cuales se desarrollarán de la siguiente manera:

A) Ordinaria.- se celebrarán por lo menos tres veces al mes, y se podrán convocar en un horario comprendido entre las 8:00 (ocho) y las 18:00 (dieciocho) horas, pudiendo durar hasta tres horas y prorrogarse a petición de cualquiera de sus

miembros, por el tiempo que sea necesario con el acuerdo expreso del Ayuntamiento.

B) Extraordinaria.- Habrá sesión extraordinaria en los casos previstos por el Código Municipal del Estado de Tamaulipas, así como por este reglamento interior y cuando lo acuerde el cabildo, por ser necesario a juicio del presidente municipal, tratar algún asunto urgente, debiéndose citar a los Miembros del Ayuntamiento con la debida anticipación expresándoles el objeto de la reunión así como el día y la hora de su realización.

C) Solemnes.- Serán Solemnes aquéllas a las que el Ayuntamiento les dé ese carácter, serán siempre públicas y se llevarán a cabo de conformidad a lo establecido en la Constitución Política Local, Código Municipal y este Reglamento.

Artículo 28.- Derogado.

Artículo 29.- Derogado.

Artículo 30.- Cuando por falta de quórum no se efectuare alguna Sesión se pasará lista y los ***munícipes*** *que sin licencia ni causa legal hubieren dejado de concurrir se mencionarán en una acta que levantará el Secretario y firmarán los* ***Miembros del Cabildo*** *presentes.*

Artículo 31.- Las inasistencias de los Miembros del Cabildo a las Sesiones sin causa justificada, se ***les impondrá*** *una multa que acuerde el Ayuntamiento y que no podrá exceder de diez días de salario mínimo Vigente en el Municipio, la cual se hará efectiva por la Tesorería Municipal descontando su importe de las dietas del munícipe faltista.*

Artículo 32.- Cuando un Miembro del Cabildo deje de concurrir a tres sesiones consecutivas sin causa justificada ***o*** *se ausente del municipio por más de diez días* ***hábiles consecutivos*** *sin autorización del Cabildo, se aplicará en lo conducente lo dispuesto por el Código Municipal Vigente en el Estado.*

Artículo 33.- *Todas Las sesiones se efectuarán con sujeción a un orden del día que elaborará el Secretario del R. Ayuntamiento, por acuerdo del Presidente Municipal y que en lo conducente contendrá:*

A) Ordinaria:

1.-…
2.-…
3.-…
4.- …
5.- Informes de las comisiones.
6.- Asuntos generales.
7.-…

Y los demás asuntos que a solicitud del Presidente Municipal, Comisiones del Cabildo y demás dependencias del Ayuntamiento que por su importancia deberán ser tratados en un punto de acuerdo para su discusión y en su caso aprobación.

B) Extraordinaria:

1.- Lista de asistencia.
2.- Declaratoria de instalación legal de la sesión por el Presidente.
3.- Asunto o asuntos a tratar de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal y a este Reglamento.
4.- Clausura de la sesión.

C) Solemne:

1.- Lista de asistencia.
2.- Declaratoria de instalación legal de la sesión por el Presidente.
3.- Acto solemne.
4.- Clausura de la sesión.

Artículo 34.- …
a) …
b) A continuación el Presidente declarará que está a discusión el asunto que la motiva procediéndose el registro por el Secretario, de Regidores en pro y de Regidores en contra que intervendrán alternativamente por su orden, pero se concederá el uso de la voz en primer término al autor ***o*** *autores de la iniciativa o comisión si* ***desearan*** *apoyar o reforzar su iniciativa o dictamen.*
c) …
d) …
e) …
f) …
g) …

Artículo 39.- …
1.- …
2.- …
3.- En los casos de licencias o renuncias de los ***Miembros del Cabildo.***
4.-…
5.- …

Artículo 43.- Todas las votaciones serán por voto directo con excepción de los casos en que a petición de algún Miembro del Ayuntamiento, se acuerde por la asamblea que sea privada o por ***cédula****, debiendo registrarse en todo* ***caso*** *el sentido de la votación en el Acta respectiva. - .*

2.- Reformas y Adiciones al Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.- -

- - - Solicita el uso de la voz el C. Regidor Carlos Alejandro Arjona Hernández, quien manifiesta: Buenas tardes, Regidores, Síndicos Medios de Comunicación, solo para decirles que aquí en este Reglamento lo que más nos pedía la sociedad fue apoyar con la recolección de basura, no se hicieron muchos cambios, se fue más puntual en cada uno de los artículos que había en este reglamento y que fuéramos puntuales también en lo que le compete a esta Dirección de Medio Ambiente, en relación a lo que le compete también a Desarrollo Sustentable, es cuanto.- -.

- - - Solicita el uso de la voz el C. Regidor Oscar Díaz Salazar, quien manifiesta: De lo poco que tuve oportunidad de revisar, me refiero al artículo 75 de ese Reglamento, que dice: No está permitida la utilización de agua potable o residual en la limpieza de la vía pública, banquetas, vialidades áreas comunes y plazas, ahí no sé como entrarle yo a mi me hace ruido este artículo prácticamente están prohibiendo la higiene, el aseo, hay que encontrar un término medio para que esto que eventualmente hay que hacerlo y estoy tocando por ejemplo en los sitios donde hay negocios que expenden comida pues es obligado a hacerlo, lavar con agua a presión con detergente y de mas, eso por un lado, hay un artículo 93 que dice: los establecimientos semifijos o ambulantes no deberán utilizar recipientes con gas o petróleo de capacidad mayor a 25 kilogramos, el incumplimiento al presente artículo será sancionado de acuerdo a lo sancionado al presente Reglamento, creo que esto es en relación a este artículo hay una, se choca o lo contempla al Reglamento de Protección Civil y en algunas clausulas por ahí, no sé quien lo elaboró, prácticamente se quiere adjudicar al Director de Medio Ambiente facultades

que le corresponden al Ayuntamiento, en cuanto que son licencias de uso de suelo algo así, en el 101 y en otros por ahí de mas, eso es lo que en una revisión muy rápida alcance a detectar de este reglamento. - .

- - - Solicitando el uso de la voz el C. Regidor Carlos Alejandro Arjona Hernández, manifiesta: En lo referente a lo de no está permitido el uso de agua potable en limpieza de banquetas, vialidades, áreas comunes y plazas se está haciendo con COMAPA el tratar de regar, estamos regando muchas plazas con pipas que estas no sean de agua potable eso es a lo que se refiere ahí esa parte, sobre todo áreas comunes y plazas que no hacen limpieza con agua potable, se está haciendo también ahí con COMAPA. - - - - - - - -

- - - Toma el uso de la voz el C. Presidente José Elías Leal, quien manifiesta: Gracias Señor Regidor, sino existe ninguna otra intervención se somete a su consideración la Propuesta a Reformas y Adiciones al Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Municipio de Reynosa, Tamaulipas y pido al Secretario del Ayuntamiento dé cuenta de la votación. -

- - - Haciendo uso de la voz el Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Hennie Agustín Merle Zavala, solicito a los miembros del cabildo quienes estén por la afirmativa levanten la mano por favor. (Se manifiestan) y quienes estén por la negativa favor de manifestarlo. Le informo Presidente que fue emitida la siguiente votación, **VEINTIDÓS (22) VOTOS A FAVOR** DE LOS CC. JOSÉ ELÍAS LEAL, IRMA AMELIA GARCÍA VELASCO, MA. LUISA GUERRERO DÍAZ, SERGIO VILLARREAL MARTÍNEZ, GUSTAVO RICO DE SARO, NORMA DELIA GONZÁLEZ SALINAS, CARLOS ALEJANDRO ARJONA HERNÁNDEZ, JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ MITRE, ESPERANZA GAONA PESCADOR, JUAN SALVADOR PORTILLO MARTÍNEZ, ALAN ALEXANDRE ARJONA OVIDIO GUTIÉRREZ GARZA, IDOLINA EMMA SALAZAR SÁENZ, MARÍA TERESA CANTÚ GONZÁLEZ, VICTORIA ARACELI IBARRA SOTO, MARTHA JIMENA VALDEZ MORALES, ARIEL LONGORIA GARCÍA, MA. TERESA ALEJO GÓMEZ, JOSÉ ALBERTO SALINAS LARA, ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA, JUAN GONZÁLEZ LOZANO Y FRANCISCO NÁJERA CEDILLO **Y REGISTRÁNDOSE UN VOTO EN CONTRA** DEL C. REGIDOR OSCAR DÍAZ SALAZAR, **POR LO TANTO HA SIDO APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS LAS REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS.- -**

- - - A continuación se transcriben las reformas y adiciones al Reglamento Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente:

REGLAMENTO DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS.
TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de orden público y observancia general e interés social, y lo expide el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, para ser aplicado en su Jurisdicción Territorial, con las facultades que le concede la fracción II del ***Artículo*** *115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; fracción XIV del Artículo 132 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; fracción III del Artículo 49 del Código Municipal vigente*

en el Estado; la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el Artículo 7 del ***Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas****.*

ARTÍCULO 2.- Los preceptos de ***este*** *Reglamento tienen por objeto establecer. Las normas para la conservación, protección, restauración, preservación y regeneración del ambiente, así como el control, la corrección y prevención de los procesos de deterioro ambiental.*

ARTÍCULO 3.- La aplicación del presente Reglamento compete al R. Ayuntamiento por conducto de su ***Dirección de Medio Ambiente****.*

ARTÍCULO 4.- Se aplicará de manera supletoria al presente Reglamento la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, del ***Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas****, la Ley General de Salud, la Ley de Desarrollo Urbano y demás ordenamientos legales aplicables.*

ARTICULO 6.- Para los efectos de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento, se consideran las definiciones y conceptos establecidos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y ***aquéllas*** *derivadas del* ***Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas****.*

ACTIVIDADES RIESGOSAS.- ***Aquéllas*** *en donde se manejan substancias con propiedades inflamables, explosivas, tóxicas, reactivas, radioactivas, corrosivas o biológicas-infecciosas, en cantidades tales que, en caso de producirse una liberación de las mismas, ocasionaría deterioro al ambiente o afectación a la población o a sus bienes.*

…

APROVECHAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.- Uso total o parcial de las aguas residuales en actividades agrícolas, industriales ***o*** *de otras.*

…

AUTORIDAD AMBIENTAL.- La ***Dirección de Medio Ambiente*** *dependiente del Gobierno del R. Ayuntamiento.*

…

CONTAMINACIÓN.- Presencia en el ambiente de uno o ***más*** *contaminantes o cualquier combinación de ellos que cause desequilibrio ecológico, produciendo efectos nocivos a la salud, a la población, a la flora y la fauna, que degrade la calidad de la atmósfera, del agua, del suelo o de los bienes y recursos naturales del Municipio.*

…

ECOSISTEMA.- Unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre ***sí****, y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinado.*

…

FUENTE MÓVIL DE ***CONTAMINACIÓN*** *ATMOSFÉRICA: …*

LEY DE PROTECCIÓN: ***Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas****.*

…

MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS: Es el conjunto de

*operaciones relativas a la recolección, transporte, **reúso**, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos.*

…

*REUSO DE RESIDUOS **SÓLIDOS** NO PELIGROSOS: …*
…

TITULO SEGUNDO

CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS ACCIONES CONCURRENTES DEL MUNICIPIO CON LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO

*ARTÍCULO 7.- El Ayuntamiento **a través de la Dirección de Medio Ambiente,** coordinadamente con el Estado y la Federación, vigilarán el cumplimiento y la aplicación de las diversas disposiciones legales y reglamentarias referentes a la protección del ambiente, conforme a lo señalado en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, y el **Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas**, por lo anterior el Ayuntamiento:*

I. …
*II. Podrá celebrar convenios de coordinación con el Estado para la realización de acciones de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente de conformidad con la ley de la Materia Vigente en el Estado y de **este** Reglamento.*
*III. Con la intervención que corresponda al Ejecutivo Estatal, podrá celebrar acuerdos de coordinación con la Federación sobre Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente de conformidad con la ley Federal y de **este** Reglamento.*

*ARTÍCULO 8.- Los convenios y acuerdos de coordinación que se mencionan en el **artículo** anterior, tendrán por objeto promover la realización de acciones conjuntas que coadyuven a contrarrestar los efectos nocivos de la contaminación que se genere por fuentes móviles y fijas en el territorio Municipal; así como, de **aquéllas** que permitan preservar los ecosistemas de la Región; de igual forma, para la adquisición de equipos y maquinarías que sean necesarios para la atención de los problemas ecológicos-ambientales que se registren en el municipio.*

*ARTÍCULO 9.- El Ayuntamiento, por conducto de la **Dirección de Medio Ambiente**, promoverá e impulsará la utilización de nuevas alternativas con tecnología nacional, con el fin de substituir paulatinamente el uso de energías contaminantes actuales; para tal efecto podrá solicitar la asesoría necesaria del Gobierno Federal y las Autoridades competentes del Estado.*

TITULO TERCERO

CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL

*ARTÍCULO 10.- Corresponde al Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal **y** la **Dirección de Medio Ambiente**, las siguientes atribuciones:*

I. …
II. …
III. …
IV. …
V. …
VI. …
VII. …

VIII. *…*
IX. *…*
X. *…*
XI. *…*
XII. *…*
XIII. *…*
XIV. *…*
XV. *…*
XVI. *…*
XVII. *…*
XVIII. *…*
XIX. *…*
XX. *…*
XXI. *…*
XXII. *…*
XXIII. *…*
XXIV. *…*
XXV. *…*
XXVI. *…*
XXVII. *…*
XXVIII. *Participar con el Estado en la aplicación de las normas que éste expida, para regular con fines ecológicos el aprovechamiento de los minerales o substancias no reservadas a la Federación que constituyen depósitos de naturaleza semejante a los componentes de los suelos o productos de su descomposición que* ***sólo*** *puedan utilizarse para fabricación u ornato.*
XXIX. *…*
XXX. *…*
XXXI. *…*
XXXII. *Concertar con los sectores sociales y privados, la realización de acciones dentro de la competencia Municipal, conforme a la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, así como el* ***Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas****.*
XXXIII. *Denunciar ante las autoridades competentes, hechos ilícitos previstos en el* ***Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas****.*
XXXIV. *Llevar a cabo el ordenamiento ecológico Municipal, de los colonias, fraccionamientos o cualquier asentamiento humano, a través de los programas de desarrollo urbano y demás instrumentos regulados por la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Asentamientos Humanos,* ***el Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas****, la ley de Desarrollo Urbano y las demás disposiciones aplicables en el Estado.*
XXXV. *…*
XXXVI. *...*
XXXVII. *...*
XXXVIII. *...*
XXXIX. *...*
XL. *...*
XLI. *...*
XLII. *…*
XLIII. *...*

XLIV. *Prevenir y controlar la contaminación visual siguiendo los lineamientos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, así como, los* ***del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas****.*
XLV. *La regulación del manejo y disposición final de los residuos sólidos que no sean peligrosos, de conformidad con lo dispuesto por la ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, así como de acuerdo a lo establecido por el* ***Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas****.*

XLVI. ...
XLVII. ...
*XLVIII. Las demás confiera al **Código para el Desarrollo Sustentable de el Estado de Tamaulipas**.*

TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO PRIMERO
DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE CONTROL AMBIENTAL

ARTÍCULO 12.- …

a) ...
b) ...
*c) Proponer soluciones concretas al Ayuntamiento sobre problemas actuales o potenciales vinculados con el deterioro, daño o alteración del medio ambiente o los ecosistemas Municipales o el desarrollo ecológico; lo anterior a fin de que se canalicen a las Dependencias públicas Municipales, entre las cuales quedará comprendida la **Dirección de Medio Ambiente**.*
d) ...
e) ...

*ARTÍCULO 14.- La **Dirección de Medio Ambiente**, es la Autoridad competente para aplicar **este** Reglamento.*

CAPÍTULO II
DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE

*ARTÍCULO 15.- La **Dirección de Medio Ambiente** tendrá las siguientes atribuciones:*

I. …
II. …
*III. Prevenir y controlar la contaminación de la atmósfera generada por fuentes de jurisdicción Municipal y brindar en **este** renglón toda clase de apoyo que solicite la Autoridad Estatal o Federal para cumplir con sus atribuciones.*
IV. …
V. ...
VI. ...
VII. Formular querellas y denuncias ante la Procuraduría General de Justicia de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas por conductas punitivas de delitos establecidos en la Ley General del Equilibrio Ecológico en el Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas y los Códigos penales aplicables.
VIII. ...
IX. ...
X. ...
*XI. Operar los sistemas de monitoreo de la contaminación atmosférica en **este** Municipio con arreglo a las normas técnicas ecológicas correspondientes.*
XII. ...
XIII. ...
XIV. ...
XV. ...
XVI. ...
*XVII. Las demás que le confieran **el Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas**.*

CAPÍTULO III
DE LA POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 16.- Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por ***Política de Medio Ambiente*** *el conjunto de criterios y acciones establecidas por la Autoridad competente, en base a estudios técnicos y científicos, sociales y económicos, que permitan orientar las actividades públicas y privadas hacia la utilización, regeneración y/o conservación racional y sostenida de los recursos naturales con que cuenta el Municipio, fomentando el equilibrio ecológico y la protección ambiental.*

ARTÍCULO 17.- Para la formación y conducción de la ***Política de Medio Ambiente*** *del Municipio así como, la aplicación de los demás instrumentos previstos en* ***este*** *Reglamento, se observarán los siguientes criterios:*

a) ...
b) ...
c) ...
d) ...
e) ...
f) ...
g) ...

CAPÍTULO V
DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 22.- El Ayuntamiento a través de la ***Dirección Medio Ambiente*** *promoverá la educación y participación de la sociedad, respecto del acrecentamiento de las áreas verdes, así como el respeto y la protección a la flora y a la fauna Municipal, procurando en todo momento crear y fomentar una cultura ecológica.*

ARTÍCULO 23.- Con el objeto de facilitar la participación de los ciudadanos interesadas en la preservación, protección y mejoramiento del ambiente, ***éstos*** *podrán organizarse en asociaciones civiles. Las que deberán registrarse ante la comisión Municipal de control ambiental y de reunir para ello, los requisitos que establezca dicha comisión.*

ARTÍCULO 25.- El Ayuntamiento podrá promover ante las autoridades competentes, con base en los estudios que haga para ***este*** *efecto, las limitaciones o suspensiones de la instalación o funcionamiento de industria, comercio, servicios, desarrollo urbano o cualquier actividad que afecte o pueda afectar al ambiente como la salud humana, la flora y la fauna, que ocasione un desequilibrio ecológico.*

CAPÍTULO VI
DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO Y DEL RIESGO AMBIENTAL

ARTÍCULO 26.- Corresponde al Ayuntamiento, por conducto de la ***Dirección de Medio Ambiente****, las siguientes atribuciones:*

a) ...
b) ...
c) ...
d) ...
e) ...
f) ...

ARTÍCULO 27.- Los responsables de cualquier obra o proyecto, bien sea de desarrollo urbano, turístico, de servicios y/o industrial, deberán presentar ante la

Dirección de Medio Ambiente *la manifestación, o en su caso, la evaluación del impacto ambiental correspondiente.*

ARTÍCULO 28.- A la manifestación del impacto ambiental, se acompañará en su caso, un estudio de riesgo ambiental de obra o de las modificaciones que vayan a efectuarse cuando se trate de obras existentes la manifestación y el estudio mencionado, podrá realizarse por la Federación o bien requerir al interesado para que lo presente a través de los prestadores del servicio en la materia, siempre y cuando estén inscritos en el registro correspondiente de la ***Dirección de Medio Ambiente*** *o ante las Autoridades Estatales o Federales.*

ARTÍCULO 29.- Evaluada la manifestación del impacto ambiental, la ***Dirección de Medio Ambiente****, dictará la resolución que en el caso corresponda, en dicha resolución la Autoridad Municipal podrá:*

I. ...
II. ...
III. Otorgar autorización de manera condicionada a la modificación del proyecto de obra o actividad, a fin de que se eviten o atenúen los impactos ambientales adversos, susceptibles de ser producidos en la operación normal y aún en caso de accidente. Cuando se trate de autorización condicionada, la ***Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente*** *a través de la* ***Dirección de Medio Ambiente*** *o en su caso el Ayuntamiento, le señalaron los requerimientos que deben de observarse para la ejecución de la obra o la realización de la actividad prevista; Y en caso de incumplimiento se revocará la autorización otorgada.*

ARTÍCULO 30.- Todos los establecimientos industriales o de servicios que impliquen procesos de transformación o de consumo de energéticos, deberán presentar ***ante*** *la* ***Dirección de Medio Ambiente*** *sus diagramas de flujo de procesos, así como los planos de distribución de sus procesos.*

CAPÍTULO VII
DE LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL IMPACTO URBANO

ARTÍCULO 32.- El Ayuntamiento, a través de la ***Dirección de Medio Ambiente*** *autorizará y supervisará el derribo o desrame de árboles en espacios públicos condicionando ello a la reposición de la biomasa vegetal perdida. La reposición se hará compensando el área transversal del tronco en su base del árbol derribado, con la misma área transversal de troncos de árboles de una y media (1-112") de diámetro por dos metros de altura. Dicha reposición deberá hacerse con las siguientes especies: Fresno americano, fresno común, álamo cicomoro, álamo chino (chinessé) o el equivalente en especies nativas. Los proyectos de urbanización requeridos por la* ***Dirección de Medio Ambiente*** *y la Dirección General de Desarrollo Urbano y obras Públicas a las industrias, comercios o fraccionadores urbanos, deberán incluir las acciones y compromisos de mantenimiento que permitan el establecimiento definitivo de dichas áreas verdes*

ARTÍCULO 33.- Queda prohibida la tala de árboles nativos a menos que se haya demostrado que el árbol en sí, está ocasionado un riesgo inminente sobre el bienestar y la seguridad pública, la poda o desrame será aprobada por la ***Dirección de Medio Ambiente*** *previo dictamen de la comisión de protección ambiental.*

ARTÍCULO 34.- El Ayuntamiento a través de la ***Dirección de Medio Ambiente****, determinará las áreas verdes que presenten reservas de especies nativas y estas deberán ser cuidadas por la Administración Municipal.*

ARTÍCULO 35.- El Ayuntamiento, con apoyo de la ***Dirección de Medio Ambiente*** *auspiciará el cuidado, mejoramiento y conservación del paisaje urbano y rural, a través de*

la Reglamentación urbanística correspondiente.

CAPÍTULO VIII
DE LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL IMPACTO
TURÍSTICO E INDUSTRIAL EN EL MUNICIPIO

*ARTÍCULO 36.- **Sólo** se permitirá el establecimiento de centros de desarrollo e instalaciones turísticas o industriales en el Territorio Municipal, si se cumplen con los requisitos establecidos en lo referente a la política ecológica prevista en este Reglamento. Así mismo, el Ayuntamiento se reserva el derecho de negar la instalación o funcionamiento, aún en áreas aprobadas para **este** fin, a las que consideren altamente contaminantes, riesgosas o grandes consumidoras de agua, tomando en cuenta los siguientes factores:*

a) ...
b) ...
c) ...
d) ...

CAPÍTULO IX
DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO

*ARTÍCULO 39.- Con el fin de apoyar las actividades de conservación protección y mejoramiento del **Medio Ambiente**. El Ayuntamiento, **a través de la Dirección de Medio Ambiente**, promoverá la educación ambiental formal y no formal y la participación social de las distintas comunidades del Municipio, con el fin de:*

a) ....
b) ...
c) ...
d) ...

*ARTÍCULO 40.- Para los fines señalados en el artículo anterior, el Ayuntamiento, a través de la **Dirección de Medio Ambiente** y la Comisión de Protección Ambiental, propiciará:*
a) ...
b) ...

*ARTÍCULO 41.- Con la participación de las Instituciones Educativas, Asociaciones Civiles, Cámaras de Comercio, industriales y de los particulares, el Ayuntamiento, a través de la **Dirección de Medio Ambiente**, promoverá la realización de campañas educativas, tendientes al abatimiento de la contaminación y el mejoramiento de los ecosistemas afectados por el deterioro ambiental.*

CAPÍTULO X
DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 42.- …

a).- ...
b).- ...
*c).- Incluir como elemento indispensable la participación social en la aplicación, seguimiento y evaluación de los instrumentos de la política ecológica, dentro de los programas, proyectos y actividades a que se **hace** referencia en la fracción anterior.*

*ARTÍCULO 43.- Para fomentar la participación ciudadana en materia de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el R. Ayuntamiento **a través de la Dirección de Medio Ambiente**, podrá:*

a) ...
b) ...
c) ...
d) ...

CAPÍTULO XI
DE LAS DENUNCIAS POPULARES

ARTÍCULO 46.- Corresponde al Ayuntamiento, por conducto de la ***Dirección de Medio Ambiente****, las siguientes atribuciones en materia de denuncia Popular:*

a) ...
b) …
c) ...
d) Remitir ante la federación o al Estado, toda denuncia presentada que sea de la competencia de ***éstos****.*
e) ...
f) ...

ARTÍCULO 47.- Cualquier persona física o moral, pública o privada, tiene el derecho y la obligación de denunciar ante la ***Dirección de Medio Ambiente****, de todo hecho****, a****cto u omisión que genere o pueda generar deterioro al ambiente, o daños a la salud de la población, bastando para darle curso el señalamiento de los datos necesarios que permitan localizar la fuente y al presunto responsable, así como el nombre y domicilio del mismo.*

ARTÍCULO 48.- Para que se ***dé*** *curso a una queja por infracciones a las Leyes o Reglamentos que regulan el Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, éstas deberán de contener:*

I. ...
II. ...

ARTÍCULO 49.- La ***Dirección de Medio Ambiente****, al recibir una denuncia, identificará debidamente al denunciante, verificará la gravedad de la denuncia y en su caso, impondrá las medidas correctivas y las sanciones correspondientes. De igual manera, escuchará el testimonio del responsable del deterioro ambiental.*

ARTÍCULO 50.- Localizada la fuente o actividad denunciada como generadora de deterioro ambiental, o daños a la salud de la población y practicadas las inspecciones de que se hablan en el capítulo correspondiente, la ***Dirección de Medio Ambiente*** *hará saber al denunciante el resultado de las diligencias. Así mismo, de considerarlo conveniente le otorgará un reconocimiento a su cooperación cívica, enviando copia de la comunicación a las demás autoridades encargadas de la orientación y difusión relativas al equilibrio ecológico y protección al ambiente, a fin de seguir estimulando la cooperación ciudadana en estas actividades de interés público.*

ARTÍCULO 51.- Cuando las infracciones a las disposiciones a ***este*** *Reglamento hubieran ocasionado daños o perjuicios a bienes o propiedades de terceros, él o los interesados podrán solicitar a la* ***Dirección de Medio Ambiente****, la elaboración de un dictamen técnico al respecto, el cual tendrá el valor probatorio, en caso de ser presentado en juicio. La Dirección elaborará dicho dictamen, siempre y cuando sea del ámbito de su competencia, en caso contrario, solicitará su elaboración a las Autoridades Estatales o Federales, según sea el caso.*

CAPÍTULO XII
DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

*ARTÍCULO 54.- El Ayuntamiento, a través de la **Dirección de Medio Ambiente**, mantendrá un sistema permanente de información y vigilancia sobre los ecosistemas y su equilibrio en el territorio municipal, para lo cual coordinará sus acciones con el Gobierno del Estado, la Federación y otros municipios. Asimismo, establecerá sistemas de evaluación y seguimiento de las acciones que emprenda.*

*ARTÍCULO 57.- Las áreas naturales protegidas de interés municipal se establecerán de conformidad con este reglamento y demás disposiciones legales aplicables, mediante declaratoria que expida el Ayuntamiento en los casos previstos **en el Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas**.*

*ARTÍCULO 58.- El Ayuntamiento a través de la **Dirección de Medio Ambiente**, realizará los estudios para la expedición de la declaratoria de áreas naturales protegidas. En caso necesario, podrá solicitar la asesoría técnica y legal requerida a las autoridades correspondientes del Gobierno del Estado o de la Federación. El Ayuntamiento, considerará dentro de los planes de Desarrollo Urbano, las zonas arboladas con el fin de conservar o mejorar la calidad del ambiente.*

TÍTULO QUINTO

CAPÍTULO I
PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA

*ARTICULO 62.- Se prohíbe descargar, sin previo tratamiento, en las redes recolectoras, ríos, cuencas, vasos y demás depósitos y corrientes de agua, o infiltrar en terrenos aguas residuales que contengan contaminantes, o cualquier otra substancia dañina a la salud humana, flora, fauna a al medio ambiente en general, o que alteren el paisaje. Asimismo, se prohíbe el almacenamiento de aguas residuales que no se sujeten a las disposiciones que establece el presente Reglamento, la ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el **Código de Desarrollo Sustentable para el Estado de Tamaulipas** y las demás disposiciones aplicables.*

*ARTÍCULO 64.- En todo caso, el Ayuntamiento coadyuvará con de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, para vigilar en forma permanente y continua que se observe la prohibición de descargar aguas residuales o de contaminantes en cualquier cuerpo de agua superficial o subterráneo que se destine para uso o consumo humano, lo cual se encuentra establecido en el **Artículo**. 122, primer párrafo de la ley General de Salud. En la Inteligencia de que para poder ejercer las referidas facultades, el Ayuntamiento deberá de realizar previamente los convenios de coordinación que sean necesarios con el Gobierno del Estado, en el ámbito de sus respectivas atribuciones; de conformidad con lo establecido en el Articulo 120 de la ley General de Salud.*

*ARTÍCULO 65.- Con el propósito de asegurar la disponibilidad de agua y abatir los niveles de desperdicio de la misma, el Ayuntamiento, a través de la **Dirección de Medio Ambiente** instrumentará las siguientes acciones.*

*I. Promoverá el tratamiento de aguas residuales y de **rehuso**, con la participación ciudadana y de las Instituciones Públicas y Privadas.*
II. ...
III. ...
IV. ...
V. ...

*ARTÍCULO 68.- Las personas físicas o morales que se dediquen al transporte de agua, deberán de obtener, previamente al inicio de sus actividades, una licencia que otorgará la **Dirección de Medio Ambiente**, previo acreditamiento de que se reúnen los requisitos para ello, así como también el pago de los derechos respectivos. A las personas citadas con antelación se les prohíbe transportar aguas que contengan residuos contaminantes, sin la previa autorización de la **Dirección de Medio Ambiente**.*

*ARTÍCULO 71.- Los transportistas de las aguas clasificadas en el inciso (e) del artículo 70 de **este** Reglamento, deberán de sacarlas en un camión de los denominados "Pipa' y depositarlas en los lugares autorizados por la **Dirección de Medio Ambiente**. Queda prohibido terminantemente sacar, por cualquier medio, el agua acumulada con motivo de la precipitación pluvial y descargarla sobre las banquetas y calles.*

*ARTÍCULO 72.- Los transportistas de las aguas clasificadas en el inciso (d), del artículo 70 de **este** Reglamento, deberán de acatar las normas sanitarias que para el uso y traslado de dicho líquido establezca la Secretaría de Salubridad y Asistencia, en ejercicio de las facultades que le otorga Ley General de Salud, así como las demás autoridades, en ejercicio de sus atribuciones.*

*ARTÍCULO 73.- La **Dirección de Medio Ambiente**, establecerá los requisitos que se deberán de cumplir para el transporte del agua, dentro de la circunscripción territorial municipal.*

*ARTÍCULO 74.- Asimismo, se prohíbe a los transportistas de aguas residuales descargarlas en un lugar no autorizado por la **Dirección de Medio Ambiente**.*

*ARTÍCULO 75.- El Ayuntamiento **y la Dirección de Medio Ambiente**, se coordinarán con las autoridades competentes para realizar un sistemático y permanente monitoreo de las aguas de jurisdicción local, a fin de detectar la presencia de contaminantes o excesos de desechos orgánicos y aplicar las medidas que procedan o, en su caso, promover su ejecución.*

No está permitida la utilización de corrientes naturales o los cauces de ríos y arroyos para lavado de vehículos automotores, o similares; el incumplimiento al presente artículo, será sancionado de acuerdo a lo estipulado en el presente Reglamento.

No está permitida la utilización de agua potable o residual en la limpieza de la vía pública, banquetas, vialidades, áreas comunes, plazas.

Comentario [U1]: Adición Art. 75

CAPÍTULO II
PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA

***ARTÍCULO 76.-** El Ayuntamiento por conducto de la **Dirección de Medio Ambiente**, al promover el saneamiento atmosférico dentro del territorio municipal observará los siguientes criterios;*

a) ...
b) ...
c) ...
d) ...
e) ...
f) ....
g) ...
h) ...
i) ...
j) ...

l) ...
m) …

ARTÍCULO 77.- La emisión de contaminantes a la atmósfera, no deberá exceder los niveles permisibles que se establezcan en las Normas Técnicas, se prohíbe expeler, descargar o emitir contaminantes que alteren la atmósfera o que puedan provocar contaminación o molestias de la salud humana, la flora, la fauna y en general de los ecosistemas del Municipio. Tales operaciones ***sólo*** *podrán realizarse de conformidad con el presente Reglamento, con la Legislación estatal de la materia y con la ley y sus Reglamentos en vigor.*

ARTÍCULO 78.- Queda prohibido realizar quema al aire libre de cualquier material o residuo, sólido o líquido o con fines de desmonte o deshierbe, o bien simulacros para control de incendios de terrenos, sin la autorización expresa de la ***Dirección de Medio Ambiente****, quienes pretendan llevar a cabo una quema, deberán presentar una solicitud por escrito, justificando ampliamente el motivo por el que se requiere dicha acción. La* ***Dirección de Medio Ambiente*** *analizará dicha solicitud y resolverá, en un plazo no mayor de tres días hábiles, aprobando, condicionando o negando el permiso.*

ARTÍCULO 82.- Todos los establecimientos que se dediquen al desarmado de vehículos automotores para comercializar sus partes, deberán presentar un programa de manejo de los sistemas de aire acondicionado de los automóviles, ante la ***Dirección de Medio Ambiente****.*

Toda industria que utilice como combustible, combustóleo o carbón mineral, deberá solicitar a la ***Dirección de Medio Ambiente****, la autorización para el uso de dichas substancias.*

ARTÍCULO 91.- Las industrias o establecimientos con depósitos de alto volumen de gases o líquidos clasificados como dispositivo por la clave C.R.E.T.I.B.; deberán presentar ante la ***Dirección de Medio Ambiente*** *sus planes de contingencia.*

ARTÍCULO 93.- El Ayuntamiento a través de la ***Dirección de Medio Ambiente*** *regulará las siguientes fuentes emisoras de contaminación atmosféricas.*
a).- ...
b).- ...
c).- ...

Las empresas distribuidoras de gas licuado presurizado de uso doméstico no deberán trasvasar en vía pública o en otras áreas no autorizadas a depósitos no estacionarios o a los recipientes de vehículos automotores; el incumplimiento al presente artículo, será sancionado de acuerdo a lo estipulado en el presente Reglamento.
Los establecimientos semifijos o ambulantes no deberán utilizar recipientes con gas licuado o petróleo de capacidad mayor a veinticinco kilogramos; el incumplimiento al presente artículo, será sancionado de acuerdo a lo estipulado en el presente Reglamento.

CAPÍTULO III

PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO Y SUBSUELO Y DEL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 96.- Queda prohibido realizar actos o actividades que ocasionen la

deforestación de áreas establecidas dentro de la circunscripción Territorial Municipal, sin previa autorización de la ***Dirección de Medio Ambiente*** *y demás Autoridades competentes.*

ARTÍCULO 97.- Las personas físicas o morales, públicas o privadas, que por los actos o actividades que realicen, en forma permanente o transitoria, puedan contaminar el suelo o subsuelo, deberán de observar todas las medidas preventivas que sean racionalmente necesarias hacer, para evitar la referida contaminación, o en su caso, restaurar el suelo o subsuelo, cuando ya se hayan contaminado. La ***Dirección de Medio Ambiente****, deberá realizar una actividad permanente y continua de vigilancia, sobre las citadas personas físicas o morales que se mencionan con antelación a fin de constatar, que cumplan con las referidas medidas preventivas.*

ARTÍCULO 98.- Las personas físicas o morales que se dediquen al transporte de tierra, arenas, arcillas, materiales calizos, sulfato de calcio, o cualesquier otro material que se encuentre contaminado, deberá de sujetarse a las disposiciones que gire la ***Dirección de Medio Ambiente****, en lo referente a su tratamiento, medidas de seguridad en su traslado, disposición y utilización final.*

No está permitido estacionar autotransportes dedicados a la carga de materiales y/o residuos sólidos urbanos en áreas habitacionales; sólo se autoriza con el propósito de carga o descarga de los mismos.

Comentario [U2]: Adición Art. 98

ARTÍCULO 101.- El Ayuntamiento ***a través de la Dirección de Medio Ambiente****, ejercerá las facultades establecidas en éste capítulo en:*

I. ...

II. El otorgamiento de autorizaciones para el establecimiento de los sitios destinados a la disposición final ***de los*** *residuos sólidos no peligrosos.*

III. ...

IV. La promoción y realización de los programas técnicos y procedimientos para el ***rehuso*** *y reciclaje de los residuos sólidos no peligrosos, así como la promoción de los programas, técnicas y procedimientos para la disminución de la generación de dichos residuos.*

V. ...

ARTÍCULO 102.- Las autorizaciones que expida el Ayuntamiento a particulares para la recolección, transporte, almacenamiento, alojamiento, ***rehuso****, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos, se otorgarán con arreglo a las Normas Técnicas Ecológicas y de control ambiental, así como de conformidad con las demás disposiciones aplicables.*

ARTÍCULO 103.- Las industrias establecidas en el territorio municipal serán responsables del almacenamiento, manejo, transporte y destino final de los residuos sólidos que produzcan así como de los daños a la salud humana y al medio ambiente en general, que ***ocasione*** *dichos residuos.*

ARTÍCULO 104.- Las industrias que se encuentren dentro de la circunscripción del Municipio, que en sus procesos de producción generen residuos de lenta degradación o no degradables, se sujetarán en todo caso a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, a la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, y ***el Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas****.*

ARTÍCULO 105.- Queda prohibido depositar en el territorio municipal, cualquier residuo sólido proveniente de otros municipios, de ésta u de otras entidades Federativas, sin la previa autorización del Ayuntamiento, el cual, en su caso, antes de otorgarla, solicitará el previo pago de los derechos respectivos. La autorización mencionada se otorgará una vez que se haya hecho el estudio y análisis de la clasificación de los

*residuos sólidos correspondientes, por la **Dirección de Medio Ambiente quien** emitirá su juicio de valor al respecto.*

*ARTÍCULO 106.- E**l** Ayuntamiento a través de la **Dirección de Medio Ambiente**, llevará un inventario de los contaminantes y de los rellenos sanitarios, así como de las fuentes generadoras de los residuos sólidos no peligrosos. Los datos que obtenga los remitirán a las Autoridades competentes Estatal y Federal, con la finalidad de que éstas puedan estar en las posibilidades de tomar decisiones pertinentes en el ámbito de sus respectivas atribuciones.*

ARTÍCULO 107.- …

I. ...
II. ...
III. ...
IV. ...
V. ...

*Queda facultada la **Dirección de Medio Ambiente** para elaborar el cuadro técnico que contenga la clasificación de los materiales mencionados en forma genérica en los incisos anteriores.*

*ARTÍCULO 108.- Queda prohibido depositar en los rellenos sanitarios (basureros) tanto los materiales descritos en las clase uno, dos y tres, mencionados en el artículo que antecede, así como todos los demás materiales que no se encuentran incluidos en la clasificación establecida en dicho artículo, sin la autorización previa de la **Dirección de Medio Ambiente**. En todo caso, la citada dependencia, antes de emitir su opinión, deberá de realizar un estudio exhaustivo de la procedencia o no de la petición. Por lo que respecta a los materiales descritos en la clase cuatro y cinco, en el artículo anterior podrán ser depositados en el relleno sanitario municipal, sin la referida autorización.*

*ARTÍCULO 109.- Todas las personas físicas o morales que se dediquen a transportar residuos sólidos no peligrosos deberán de obtener en forma previa al inicio de sus actividades, una licencia que expedirá la **Dirección de Medio Ambiente**, previo pago de los derechos respectivos. En todo caso, los citados transportistas, al prestar sus servicios, deberán de observar las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.*

*ARTÍCULO 110.- E**l** Ayuntamiento a través de la **Dirección de Medio Ambiente** en coordinación con la Comisión Nacional del Agua, y las demás dependencias competentes, regulará o, en su caso, prohibirá el uso de las substancias como los plaguicidas, fertilizantes, desfoliadores, fungicidas y otras, que se utilicen en el área de la agricultura, o forestación, cuando origine o pueda causar contaminación ambiental que repercuta en el equilibrio del ecosistema o, en su caso, la salud humana. Lo anterior sin perjuicio de las facultades que otorga de la ley General de Salud, en las materias antes mencionadas.*

CAPÍTULO IV

DE LA PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN VISUAL O PRODUCIDA POR OLORES, RUIDOS, VIBRACIONES, RADIACIONES U OTROS AGENTES VECTORES DE ENERGÍA

*ARTICULO 112.- En materia de prevención de la contaminación ambiental producida por olores, ruidos, luces, radiaciones u otros agentes vectores de energía, así como la regulación de la contaminación visual; corresponde al Ayuntamiento, por conducto de la **Dirección de Medio Ambiente** las siguientes atribuciones:*

a) ...
b) ...

ARTÍCULO 114.- Toda persona física o moral, pública o privada que realice actividades industriales, de servicio o de cualquier otro tipo que por su naturaleza produzcan emisiones de olores, ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica; y que estén afectando a la población, deberán poner en práctica las medidas correctivas, instalar los dispositivos y aislamientos necesarios para reducir dichas emisiones a niveles tolerables, o en su caso, optar por su reubicación. La autorización del Ayuntamiento por conducto de la ***Dirección de Medio Ambiente****, para la instalación que se mencionan, quedará condicionada a la implementación, por parte de los interesados de medidas tendientes a prevenir, controlar y corregir sus emisiones de olores, ruido, luces, vibraciones y energía térmica y lumínica, para evitar los efectos nocivos y desagradables a la población y al ambiente.*

La autorización del Ayuntamiento por conducto de la ***Dirección de Medio Ambiente*** *quedará condicionada a la implementación por parte de los interesados, de medidas tendientes a: prevenir, controlar y corregir sus emisiones de olores, ruidos, luces, vibraciones y energía térmica y lumínica para evitar los efectos nocivos y desagradables a la población y al ambiente, en caso de no cumplir con las condiciones establecidas, se clausurará previa audiencia del interesado.*

ARTÍCULO 117.- Cualquier actividad esporádica que se vaya a realizar en los centros de población, cuyas emisiones de olores, ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica, rebasen o puedan rebasas los límites máximos establecidos en las Normas Técnicas Ecológicas, o puedan ocasionar molestias a la población, requiere permiso de la ***Dirección de Medio Ambiente*** *para poder realizarse.*

ARTÍCULO 118.- La ***Dirección de Medio Ambiente*** *de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Anuncios vigentes en el Municipio, se encargará de vigilar la colocación, instalación, conservación y ubicación de los anuncios que fueren autorizados.*

ARTÍCULO 119.- La ***Dirección de Medio Ambiente*** *realizará periódicamente inspecciones para vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo anterior.*

TÍTULO SEXTO
DE LAS MEDIDAS DE CONTROL, SEGURIDAD, SANCIONES Y DELITOS

CAPÍTULO I
DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 120.- El Ayuntamiento realizará visitas de inspección y vigilancia para la verificación del cumplimiento de ***este*** *Reglamento.*

ARTÍCULO 121.- El Ayuntamiento en el ejercicio de sus facultades de inspección y vigilancia que establece la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, ***el Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas****, tomará las medidas y aplicará las sanciones previstas en las mismas.*

ARTÍCULO 122.- La autoridad ambiental podrá realizar visitas de inspección, para verificar el cumplimiento de las disposiciones de este ordenamiento. Dicho personal, al realizar las visitas de inspección, deberá estar provisto del documento oficial que lo acredite como tal, así como de la orden escrita debidamente fundada y motivada expedida por la ***Dirección de Medio Ambiente****, en la que se precisará el lugar o la zona que habrá de inspeccionarse, el objeto de la diligencia y el alcance de ésta.*

ARTÍCULO 123.- El personal autorizado, al iniciar la inspección se identificará debidamente con la persona con ***quien*** *se entienda la diligencia, exhibirá la orden respectiva y le entregará copia de la misma, requiriéndola para que en el acto designe dos*

testigos.

ARTÍCULO 125.- En toda vista de inspección se levantará acta, en la que se harán constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones que se hubiesen presentado durante la diligencia. Concluida la inspección, se dará oportunidad a la persona con la que se entendió la diligencia para manifestar lo que a su derecho convenga, en relación con los hechos asentados en el acta. A continuación se procederá a firmar el acta por la persona con ***quien*** *se entendió la diligencia, por los testigos y por el personal autorizado, quien entregará copia del acta al interesado. Si la persona con* ***quien*** *se entendió la diligencia o los testigos, se negaren a firmar el acta, o el interesado se negare a aceptar copia de la misma, dichas circunstancias se asentarán en ella, sin que esto afecte su validez y valor probatorio.*

ARTÍCULO 126.- La persona con ***quien*** *se entienda la diligencia estará obligada a permitir al personal autorizada el acceso al lugar o lugares sujetos a inspección en los términos previstos en la orden escrita a que se* ***hace*** *referencia en el artículo 129 de este Reglamento, así como a proporcionar toda clase de información que conduzca a la verificación del cumplimiento de este Reglamente y demás disposiciones aplicables, con excepción de lo relativo a derechos de propiedad industrial que sean confidenciales conforme a los ordenamientos aplicables en la materia. La información deberá mantenerse por la autoridad en absoluta reserva si así lo solicita el interesado.*

CAPÍTULO II
MEDIDAS DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 130.- El R. Ayuntamiento ***a través de la Dirección de Medio Ambiente****, podrá ordenar como medida precautoria, cuando se trate de emergencias o contingencias ambientales o negativa reiterada al acto de inspección, la clausura parcial o total, temporal o definitiva, de instalaciones, obras o actividades, imponiéndose las medidas de seguridad apropiadas y sanción que corresponda.*

CAPITULO III
DE LAS SANCIONES POR ACTOS EN CONTRA DEL MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 132.- Las violaciones a lo dispuesto en el presente Reglamento constituyen infracción y serán sancionadas por el Ayuntamiento, a través de la ***Dirección de Medio Ambiente****; en base a lo que establece la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y* ***el Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas****, con una o más de las siguientes sanciones:*

I. ...

a) ...
b) No respete los límites o disposiciones establecidos por autoridad competente, en materia de emisiones a la ***atmósfera*** *por fuente fija.*
c) Posterior a la amonestación, no presente la ***cédula*** *de operación anual en los términos solicitados por la* ***Dirección de Medio Ambiente****.*
d) ...
e) Construya una obra nueva, ***amplíe*** *una existencia o realice nuevas actividades industriales, comerciales o de servicios, que puedan ocasionar un daño al Medio Ambiente, sin contar con resolutivo en materia de impacto ambiental o haga caso omiso a las condicionantes establecidas en dicha disposición.*
f) ...
g) ...

II. …

a) …
b) ...

III. …

a) …
b) …
c) …

IV. …

*a) Cuando derivado de dos o **más** visitas de inspección en el transcurso de un año, el propietario, poseedor o responsable del establecimiento hubiere incumplido con las medidas técnicas y de seguridad que la autoridad respectiva haya decretado y que con tal omisión se **causará** o hubiese causado grave deterioro ambiental con repercusiones graves para la salud de las personas o los ecosistemas, o*
b) ...
c) …
d) ...

*ARTÍCULO 134.- La obstrucción de las funciones encomendadas a las autoridades o personal encargado de la aplicación del presente Reglamento o la oposición injustificada para permitir que realice alguna obra o instalación, para evitar el deterioro ambiental, será sancionado de acuerdo a lo dispuesto por **este** Reglamento.*

*ARTÍCULO 135.- Para la clasificación de las infracciones a **este** Reglamento, se tomarán en consideración:*

a) ...
b) …
c) ...

CAPÍTULO IV
DE LOS RECURSOS DE INCONFORMIDAD

*ARTÍCULO 136.- Las resoluciones dictadas por el Ayuntamiento a través de la **Dirección de Medio Ambiente**, con motivo de la aplicación del presente Reglamento y disposiciones que de él emanen, que no tengan señalado trámite especial, podrán ser recurridas mediante el recurso de inconformidad en un término de 15 días hábiles a partir de la fecha de la notificación.*

*ARTÍCULO 137.- Para la tramitación del recurso de inconformidad establecido en el artículo anterior, el interesado deberá presentarlo por escrito ante la **Dirección de Medio Ambiente**.*

CAPÍTULO V
PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN Y CONSULTA PARA ESTE REGLAMENTO

*ARTÍCULO 144.- Para lograr el propósito a que se refiere el artículo anterior, la Administración Municipal, a través de la **Dirección de Medio Ambiente**, recibirá cualquier sugerencia o ponencia que presente la comunidad en relación con el contenido normativo del presente Reglamento, a fin de que en las Sesiones Ordinarias del H. Cabildo, el C. Presidente Municipal, dé cuenta de una síntesis de tales propuestas, para que dicho Cuerpo Colegiado tome la decisión correspondiente.*

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- ...

3.- Reformas y Adiciones al Reglamento de Forestación para el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

- - - Tomando el uso de la voz el C. Presidente Municipal José Elías Leal, manifiesta: En relación a la propuesta de Reformas y Adicciones al Reglamento de Forestación para el Municipio de Reynosa y se le concede el uso de la palabra a quien tenga el tema correspondiente. ¿Hay alguna participación? Si no existe ninguna intervención se somete su consideración la propuesta de Reformas y Adiciones al Reglamento de Forestación para el Municipio de Reynosa, adelante Señor Secretario con la cuenta de la votación. - - - - - - Hace uso de la voz el C. Secretario del Ayuntamiento Lic. Hennie Agustín Merle Zavala, quien manifiesta: Solicito se sirvan manifestar levantando la mano quienes estén por la afirmativa por favor (Se manifiestan). De la misma manera solicito se manifiesten quienes estén por la negativa. Le informo Presidente que fue emitida la siguiente votación, **VEINTIDÓS (22) VOTOS A FAVOR** DE LOS CC. JOSÉ ELÍAS LEAL, IRMA AMELIA GARCÍA VELASCO, MA. LUISA GUERRERO DÍAZ, SERGIO VILLARREAL MARTÍNEZ, GUSTAVO RICO DE SARO, NORMA DELIA GONZÁLEZ SALINAS, CARLOS ALEJANDRO ARJONA HERNÁNDEZ, JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ MITRE, ESPERANZA GAONA PESCADOR, JUAN SALVADOR PORTILLO MARTÍNEZ, ALAN ALEXANDRE ARJONA OVIDIO GUTIÉRREZ GARZA, IDOLINA EMMA SALAZAR SÁENZ, MARÍA TERESA CANTÚ GONZÁLEZ, VICTORIA ARACELI IBARRA SOTO, MARTHA JIMENA VALDEZ MORALES, ARIEL LONGORIA GARCÍA, MA. TERESA ALEJO GÓMEZ, JOSÉ ALBERTO SALINAS LARA, ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA, JUAN GONZÁLEZ LOZANO Y FRANCISCO NÁJERA CEDILLO **Y REGISTRÁNDOSE UN VOTO EN CONTRA** DEL C. REGIDOR OSCAR DÍAZ SALAZAR, **POR LO TANTO HA SIDO APROBADO POR MAYORÍA LAS REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO DE FORESTACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS. -**

- - - A continuación se transcriben las reformas y adiciones al Reglamento de Forestación para el Municipio de Reynosa, Tamaulipas:

REGLAMENTO DE FORESTACIÓN PARA EL MUNICIPIO
DE REYNOSA, TAMAULIPAS.

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2.- Corresponde la aplicación y vigilancia del presente reglamento a:

I.- El Titular de la Administración Pública Municipal;
II.- El Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, a través del Director de Medio Ambiente;
III.- …
IV.- …

SECCION II
DE SU INTEGRACION

ARTÍCULO 6.- El Comité Municipal de Forestación se integrará de la siguiente manera:

I.- …
II.- …

III.- El Director de Medio Ambiente;
IV.- …
V.- …
VI.- …

CAPITULO III
DE LA FORESTACION Y LA REFORESTACION

ARTÍCULO 14.- La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente a través de la Dirección de Medio Ambiente es la dependencia pública encargada de planear y ejecutar el trabajo de forestación y reforestación en los predios de propiedad municipal destinados al servicio público como áreas verdes, contando para tal efecto con un programa anual de asesoramiento, mantenimiento, habilitación y rehabilitación, teniendo facultades para coordinarse y promover convenios temporales con los Comités de Vecinos legalmente constituidos, a efecto de optimizar su apoyo en los proyectos de forestación y reforestación en las áreas verdes de su respectiva comunidad.

ARTÍCULO 15.- La Dirección de Medio Ambiente elaborará el programa anual de mantenimiento, forestación y reforestación, coordinándose con el Comité Municipal de Forestación con el fin de incorporar las observaciones pertinentes en el documento.

ARTÍCULO 16.- La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente a través de la Dirección de Medio Ambiente con la participación del Comité Municipal de Forestación establecerá los viveros necesarios para realizar las funciones de producción vegetal, quedando facultados para solicitar el apoyo de todo tipo de autoridades y de organismos públicos y privados así mismo, se promoverá preferentemente el cultivo de plantas nativas en los viveros administrados o manejados por este municipio.

ARTÍCULO 17.- Si existiera excedente de producción en los viveros municipales, la Dirección de Medio Ambiente a través del vivero municipal estará facultada para distribuir dichos excesos entre las instituciones y vecinos que lo soliciten, debiendo presentar una solicitud para forestación o creación de área verde.

ARTÍCULO 19.- La elección de especies dependerá de la función a desempeñar, lo que determina la necesidad de espacios de tierra y requerimientos de riego, por lo que, para la adecuación del entorno físico y economización en el consumo de agua en los proyectos de forestación y reforestación, los responsables deberán seguir los lineamentos del presente ordenamiento, la bibliografía y el inventario de especies que maneje la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente a través de la Dirección de Medio Ambiente, quien prestará su asesoría, en caso de que se le requiera.

ARTÍCULO 23.- Los árboles o arbustos que por causa justificada y a recomendación de la Dirección de Medio Ambiente sean removidos, se trasladarán o trasplantarán por el interesado en el lugar que determine la propia Dirección.

ARTÍCULO 24.- Cuando los árboles o arbustos existentes en las banquetas no tengan espacio suficiente para riego, la Dirección de Medio Ambiente apercibirá al poseedor de la propiedad ubicada frente a dicho árbol o arbusto para que en un tiempo determinado proporcione la ampliación del espacio vital para el adecuado desarrollo de éste a través de un cajete, ariete o rejilla, buscando siempre optimizar su adecuado desarrollo y periodo de vida.

ARTÍCULO 27.- Cuando un árbol, arbusto o seto ubicado en el frente de una propiedad particular, no sea cuidado y esté en vías de secarse por una posible muerte inducida, el inspector o supervisor de la Dirección de Medio Ambiente levantará un acta en que se especifiquen los hechos. Dicha acta servirá como elemento probatorio para que la autoridad califique y señale una sanción al propietario, debiendo éste mismo proceder a sustituir la especie dañada conforme a su porte.

ARTÍCULO 28.- No se permitirá a los particulares podar, remover, trasplantar o talar árboles, arbustos, plantas rastreras, etc., de las calles, avenidas y bulevares, sin la autorización expresa de la Dirección de Medio Ambiente.

ARTÍCULO 32.- La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente a través de la Dirección de Medio Ambiente podrán contratar los servicios de terceros para la ejecución de las podas, transplantes, remociones o talas que le sean solicitados.

ARTÍCULO 34.- Para imponer las sanciones correspondientes, además de las circunstancias de la comisión de la infracción se recurrirá a un reporte de daños elaborado por la Dirección de Medio Ambiente considerando precios comerciales vigentes en el momento de la comisión de la infracción y lo siguiente:

I.- …
a. …
b. …
c. …
d. …

II.- …
a. …
b. …
c. …
d. …

ARTÍCULO 35.- Las sanciones a que se refiere el Artículo 33 del presente reglamento, se aplicarán con independencia de cualquier otra responsabilidad que resulte, en arreglo con las normas y reglamentos que rigen la Administración Pública Municipal en materia de Medio Ambiente.

**4.- Creación del Reglamento de Igualdad de Género en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas. - - -

de Reynosa, A.C. (AUPRAC), a la Asociación de mujeres Profesionistas de Tamaulipas, A. C. (AMPROTAC), a la Fundación ASAHAC, Fundación Núcleo Solidario de Discapacitados Productivos Emprendedores A.C., Organismos de Mujeres, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, al Instituto Federal Electoral, Directivos de la Cruz Roja Mexicana, Instituto Municipal de la Mujer en Reynosa, al Instituto Regional de la Mujer Fronteriza, al Ateneo de Reynosa, a las Amas de Casa, Sociedad Civil y a la Iniciativa Privada, a los directivos y alumnos de la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte, de la Universidad Autónoma de Tamaulipas y al Instituto Tecnológico de Reynosa, Alcalde, Señoras Síndicos, Señores y Señoras Regidoras, es de suma importancia que demos nuestro voto a favor para la creación de este reglamento por que cabe hacer mención que dé así sacar este reglamento seriamos el primer Municipio en el Estado que contemos con este mismo. Muchas gracias. -

- - - Tomando el uso de la voz el C. Presidente Municipal José Elías Leal, manifiesta: Gracias Señora Regidora, ¿Hay alguna participación? Si no existe ninguna otra participación de somete a su consideración la propuesta de la creación del Reglamento de Igualdad de Género del Municipio de Reynosa, adelante Señor Secretario con la votación.

- - - Hace uso de la voz el C. Secretario del Ayuntamiento Lic. Hennie Agustín Merle Zavala, quien manifiesta: Solicito se sirvan manifestar levantando la mano quienes estén por la afirmativa por favor (Se manifiestan). De la misma manera solicito se manifiesten quienes estén por la negativa. Le informo Presidente que fue emitida la siguiente votación, **VEINTIDÓS (22) VOTOS A FAVOR** DE LOS CC. JOSÉ ELÍAS LEAL, IRMA AMELIA GARCÍA VELASCO, MA. LUISA GUERRERO DÍAZ, SERGIO VILLARREAL MARTÍNEZ, GUSTAVO RICO DE SARO, NORMA DELIA GONZÁLEZ SALINAS, CARLOS ALEJANDRO ARJONA HERNÁNDEZ, JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ MITRE, ESPERANZA GAONA PESCADOR, JUAN SALVADOR PORTILLO MARTÍNEZ, ALAN ALEXANDRE ARJONA OVIDIO GUTIÉRREZ GARZA, IDOLINA EMMA SALAZAR SÁENZ, MARÍA TERESA CANTÚ GONZÁLEZ, VICTORIA ARACELI IBARRA SOTO, MARTHA JIMENA VALDEZ MORALES, ARIEL LONGORIA GARCÍA, MA. TERESA ALEJO GÓMEZ, JOSÉ ALBERTO SALINAS LARA, ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA, JUAN GONZÁLEZ LOZANO Y FRANCISCO NÁJERA CEDILLO **Y REGISTRÁNDOSE UN VOTO EN CONTRA** DEL C. REGIDOR OSCAR DÍAZ SALAZAR, **POR LO TANTO HA SIDO APROBADO POR MAYORÍA LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO DE IGUALDAD DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS. -**

- - - A continuación se transcribe el Reglamento de de Igualdad de Género en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas:

REGLAMENTO PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1*.- Las disposiciones de este reglamento son de orden público, interés social y observancia general en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.*

***Artículo 2**.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:*

a) ***Igualdad de género:*** *Principio conforme al cual el hombre y la mujer deben gozar de iguales oportunidades, trato y ejercicio de derechos, sin ningún tipo de discriminación y con pleno respeto a las diferencias de género.*

b) ***Género:*** *Asignación que socialmente se hace a hombres y mujeres de determinados valores, creencias, atributos, interpretaciones, roles, representaciones y características.*

c) ***Igualdad:*** *Capacidad de toda persona para tener y disfrutar de los mismos derechos que otra.*

d) ***Medidas positivas o compensatorias:*** *Acciones que se emprenden para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de oportunidades y la igualdad para la mujer en el conjunto de su desempeño en la sociedad.*

e) ***Perspectiva de género:*** *Metodología que permite identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas o culturales entre mujeres y hombres, y*

f) ***Sexo:*** *Características distintivas de las personas en razón de su conformación biológica para la procreación.*

***Artículo 3**.- Este ordenamiento establece, con base en las previsiones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado medidas para promover activamente la igualdad de género entre hombres y mujeres, y la plena igualdad de derechos y oportunidades para el desarrollo de la mujer en el Municipio.*

***Artículo 4**.- Corresponde al Municipio:*

a) Promover las condiciones para que la igualdad de género y la igualdad de derechos y oportunidades para la mujer mediante el aliento de la defensa y representación de sus intereses, el fomento de la cultura de igualdad y respeto a sus derechos y la adopción de actitudes y compromisos entre los diferentes órdenes de gobierno, así como en la sociedad en su conjunto, para evitar y eliminar cualquier clase de discriminación por razón de género;

b) Contribuir a la eliminación de aquellos obstáculos que en los hechos limiten la igualdad de género entre hombres y mujeres, así como la igualdad de derechos y oportunidades para la mujer;

c) Promover la participación del sector público, y los sectores social y privado en la eliminación de aquellos obstáculos que en los hechos limiten la igualdad de género entre hombres y mujeres

d) Impulsar la modificación de patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, para superar prejuicios y costumbres, así como eliminar cualquier uso o práctica basada en la premisa de la superioridad o inferioridad del hombre o la mujer o en la asignación de estereotipos sociales para uno u otra y que inciden en la desigualdad de la mujer;

e) Alentar una mayor integración de las mujeres a las actividades del desarrollo político, económico, social y cultural del Municipio, mediante el impulso de acciones para abrir y ampliar sus oportunidades de participación en todos los ámbitos de la vida pública y privada; y

f) Fomentar la igualdad de género entre hombres y mujeres, así como fortalecer el desarrollo integral de la mujer en el Municipio.

***Artículo 5**.- En el Municipio se prohíbe toda discriminación contra la mujer, motivada por su sexo o por su origen étnico o nacional, edad, estado civil, idioma, cultura, condición social, condiciones de salud, capacidades diferentes, religión, opiniones, preferencias o cualquier otra que atente contra su dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades.*

***Artículo 6**.- Las mujeres que por cualquier causa se encuentren en el Municipio, tienen derecho a participar y beneficiarse de los programas sociales, acciones tendientes a mejorar su calidad de vida y servicios fundamentales que se deriven del presente reglamento.*

***Artículo 7**.- La aplicación del presente reglamento corresponde a las dependencias municipales y, en particular, al Instituto Municipal de la Mujer.*

***Artículo 8**.- No se considerarán conductas que atenten contra la igualdad de género, en lo aplicable a la mujer:*

a) Las acciones legislativas o las políticas públicas de carácter positivo que, sin afectar derechos de terceras personas, establezcan tratamientos diferenciados con objeto de promover la igualdad real de oportunidades, entre grupos de personas que lo requieran para compensar situaciones de rezago en el disfrute y ejercicio de sus derechos;

b) Las distinciones basadas en capacidades o conocimientos especializados para desempeñar un cargo o empleo determinado, y

c) Las determinaciones en general, de los sectores público, social o privado, que no tengan el propósito de anular o limitar los derechos o libertades de la mujer, por motivos estrictamente de género.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y POSITIVAS O COMPENSATORIAS

***Artículo 9**.- Con la finalidad de evitar prácticas discriminatorias por acción u omisión en contra de la mujer, dentro del territorio tamaulipeco queda prohibido a todo órgano público municipal, así como a cualquier persona física o moral, la realización de conductas que atenten contra la dignidad de la mujer, menoscaben o pretendan anular sus derechos y libertades por razón de género. En particular, se prohíbe la realización de las siguientes conductas:*

a) Negar el acceso a cualquier institución educativa, o la permanencia en la misma, así como la posibilidad de participar en programas de apoyo con los cuales se incentive la conclusión de los estudios en cualquiera de sus niveles;

b) Incorporar a los programas educativos, contenidos en los que se promueva la desigualdad entre hombres y mujeres, o utilizar métodos o instrumentos de carácter docente que contengan patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación;

c) Restringir la participación en actividades deportivas, recreativas o culturales;

d) Impedir la elección libre de empleo, restringir el acceso a éste o condicionar su permanencia y ascenso en el mismo, por razón de edad, estado civil o embarazo, religión o ideología política;

e) Establecer diferencias en la remuneración, prestaciones y las condiciones laborales para trabajos iguales;

f) Negar o condicionar el acceso a los programas para el financiamiento y la adquisición de vivienda, por razones adicionales o ajenas a la situación laboral y la capacidad financiera; impedir o sujetar a requisitos diferenciados los servicios de asistencia médica, e información sobre sus derechos reproductivos;

g) Limitar las libertades de reunión y de asociación cuando se ejerzan en condiciones de igualdad con los varones;

h) Negar o condicionar el acceso a cualquier cargo público o el derecho al sufragio activo o pasivo, cuando se acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley;

i) Impedir el ejercicio de los derechos de propiedad, administración y disposición de bienes, incluyendo los relativos al régimen ejidal;

j) Restringir, impedir o negar el derecho al trabajo;

k) Aplicar cualquier tipo de uso o costumbre que atente contra su dignidad e integridad;

l) Ofender, ridiculizar, hostigar o promover la violencia de cualquier índole en su contra;

m) Negar o condicionar el acceso a servicios de guarderías por razón de edad, actividad u ocupación, estado civil, salario, ideología política o religión;

n) Llevar a cabo cualquier conducta que implique exclusión o restricción por esa razón en perjuicio de mujer alguna y que tenga por efecto impedir, menoscabar o anular el reconocimiento o ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales o la igualdad real de oportunidades;

o) Ejercer violencia física o moral, contra la mujer, sin demérito de las sanciones administrativas, civiles o penales que procedan;

p) Restringir, impedir o negar el derecho al trabajo o sujetar o terminar la relación laboral por razón del embarazo, y

q) Realizar jornadas nocturnas de trabajo y labores que la expongan al contacto con agentes infectocontagiosos o la inhalación de sustancias tóxicas volátiles, o laborar en áreas donde existan emanaciones radioactivas o se tenga contacto con sustancias, materiales o fluidos explosivos o peligrosos cuando la mujer este embarazada.

***Artículo 10**.- Todo órgano público municipal, así como los sectores social y privado en el ámbito de su respectiva competencia, desplegará medidas positivas o compensatorias con la finalidad de lograr la igualdad de género en materia de alimentación, salud, educación, trabajo, vivienda, asistencia social y acceso a la procuración e impartición de justicia.*

***Artículo 11**.- El municipio, así como los sectores social y privado implementarán la adopción de las siguientes medidas:*

a) Incentivar la educación mixta, buscando siempre la permanencia de la mujer en todos los tipos y modalidades de educación;

b) Impulsar la adopción de programas de becas y apoyos económicos a favor de aquellas mujeres que en virtud de ser el sostén de su familia, hayan dejado prematuramente sus estudios, a efecto de que puedan continuar con los mismos;

c) Proporcionar información sobre el derecho de toda persona a decidir sobre el número y espaciamiento de sus hijos;

d) Alentar la adopción de programas en las instituciones públicas para lograr una mayor incorporación de las mujeres al trabajo remunerado y propiciar que en igualdad de requisitos para su acceso al empleo, se aliente su contratación en aras de alcanzar el equilibrio entre géneros;

e) Impulsar en las instituciones y organizaciones de los sectores público, social y privado, donde el número de mujeres trabajadoras sea menor al de los varones, el derecho preferente de aquéllas a los beneficios de becas para la capacitación laboral;

f) Promover el ascenso y la contratación de mujeres para el desempeño de funciones de carácter directivo, con base en su preparación profesional, a fin de reflejar igualdad de género en ese ámbito laboral;

g) Establecer procedimientos para que en los programas sociales de vivienda, las mujeres accedan a la asignación de créditos, por lo menos en la proporción que representen de la población susceptible de beneficiarse de ellos;

h) Impulsar la creación de espacios públicos donde se incentive y además se proporcionen los medios adecuados para el desarrollo de actividades culturales, recreativas y de asistencia en beneficio de la mujer;

i) Impulsar la formación de mujeres con carácter de cuadros políticos susceptibles de ser postuladas para el ejercicio de cargos de elección popular, con miras a lograr una proporción de candidatos equivalentes al porcentaje de mujeres que conforman la sociedad;

j) Disponer procedimientos para evitar se menoscaben los derechos de la mujer en los asuntos de carácter judicial en los que sea parte, especialmente cuando tenga el carácter de agraviada o víctima, y

k) Promover y coordinar acciones para el establecimiento de guarderías para hijos de mujeres de escasos recursos que carecen de esta prestación.

***Articulo 12**.- Con el propósito de alentar la igualdad de género para la mujer embarazada, el municipio y los sectores público y privado, adoptarán las siguientes medidas:*

a) Facilitar el acceso a las instituciones de protección de la salud para la realización de consultas médicas, exámenes de laboratorio y ultrasonido, atención ginecológica, orientación psicológica y psiquiátrica, orientación nutricional y, en general, las atenciones y cuidados médicos necesarios;

b) Disfrutar de estabilidad en el empleo, cargo u ocupación que desarrolle;

c) No sufrir discriminación alguna;

d) Promover y respetar el acceso a las oportunidades de empleo en igualdad de condiciones con los varones y con las mujeres;

e) Ocupar cargos públicos en igualdad de condiciones que los varones y las mujeres no embarazadas;

f) Acceder plenamente a las instituciones del sistema educativo. En su caso, los planteles educativos harán las adecuaciones necesarias para que la mujer embarazada pueda continuar con sus estudios y ser evaluada conforme a los mismos, cuando en virtud de atención médica incurra en inasistencias;

g) Acceder a los servicios de orientación y de asesoría legal en las instituciones públicas, conforme a la materia de los derechos que pretenda ejercer;

h) Recibir la atención y orientación gratuita sobre su esfera de derechos por parte del Instituto Municipal de la Mujer;

i) Fomentar el disfrute de los distintos derechos y prerrogativas contenidos en las leyes, reglamentos, contrato colectivo o convenio de cualquier naturaleza en materia de descanso con motivo del embarazo y posterior al parto; y

j) Acceder en forma preferente al disfrute de los beneficios de los programas sociales del Gobierno, sin demérito de los derechos de otras personas en condiciones de vulnerabilidad social.

CAPÍTULO TERCERO
DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE LA MUJER Y SU CUMPLIMIENTO

***Artículo 13**.- El Programa Municipal de la Mujer es el documento comprensivo de las acciones que, en forma planeada y coordinada, deberán realizarse en beneficio de la mujer, a efecto de promover la igualdad de género a fin de fortalecer el desarrollo integral de la mujer.*

***Artículo 14**.- El Programa se emitirá dentro de los 180 días naturales siguientes a la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo.*

***Artículo 15**.- El Programa se elaborará en consulta con la sociedad y será congruente con los programas relativos a la mujer que emanen del Plan Municipal de Desarrollo.*

***Artículo 16**.- Las dependencias de la administración pública municipal, en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, incorporarán la perspectiva de igualdad de género en sus programas, políticas y acciones.*

***Artículo 17**.- Corresponde al Instituto Municipal de la Mujer dar seguimiento al Programa, así como evaluar su cumplimiento.*

CAPÍTULO CUARTO
DE LOS PROCEDIMIENTOS

***Artículo 18**.- El Instituto Municipal de la Mujer conocerá las quejas sobre presuntas conductas que atenten contra la igualdad de género en perjuicio de la mujer a que se refiere esta ley, presentadas directamente por la persona interesada o por medio de su representante.*

***Artículo 19**.- Las quejas a que se refiere el artículo 18 serán admitidas únicamente dentro del plazo de un año, contado a partir de que la persona presuntamente agraviada tenga conocimiento de la conducta discriminatoria ejercida en su detrimento.*

***Artículo 20**.- La queja podrá presentarse por escrito o por comparecencia. En el primero de los supuestos antes señalados, deberá contener lo siguiente:*

a) Nombre, domicilio, firma autógrafa o huella digital de la persona presuntamente agraviada o en su caso, de quien promueve en su nombre;

b) Persona a quien se impute la conducta lesiva o los datos que permitan su identificación, señalándose en la misma si es servidor público o si desempeña una función pública;

c) La expresión clara de la acción u omisión que se presumen como contrarias a los fines de esta ley o a sus disposiciones; y

d) Las pruebas con que se pretenda acreditar el dicho de la quejosa.

e) En caso de que se omita alguno de los requisitos antes señalados, quien formule la queja será objeto de prevención mediante notificación para que, en caso de que aquéllos no se puedan obtener por otro medio, los subsane en un plazo no mayor de cinco días hábiles siguientes a la fecha de su presentación; en caso de no hacerlo, se tendrá por no interpuesta la queja.

***Artículo 21**.- Una vez presentada la queja y si la misma, a juicio del Instituto, resulta notoriamente improcedente, ya sea porque no cumple con los requisitos establecidos para su admisión o no sea competencia del propio Instituto, éste la rechazará mediante acuerdo debidamente fundado y motivado, dentro de los cinco días hábiles siguientes.*

***Articulo 22**.- En el supuesto de que la materia de la queja no sea competencia del Instituto, se brindara asesoría a quien la formula sobre posibles cursos de acción o el ámbito competente para la atención del asunto. Si la materia de la queja entraña la probable comisión de un delito, el Instituto otorgara la orientación necesaria para la formulación de la querella o denuncia por parte de la persona presuntamente agraviada.*

***Artículo 23**.- En los casos en que simultáneamente se presenten dos o más quejas y éstas se refieran al mismo acto u omisión que presuntamente atente contra la igualdad de género tutelada por esta ley, el Instituto podrá acumular los asuntos para su trámite en un solo expediente.*

***Artículo 24**.- La reclamación es el procedimiento mediante el cual el Instituto, verifica la realización de conductas presuntamente contrarias a la igualdad de género cometidas por los servidores públicos del municipio, en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, o por cualquier particular, sea persona física o moral, en el desempeño de sus actividades de cualquier índole.*

***Artículo 25**.- Presentada la reclamación, el Instituto deberá resolver dentro de los cinco días siguientes, si se admite la misma. En caso de ser procedente, se hará su registro, debiéndose informar tal situación a la parte quejosa.*

***Artículo 26**.- Una vez cumplido con lo dispuesto por el artículo anterior, se realizará la notificación correspondiente a la persona señalada como presunto responsable, así como al titular del órgano del que dependa, si se tratare de un servidor municipal, en los términos siguientes:*

a) Dentro de los cinco días siguientes a la admisión de la queja, o

b) Desde el momento de la admisión y registro de la queja, cuando la naturaleza del caso lo amerite y siempre que ello sea posible.

***Artículo 27**.- La notificación referida en el párrafo anterior, contendrá solicitud para que la persona presuntamente responsable, rinda un informe por escrito al Instituto, dentro de los diez días siguientes a la notificación. El informe deberá contener lo siguiente:*

a) Hacer constar los antecedentes del asunto;

b) Expresar si son ciertos o no los actos que se le imputan; en caso afirmativo, precisar los fundamentos y motivaciones que lo llevaron a realizar la conducta materia de la queja, y

c) Los demás elementos de información que considere pertinentes.

***Artículo 28**.- La falta de presentación del informe en los términos establecidos para tal efecto, traerá como consecuencia la presunción de que son ciertos los hechos mencionados en la reclamación, salvo prueba en contrario.*

***Artículo 29**.- El Instituto estará impedido para conocer todo hecho o conducta contrario a los fines de este reglamento o a sus disposiciones, cuando la Comisión de Derechos Humanos del Estado se encuentre conociendo simultáneamente del mismo.*

***Artículo 30**.- La conciliación es la etapa del procedimiento de reclamación, mediante la cual el Instituto procurará concordar a las partes, a través de alguna de las propuestas de solución que al efecto determine el propio Instituto.*

***Artículo 31**.- El Instituto citará a las partes para que se presenten en la fecha y hora señaladas a una audiencia de conciliación, la cual deberá tener verificativo en los diez días siguientes a aquél en que se notificó a los mismos su celebración.*

***Artículo 32**.- En caso que alguna de las partes no se presente, se procederá de la siguiente manera:*

a) Tratándose de la reclamante, se señalará por única ocasión nueva fecha para la celebración de la audiencia, siempre y cuando justifique la causa de inasistencia;

b) Tratándose del presunto responsable de la conducta contraria a esta ley, se tendrán por ciertas las pretensiones de la parte quejosa, salvo prueba en contrario, procediéndose a la investigación administrativa.

***Artículo 33**.- La audiencia conciliatoria podrá ser suspendida por el funcionario conciliador o por ambas partes de común acuerdo sólo por una ocasión, debiéndose reanudar, en su caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes.*

***Artículo 34**.- Durante el desahogo de la audiencia conciliatoria, además de las pruebas solicitadas a las partes por el funcionario conciliador designado, aquéllas podrán ofrecer las que a su juicio estimen necesarias a efecto de lograr sus pretensiones.*

***Artículo 35**.- En la referida audiencia, el funcionario conciliador hará una breve exposición sobre lo que versa la reclamación y los elementos parte de la misma, exhortándolos a resolver las diferencias, al tiempo de proponer opciones de solución.*

***Artículo 36**.- En caso de que se llegue a un acuerdo, se suscribirá el respectivo convenio, mismo que se sustentará en el apego a la ley.*

***Artículo 37**.- De no lograrse la conciliación, el Instituto hará saber a las partes, por medio del funcionario conciliador, que procederá a realizar las investigaciones correspondientes sobre los hechos que dieron origen a la reclamación, en términos del presente reglamento, con objeto de imponer, en su caso, las medidas administrativas procedentes para lograr la igualdad de género prevista en la misma.*

***Artículo 38**.- En la hipótesis prevista por el artículo precedente, el Instituto iniciará la investigación administrativa correspondiente. Al efecto, en todo momento y hasta antes de dictar la respectiva sentencia, tiene las siguientes facultades:*

a) Solicitar y recibir de la persona a quien se le atribuya la conducta contraria a los fines de esta ley y sus disposiciones para la igualdad de género, o de cualquier otra persona que esté en posibilidad de aportar los elementos para el conocimiento del caso, así como cualquier información o documentación complementaria;

b) Realizar visitas e inspecciones;

c) Citar testigos, y

d) Allegarse, en general, los elementos que permitan el esclarecimiento de los hechos, por conducto de los medios probatorios previstos en el orden jurídico mexicano.

***Artículo 39**.- Las pruebas serán analizadas y valoradas en su conjunto, conforme a los principios de la lógica, la sana crítica, la experiencia y la legalidad, a fin de que éstos produzcan convicción sobre los hechos materia de la queja.*

***Artículo 40**.- En caso de que algún servidor público municipal incumpla con la solicitud realizada por el Instituto de comparecer, aportar información o proporcionar documentos considerados como indispensables para el correcto desarrollo de la investigación administrativa, se aplicarán las medidas administrativas señaladas en el presente reglamento.*

***Artículo 41**.- El sobreseimiento es el acuerdo mediante el cual se suspende o termina el procedimiento y se ordena el archivo del expediente de queja por:*

a) Desistimiento del quejoso;

b) Conciliación de intereses de las partes;

c) Cumplimiento voluntario de la pretensión de la parte quejosa antes de emitirse resolución, y

d) Cualquier otra causa que haga desaparecer sustancialmente la materia de la queja.

e) En los casos a que se refiere el inciso b) del párrafo anterior, el expediente podrá reabrirse cuando el quejoso denuncie al Instituto que no se cumplió el compromiso adoptado.

***Artículo 42**.- Toda resolución dictada por el Instituto deberá hacerse constar por escrito, y contendrá:*

a) La fecha, lugar y resumen de los hechos base de la queja;

b) El examen y la valoración de las pruebas ofrecidas y aportadas; y, en su caso, las ordenadas por el Instituto;

c) Los fundamentos legales de la resolución;

d) Los puntos resolutivos, y

e) En su caso, el plazo para su cumplimiento.

***Artículo 43**.- Las quejas de que conozca el Instituto conforme al procedimiento previsto en este Capítulo deberán resolverse en un plazo no mayor de 60 días hábiles a partir de su presentación, salvo que la naturaleza del asunto requiera de un periodo mayor, lo cual deberá motivarse.*

***Artículo 44**.- Las resoluciones que dicte el Instituto tendrán los siguientes efectos:*

a) En caso de que se compruebe que la persona ha cometido alguna conducta contraria a la igualdad de género o a las disposiciones del presente reglamento, señalará las medidas administrativas que deberán de aplicarse, ó

b) Si concluida la investigación administrativa no se comprueba la realización de alguna conducta lesiva a la igualdad de género en perjuicio de la mujer, se determinará la ausencia de responsabilidad en los términos de este reglamento.

***Artículo 45**.- A efecto de lograr la igualdad real de género entre la mujer y el varón, el Instituto dispondrá de las siguientes medidas administrativas:*

a) La impartición de cursos o seminarios a las instituciones, organizaciones, empresas o servidores públicos estatales o municipales que sean objeto de una resolución dictada por el Instituto a fin de difundir la cultura de la igualdad de género a fin de fortalecer el desarrollo integral para la mujer;

b) La fijación de carteles en cualquier oficina pública o establecimiento de quienes incumplan alguna disposición contenida en este ordenamiento, en los que se promueva la modificación de las conductas contrarias a la igualdad de género;

c) La presencia del personal del Instituto para promover y verificar la adopción de medidas a favor de la igualdad de género a fin de fortalecer el desarrollo integral de la mujer, en las oficinas públicas o establecimiento de quienes sean objeto de una resolución en su contra, y

d) La publicación o difusión de una síntesis de la resolución en los medios impresos o electrónicos de comunicación que disponga el Instituto.

***Artículo 46**.- Para determinar el alcance y la forma de adopción de las medidas administrativas dispuestas por el Instituto, se tendrán en consideración:*

a) El carácter intencional de la conducta discriminatoria;

b) La gravedad del hecho, el acto o la práctica realizada,

c) La reincidencia.

***Artículo 47**.- Se entiende por reincidencia el hecho de que la misma persona incurra en una nueva violación a la prohibición de desplegar conductas contrarias a la igualdad de género o que menoscaben el desarrollo integral de la mujer.*

***Artículo 48**.- El Instituto podrá otorgar un reconocimiento a las instituciones públicas o privadas, así como a los particulares que se distingan por llevar a cabo programas y medidas a favor de la igualdad de género y que fortalezcan el desarrollo integral la mujer, en sus prácticas, ordenamientos organizativos y asignaciones presupuestales.*

TRANSITORIO

***Único**.- El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

**5.- Abrogación del Reglamento de Protección Civil, en vigor, así como la Creación de un nuevo Reglamento de Protección Civil del Municipio de Reynosa, Tamaulipas. - - -

GARCÍA VELASCO, MA. LUISA GUERRERO DÍAZ, SERGIO VILLARREAL MARTÍNEZ, GUSTAVO RICO DE SARO, NORMA DELIA GONZÁLEZ SALINAS, CARLOS ALEJANDRO ARJONA HERNÁNDEZ, JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ MITRE, ESPERANZA GAONA PESCADOR, JUAN SALVADOR PORTILLO MARTÍNEZ, ALAN ALEXANDRE ARJONA OVIDIO GUTIÉRREZ GARZA, IDOLINA EMMA SALAZAR SÁENZ, MARÍA TERESA CANTÚ GONZÁLEZ, VICTORIA ARACELI IBARRA SOTO, MARTHA JIMENA VALDEZ MORALES, ARIEL LONGORIA GARCÍA, MA. TERESA ALEJO GÓMEZ, JOSÉ ALBERTO SALINAS LARA, ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA, JUAN GONZÁLEZ LOZANO Y FRANCISCO NÁJERA CEDILLO **Y REGISTRÁNDOSE UN VOTO EN CONTRA** DEL C. REGIDOR OSCAR DÍAZ SALAZAR, **POR LO TANTO HA SIDO APROBADO POR MAYORÍA LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL, EN VIGOR, ASÍ COMO LA CREACIÓN DE UN NUEVO REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS. - - -

I. Accidente: acto imprevisto, que se presenta en forma súbita alterando el curso regular de los acontecimientos, lesionando o causando la muerte a las personas y ocasionando daños en sus bienes y en su entorno.

II. Agentes destructivos: a los fenómenos de carácter geológico, hidrometeorológico, químico-tecnológico, sanitario-ecológico, y socio-organizativo que pueden producir o produzcan riesgo, emergencia o desastre.

III. Agentes perturbadores: son el conjunto de fenómenos que pueden alterar el funcionamiento normal de un agente afectable y producir en ellos un estado de desastre.

IV. Agentes perturbadores de origen geológico: son causados por acciones y movimientos de la corteza terrestre, dando origen a los siguientes fenómenos destructivos o calamidades de origen natural: sismicidad, vulcanismo, deslizamiento de suelos, hundimiento regional, agrietamiento de suelos, flujos de lodo, entre otros.

V. Agentes perturbadores de origen hidrometeorológico: son causados por una acción violenta de agentes atmosféricos, dando origen a los siguientes fenómenos destructivos o calamidades de origen natural: huracanes, inundaciones, nevadas, granizadas, sequías, lluvias torrenciales, temperaturas extremas, tormentas eléctricas, tormentas tropicales e inversiones térmicas.

VI. Agentes perturbadores de origen físico-químico: los agentes perturbadores de mayor incidencia en el territorio municipal tales como los incendios y las explosiones, con frecuencia son causados por las actividades económicas-industriales desarrolladas por las crecientes concentraciones humanas y de procesos de desarrollo tecnológico aplicado a la industria, que conlleva al uso de distintas formas de energía, sustancias, materiales volátiles y flamables.

VII. Agentes perturbadores de origen sanitario: son el resultado de la explosión demográfica y la desmesurada aceleración del desarrollo industrial, que ha generado algunos factores como epidemias, plagas y la lluvia ácida.

VIII. Agentes perturbadores de origen socio-organizativo: en este grupo se encuentran todas las manifestaciones del quehacer humano relacionadas directamente con procesos de desarrollo económico, político, social y cultural, tal es el caso de las catástrofes asociadas a desplazamientos tumultuarios que en un lugar y en un momento concentran grandes cantidades de individuos.

IX. Análisis de riesgo: es aquel que se realiza en los establecimientos o bienes, con la finalidad de determinar el grado de riesgo o peligro que resulta de su operación.

XI.- Alto riesgo.- al inminente o probable acrecimiento de un desastre.

XII. Atlas de riesgos: es el documento en el cual se integra la panorámica de los riesgos actuales y probables a los que están expuestos los habitantes y personas que transiten por el municipio de la ciudad de Reynosa así como de sus bienes y el medio ambiente; en él se reunirá la información relativa a los diferentes agentes perturbadores de origen natural, como los geológicos y los hidrometeorológicos y los inducidos por el hombre, como los químicos, los sanitarios y los socio-organizativos que se susciten o exista el riesgo de realizarse en el marco geográfico del territorio municipal.

XIII. Brigadas vecinales: a las organizaciones de vecinos que se integran a las acciones de protección civil en el municipio.

XIV. Bienes:
a) Inmuebles: se tienen como tales aquellos que no se puedan trasladar de un lugar a otro sin alterar, en algún modo, su forma o sustancia.

b) Muebles: son muebles por su naturaleza, los cuerpos que puedan trasladarse de un lugar a otro, y se muevan por sí mismos, o por efecto de su naturaleza.

XIV. Catástrofe: suceso que altera gravemente el orden regular de la sociedad y su entorno por su magnitud generando un alto número de víctimas y daños severos.

XV. Concentraciones masivas de población: fenómeno asociado a las crecientes concentraciones humanas en eventos deportivos y culturales, mítines, entre otros; que pueden ocasionar lesiones y muerte entre los concurrentes.

XVI. Contaminación: impacto al aire, agua, tierra o alimentos, que altera su composición en forma prolongada o definitiva, y en cantidades que rebasan la tolerancia.

XVII. Coordinador de la emergencia: le corresponde a la coordinación de protección civil según la esfera de su competencia ya sea municipal, estatal o federal, la atribución de comandar las acciones de las instituciones, establecimientos, órganos o personas, cuya finalidad es obtener de las distintas áreas de trabajo, la unidad de acción necesaria para contribuir al mejor logro del control de las emergencias y mitigación de los efectos destructivos, que se puedan presentar en el municipio, así como armonizar la actuación de las partes en tiempo, espacio, utilización de recursos, producción de bienes y servicios.

XVIII. Comité: al Comité de Protección Civil del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

XIX. Consejo: al Consejo de Protección Civil del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

XXI. Contingencia: es un evento de alto riesgo generado por motivo de errores humanos o por acciones predeterminadas, que se dan en el marco de grandes concentraciones o movimientos masivos de población.

XX. Desastre.- al suceso determinado en tiempo y espacio en el cual la poblacion sufre un daño material o la pérdida de vidas humanas, de tal manera que la estructura social se desajusta y se impide el incumplimiento normal de las actividades de la comunidad, afectándose el funcionamiento vital de la misma.

XXI. Coordinación: la Coordinación de Protección Civil del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

XXII. Evacuación: la medida de aseguramiento por alejamiento de la zona de peligro, en la cual debe prevalecer la colaboración de la población civil de manera individual o en grupos.

XXIII. Grupos voluntarios: a las organizaciones y asociaciones legalmente constituidos y que cuentan con el reconocimiento oficial, cuyo objeto social sea prestar sus servicios en acciones de protección civil de manera comprometida y altruista, sin recibir remuneración alguna, y que para tal efecto cuentan con los conocimientos, preparación y equipos necesarios e idóneos.

XXIV. Manual de las bases y tablas técnicas: documento que contiene las disposiciones y normas técnicas complementarias de protección civil obligatorias para cada establecimiento o bien de competencia municipal.

XXV. Mapa de riesgos: es el documento que describe mediante simbología, el tipo de riesgo a que está expuesto cada zona o región del municipio, mediante su identificación, clasificación y ubicación, y el cual permite a los diversos organismos de auxilio y apoyo a la población civil poder brindar una respuesta oportuna, adecuada y coordinada en su situación de emergencia causada por fenómenos de origen natural o inducidos por el hombre.

XXVI. Mitigación: la disminución de los daños y efectos causados por un siniestro o desastre.

XXVII. Municipio: el municipio de Reynosa, Tamaulipas.

XXVIII. Normas oficiales mexicanas: son las normas que expiden las dependencias competentes, sujetándose a lo dispuesto en la ley federal sobre metrología y normalización.

XXIX. Plan de contingencias: constituye el instrumento principal para dar una respuesta oportuna, adecuada y coordinada a una situación de emergencia causada por fenómenos destructivos de origen natural o humano.

XXX. Programa específico de protección civil: es el utilizado por la coordinación de protección civil, y cuyo contenido se concreta a la atención de problemas específicos en

un área determinada, provocados por la eventual presencia de calamidades de origen natural o humano que implican un alto potencial de riesgo para la población, sus bienes y su entorno.

XXXI. Programa interno de protección civil: es aquel que se circunscribe al ámbito de una dependencia, entidad, institución y organismo, pertenecientes a los sectores público (en sus tres niveles de gobierno), privado y social y se instala en los inmuebles correspondientes con el fin de salvaguardar la integridad física de los empleados y de las personas que concurren a ellos, así como de proteger las instalaciones, bienes e información vital, ante la ocurrencia de una calamidad.

XXXII. Programa general: instrumento de planeación y operación, interno de la Coordinación de Protección Civil, que permite la atención de emergencias generales, principalmente de carácter previsible y recurrente, en cualquier ámbito organizado y con la adaptación de medidas que, aun pudiendo ser drásticas, son normales u ordinarias y del conocimiento de toda la población expuesta.

XXXIII. Protección civil: al conjunto de acciones, principios, normas, políticas y procedimientos preventivos o de auxilio, recuperación y apoyo, tendientes a proteger la vida, la salud y el patrimonio de las personas, la planta productiva, la prestación de servicios públicos y el medio ambiente; realizadas ante los riesgos, altos riesgos, emergencias o desastres; que sean producidos por causas de origen natural, artificial o humano, llevados a cabo por las autoridades, organismos, dependencias e instituciones de carácter público, social o privado, grupos voluntarios y en general, por todas las personas que por cualquier motivo residan, habiten o transiten en el municipio.

XXXI. Recuperación: al proceso orientado a la reconstrucción y mejoramiento del sistema afectado (población y entorno), así como a la reducción del riesgo de ocurrencia y la magnitud de los desastres futuros. Se logra con base en la evaluación de los daños ocurridos, en el análisis y la prevención de riesgos y en los planes de desarrollo establecidos.

XXV. Reglamento: Reglamento de Protección Civil de la Ciudad de Reynosa.

XXXVI. Rehabilitación: el conjunto de acciones que contribuyen al restablecimiento de la normalidad en las zonas afectadas por alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre y a la reanudación de los servicios o actividades socio-económicas.

XXXVII. Salvaguarda: las acciones destinadas primordialmente a proteger la vida, salud y bienes de las personas; la planta productiva y a preservar los servicios públicos y el medio ambiente, ante la inminencia de un siniestro o desastre o la presencia de éstos.

XXXVIII.- Siniestro.- al hecho cotidiano o eventual, determinado en tiempo y espacio, en el cual uno o varios miembros de la población sufren daño violento, en su integridad física o patrimonial de tal manera que se afecta su vida normal.

XXXIX. Tabla para determinar el grado de riesgo: es la clasificación que determina el grado de riesgo en los establecimientos o bienes.

XXXIX.- Prevención.- al conjunto de medidas destinadas a evitar o mitigar, el impacto destructivo de los siniestros o desastres sobre la población y sus bienes, los servicios públicos, la planta productiva, y el medio ambiente.

XL.- Programa general.- al programa que elabore el ayuntamiento con la opinión y aprobación del consejo.

***ARTÍCULO 8**.- Toda persona física o moral deberá:*

I.- Informar a las autoridades competentes de cualquier alto riesgo, siniestro o desastre que se presente.

II.- Cooperar con las autoridades correspondientes para programar las acciones a realizar en caso de alguna eventualidad de riesgo, siniestro o desastre.

III.- Colaborar con las autoridades del ayuntamiento, para el debido cumplimiento del programa general de protección civil.

CAPITULO II
DE LAS AUTORIDADES Y SUS ATRIBUCIONES

***ARTÍCULO 9**.- Las autoridades competentes en materia de protección civil son:*

I. El Ayuntamiento del Municipio de Reynosa;

II. El Presidente Municipal;

III. El Secretario de Ayuntamiento;

IV. El Coordinador Municipal de Protección Civil;

V. El Consejo Municipal de Protección Civil; y,

VI. Los Coordinadores e Inspectores de Protección Civil.

***ARTÍCULO 10**.- Al Ayuntamiento en materia de protección civil le corresponde:*

I. Vigilar que en el presupuesto anual se destinen las partidas necesarias para el desarrollo del sistema municipal de protección civil;

II. Aprobar los manuales y bases técnicas;

III. Aprobar el programa municipal de protección civil, el cual deberá ser revisado cuando menos cada año; y

IV. Las demás que le otorguen el presente reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

***ARTÍCULO 11**. - Al Presidente Municipal en materia de protección civil le corresponde:*

I. Promover la participación de la sociedad en la protección civil;

II. Crear el fondo municipal de desastres para la atención de emergencias originadas por alguna emergencia o desastre;

III. Crear un patronato especial, responsable del acopio, administración y aplicación de los canales de distribución de los donativos de bienes y demás recursos que se recauden, con motivo de apoyo y auxilio a la población o comunidades afectadas por alguna emergencia o desastre;

IV. Proponer al ayuntamiento la inclusión de acciones y programas sobre la materia, en el plan de desarrollo municipal; y

V. Celebrar convenios de colaboración o coordinación en materia de protección civil; y
vi. las demás que disponga el presente reglamento y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

***ARTÍCULO 12**.- Al Secretario de Ayuntamiento en materia de protección civil le corresponde:*

I. Fungir como Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal de Protección Civil;

II. En ausencia del Presidente Municipal realizar las declaratorias de emergencia o de zonas de desastre de nivel municipal; y,

III. Las demás que le otorguen el presente reglamento y demás ordenamientos legales aplicables

***ARTÍCULO 13**.- Atribuciones de la unidad de protección civil:*

I.- Conducir y operar la unidad municipal de protección civil.

II.- Elaborar y presentar para su aprobación al presidente del consejo de protección civil y bomberos el programa municipal de protección civil.

III.- Convocar y coordinar con pleno respeto a sus respectivas atribuciones, la participación de las dependencias de los tres órganos de gobierno establecidas en la localidad.

IV.- Proponer las medidas y los instrumentos que permitan el establecimiento de eficientes y oportunos canales de colaboración entre la federación, el estado y los municipios en materia de protección civil.

V.- Promover la integración de las unidades internas de protección civil en las dependencias y organismos de la administración pública municipal, estatal y federal establecidas en el municipio.

VI.- Establecer un sistema o unidad de información de cobertura municipal en la materia, la cual deberá contar con mapas y atlas de riesgos y archivos históricos sobre emergencias y desastres ocurridos en el municipio.

VII.- Promover la protección civil en sus aspectos normativo, operativo, de coordinación y de participación, buscando el beneficio de la población del municipio.

VIII.- Coordinarse con las autoridades federales y estatales, así como con instituciones y grupos voluntarios para prevenir y controlar riesgos, altos riesgos, emergencias y desastres.

IX.- Convocar a funcionarios públicos y a representantes de los sectores social, privado y grupos voluntarios para integrar el centro de operaciones en situaciones de emergencia o desastre.

X.- Ejecutar programas y acciones en materia de protección civil y bomberos y prevención con el propósito de brindar un mejor servicio, en beneficio de la población.

XI.- Dirigir las acciones de atención a damnificados en casos de emergencia, en coordinación con las dependencias que integran el consejo municipal de protección civil y bomberos y agrupaciones privadas y sociales, con el propósito de ofrecer la protección a la población.

XII.- Informar sobre las situaciones de emergencia y emitir los boletines necesarios a los medios de comunicación masiva para dar a conocer las medidas de seguridad y evitar daños mayores a los recursos de la población, con el propósito de difundir veraz y oportunamente a la población los riesgos latentes a los cuales están expuestos.

XIII.- Administrar y supervisar las fuerzas de protección civil y bomberos en el municipio, con el fin de brindar apoyo a la población en caso de una emergencia de manera organizada.

XIV.- Brindar audiencias, asesorías y atención a la ciudadanía que acuda a solicitarla.

XV.- Aplicar conforme al reglamento municipal y estatal y ley de protección civil, las sanciones que se deban de imponer.

XVI.- Promover la realización de cursos de capacitación y de simulacros, en los sectores públicos, social y privado, con el propósito de que estén preparados e informados en caso de contingencias y fomentar la cultura de la protección civil.

XVII.- Supervisar, delinear, y establecer que las acciones iniciadas por los centros de trabajo se ajusten a los lineamientos normativos en materia de protección civil.

XVIII.- Expedir a la comisión de cabildo correspondiente o a la coordinación cuando ésta lo solicite, los informes, estadísticas y expedientes de los trabajos realizados por la misma.

***ARTÍCULO 14**.- Son atribuciones del Consejo Municipal de Protección Civil:*

I.- Fungir como órgano consultivo de planeación coordinación y concertación del sistema municipal de protección civil a fin de orientar las políticas, acciones y objetivos del sistema.

II.- Aprobar el programa municipal de protección civil y los programas especiales que del se deriven, y evaluar su cumplimiento por lo menos anualmente.

III.- Elaborar y presentar para su aprobación al ayuntamiento, el plan municipal de contingencias.

IV.- Supervisar, dar seguimiento y evaluar el funcionamiento de la unidad municipal de protección civil.

V.- Promover y fomentar entre las instituciones académicas y científicas el estudio e investigación en materia de protección civil.

VI.- Evaluar las situaciones de riesgo, en base al análisis que presente la unidad municipal de protección civil, e instrumentar las acciones a seguir en caso de emergencia.

VII.- Constituirse en sesión permanente al suscitarse un desastre y apoyar la instalación del centro municipal de operaciones.

VIII.- Requerir la ayuda del sistema estatal de protección civil, en caso de que sea superada la capacidad de respuesta de la unidad municipal.

IX.- Fomentar la participación activa de todos los sectores de la población, en la integración y ejecución de los programas preventivos.

X.- Proponer estrategias encaminadas al cumplimiento de los programas municipales y especiales de protección civil.

XI.- Establecer y promover la capacitación y actualización permanente de los grupos e individuos que participen en el sistema municipal de protección civil.

XII.- Presentar al cabildo, el presupuesto de egresos necesarios para el funcionamiento del sistema municipal de protección civil, a fin de que este lo incluya en el presupuesto de egresos municipal.

XIII.- Practicar una auditoria para determinar la aplicación adecuada de los recursos que se asignen al sistema municipal de protección civil, tanto en situación normal como en estado de emergencia.

XIV.- Establecer una adecuada coordinación del sistema municipal de protección civil, con los sistemas de los municipios colindantes, así como, con los sistemas estatales y nacionales.

XV.- Constituir los comités de auxilio y recuperación.

XVI.- Publicar durante el primer año de gestión del ayuntamiento, el atlas de riesgos de los sitios que por sus características especificas puedan ser escenarios de situaciones de emergencia, desastres o calamidades públicas.

XVII.- Las demás que sean necesarias para la consecución de los objetivos del propio consejo, señalados en las leyes o reglamentos y lo que le encomiende el presidente municipal.

XVIII.- Aprobar su reglamento interior, así como los procedimientos de operación de sus comités.

***ARTÍCULO 15**.- Los coordinadores e inspectores de protección civil tendrán las siguientes atribuciones:*

I. Realizar visitas de inspección a los establecimientos o bienes que regula este reglamento;

II. Realizar notificaciones, levantar actas y ejecutar las medidas de seguridad y sanciones en los términos de las órdenes del coordinador; y

III. Las demás que les otorgue el presente reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

CAPITULO III
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

***ARTÍCULO 16**.- El sistema municipal de protección civil será organizado por el ayuntamiento y tiene como objeto prevenir y proteger a las personas, su patrimonio y entorno ante la posibilidad de un desastre producido por causas de origen natural o humano.*

***ARTÍCULO 17**.- Esta encaminado a regular, organizar y programar las medidas de protección, a través de grupos de apoyo de la sociedad, coordinándose con organismos, dependencias estatales y federales, para la prevención de siniestros, protección y auxilio a la población.*

***ARTÍCULO 18**.- El sistema municipal de protección civil, es el nivel de gobierno más cercano a la población, y por lo tanto de respuesta a cualquier fenómeno de destrucción que afecte a la población y será el Presidente Municipal el responsable de coordinar la intervención del sistema para el auxilio que se requiera.*

***ARTICULO 19**.- Corresponde al ayuntamiento, establecer, promover y coordinar, las acciones de prevención, auxilio y recuperación inicial, a fin de evitar, mitigar o atender los efectos destructivos de las calamidades que se produzcan en el municipio.*

***ARTÍCULO 20**.- El Sistema Municipal de Protección Civil estará integrado por:*
I.- El Consejo Municipal de Protección Civil.
II.- La Unidad de Protección Civil.
III.- Un comité de carácter participativo y
IV.- Los representantes de los sectores público, social y privado, los grupos voluntarios, instituciones educativas y expertos en diferentes áreas.

***ARTÍCULO 21**.- El sistema municipal de protección civil dispondrá para su adecuado funcionamiento con:*

I.- Los programas estatales y municipales, internos y especiales de protección civil.
II.- El atlas Nacional, Estatal y Municipal de riesgos.
III.- Inventario y de recursos materiales.
IV.- Directorio de recursos humanos.

CAPITULO IV
DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

***ARTÍCULO 22**.- El Consejo Municipal de Protección Civil es el órgano consultivo de coordinación de acciones y participación social para la planeación de protección del territorio municipal y es el conducto formal para convocar a los sectores de la sociedad en la integración del sistema municipal de protección civil.*

***ARTÍCULO 23**.- El Consejo Municipal de Protección Civil estará integrado por:*

I.- La directiva del consejo, la cual se integra por:

a) Un Presidente, que será el Presidente Municipal;

b) Un Secretario Ejecutivo, que será el Secretario del R. Ayuntamiento y;

c) Un secretario técnico, que será el titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos;

d) El secretario de Seguridad Pública municipal de Reynosa, como vocal;

e) El Coordinador de Servicios Públicos Primarios, como vocal;

f) El Secretario de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, como vocal;

g) El Director de Tránsito y Vialidad Municipal, como vocal;
h) El Director de Salud y Grupos Vulnerables, como vocal;
i) El coordinador operativo de policía municipal de Reynosa, como vocal;
j) Los representantes de las dependencias federales, estatales y municipales establecidas en el municipio que determine el propio consejo, como vocales; y
k) Los coordinadores de las unidades o grupos de trabajo creados dentro de la coordinación, como vocales.

II.- Los representantes de los grupos voluntarios como los diferentes cuerpos de auxilio formados en patronatos o asociaciones civiles; que operen en el municipio, que prestarán auxilio al consejo municipal de protección civil, interviniendo en las sesiones con voz, pero sin voto.

Cada consejero, con excepción del secretario técnico de dicho consejo, nombrará un suplente, que asistirá cuando faltare aquel; en el caso del presidente de la comisión de protección civil del ayuntamiento, lo suplirá el secretario de la referida comisión.

A convocatoria del consejo, se invitará a participar a los representantes de las organizaciones de los sectores social y privado; y de las instituciones de educación superior, públicas y privadas, ubicadas en el municipio, interviniendo en las sesiones con voz pero sin voto.

Los cargos de consejeros serán honoríficos.

***ARTÍCULO 24**.- El consejo sesionará ordinariamente por lo menos una vez al año, en forma extraordinaria podrá sesionar en cualquier momento y cuantas veces se requiera, pudiendo el consejo constituirse en sesión permanente cuando así lo determine necesario.*

En caso de ausencia del presidente del consejo, las sesiones ordinarias o extraordinarias serán dirigidas por el secretario ejecutivo.

Para que las sesiones sean válidas, se requiere la asistencia de cuando menos la mitad más uno de los integrantes de la directiva del consejo, exceptuando lo anterior en caso de presentarse alto riesgo o declaratoria de zona de desastre a nivel municipal o de aplicación de recursos estatales, para lo cual sesionará con el número de integrantes que asista a la sesión.

***ARTÍCULO 25**.- Para la aprobación de los asuntos planteados al consejo, se requiere el voto de la mitad más uno de los asistentes a la sesión, teniendo el presidente del consejo, voto de calidad en caso de empate.*

Una vez realizada la votación y aprobado el asunto planteado, se emitirá la resolución o el acuerdo respectivo.

***ARTÍCULO 26**.- La convocatoria para las sesiones contendrá referencia expresa de la fecha, lugar y hora en que se celebrará, la naturaleza de la sesión y el orden del día que contendrá, por lo menos, los siguientes puntos:*

I.- Verificación del quórum para declarar la apertura de la sesión;
II.- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior; y
III.- Los asuntos a tratar.

De cada sesión se levantará acta que contenga las resoluciones y acuerdos tomados.

***ARTÍCULO 27**.- Corresponde al presidente del consejo:*

I.- Presidir las sesiones del consejo;

II.- Ordenar se convoque a sesiones ordinarias y extraordinarias;

III.- Proponer el orden del día a que se sujetará la sesión;

IV.- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos;

V.- Contar con voto de calidad en caso de empate;

VI.- Presentar al ayuntamiento, a más tardar en el mes de marzo del año en curso, para su aprobación, el proyecto del programa municipal de protección civil, del cual una vez aprobado, procurará su más amplia difusión en el municipio;

VII.- Vincularse, coordinarse y, en su caso, solicitar apoyo a los sistemas estatal y nacional de protección civil, para garantizar mediante una adecuada planeación, la seguridad, prevención, auxilio y rehabilitación de la población civil y su entorno ante algún riesgo, emergencia o desastre;

VIII.- Coordinarse con las dependencias estatales o federales y con las instituciones privadas y del sector social, en la aplicación y distribución de la ayuda estatal, federal, internacional y privada, que se reciba en caso de alto riesgo, emergencia o desastre;

IX.- Evaluar ante una situación de emergencia, alto riesgo o desastre, la capacidad de respuesta del municipio y, en su caso, la procedencia para solicitar apoyo a los gobiernos estatales y federal;

X.- Ordenar la integración y coordinación de los equipos de trabajo para dar respuesta frente a emergencias y desastres, especialmente para asegurar el mantenimiento y pronto restablecimiento de los servicios fundamentales;

XI.- Hacer la declaratoria formal de emergencia, en los términos del presente reglamento y disposiciones aplicables;

XII.- Solicitar al gobierno estatal o federal, formular la declaratoria de zona de desastre de aplicación de recursos estatales o federales;

XIII.- Autorizar la puesta en operación de los programas de emergencia para los diversos factores de riesgo y la difusión de los avisos y alertas respectivas.

XIV.- Convocar al centro municipal de operaciones; y

XV.- Las demás que le confiera el presente reglamento y las que le otorgue el consejo.

***ARTÍCULO 28**.- Corresponde al secretario ejecutivo del consejo:*

I.- En ausencia del presidente propietario, presidir las sesiones del consejo, y realizar las declaratorias de emergencia;

II.- Dar seguimiento a las disposiciones y acuerdos del consejo;

III.- Ejercer la representación legal del consejo;

IV.- Elaborar y certificar las actas del consejo, y dar fe de su contenido; así como conservar las mismas en un archivo, el cual estará bajo su custodia y cuidado;

V.- Informar al consejo sobre el estado que guarde el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones; y

VI.- Las demás que le confieran el presente reglamento, los demás ordenamientos aplicables y las que provengan de acuerdos del consejo, o del presidente municipal.

***ARTÍCULO 29**.- Corresponde al secretario técnico del consejo:*

I.- Elaborar y someter a la consideración del consejo el programa de trabajo de dicho consejo;

II.- Previo acuerdo del presidente del consejo, formular el orden del día para cada sesión;

III.- Convocar por escrito o por medio electrónico a las sesiones ordinarias y extraordinarias del consejo, cuando su presidente así lo determine;

IV.- Verificar que el quórum legal para cada sesión del consejo, se encuentre reunido y comunicarlo al presidente del consejo;

V.- Registrar las resoluciones y acuerdos del consejo, y sistematizarlos para su seguimiento;

VI.- Elaborar y rendir al consejo un informe anual de los trabajos del mismo;

VII.- En ausencia del secretario ejecutivo, ejercer la representación legal del consejo;

VIII.- Conducir operativamente el sistema municipal de protección civil;

IX.- Reunir y mantener actualizada la información del sistema municipal de Protección Civil;

X.- Rendir cuenta al consejo del estado operativo del sistema municipal de protección civil;

XI.- Llevar el registro de los recursos disponibles para casos de emergencias y desastres; y

XII.- Los demás que les confieran las leyes, el presente reglamento, el consejo, su presidente o su secretario ejecutivo.

***ARTÍCULO 30**.- El comité es el órgano operativo y coordinador de las dependencias o unidades administrativas en caso de riesgos, emergencias o desastres que sean producidos por causas de origen natural o provocados por el hombre.*

***ARTÍCULO 31**.- El comité se constituirá al momento de presentarse una contingencia, y se integrará de la siguiente manera:*

I. -El Presidente Municipal, quien lo presidirá;

II.- El Secretario del R. Ayuntamiento, quien será el secretario ejecutivo, que en ausencia del presidente municipal coordinará al comité;

III.- Coordinador Municipal de Protección Civil, quien será el secretario técnico que se encargará de asumir el control organizacional de las labores operativas y administrativas.

IV.- El Coordinador de Servicios Públicos Primarios, quien será el comandante de contingencias hidro-meteorológicas;

V.- El Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente quien será el coordinador del grupo de evaluación de daños, reconstrucción y vuelta a la normalidad, así como de contingencias geológicas y químico-tecnológicos;

VII.- El Secretario de Seguridad Pública Municipal, quien será el comandante de contingencias socio-organizativas;

VIII.- El Director de Salud y Grupos Vulnerables, quien será el comandante de contingencias sanitario- ecológico;

X.- El Coordinador del DIF Municipal, quien será el coordinador del grupo de albergues y asistencia a damnificados;

XI.- El Secretario de Servicios Administrativos, quien será el coordinador del grupo de servicios estratégicos, equipamiento y bienes;

XII.- El Secretario de Desarrollo Social, será el Coordinador de Comunicación de la Emergencia, y que en ausencia será suplido por el Secretario Ejecutivo del Presidente Municipal.

El Coordinador de los grupos de evaluación de cualquiera de las contingencias (hidrometeorológicas, geológicas, socio-organizativas, físico-químicas, o sanitario-ecológicas) que se constituya en los hechos, será el comandante de contingencias emergente, hasta en tanto no se presente el comandante que le corresponda el tipo de contingencia que se le nombró, una vez que se constituya el coordinador municipal de protección civil, se establecerá el comando de incidentes del cual dependerán todos los comandantes de contingencias, los vocales o auxiliares y los voluntarios, que serán los grupos de trabajo abocados a realizar las labores de la emergencia; los titulares de las siguientes áreas y unidades administrativas municipales fungirán como coordinadores de los grupos de trabajo:

a) El Director de Tránsito y Vialidad, quien será el coordinador del grupo de rutas alternas y vialidad, y que en ausencia será suplido por el funcionario que designe el titular; y, b) el coordinador operativo de protección civil, quien será el coordinador de los grupos de salvamento, búsqueda, y rescate.

XIII.- Los titulares de las siguientes áreas y unidades administrativas municipales, y de participación ciudadana fungirán como auxiliares de los grupos de trabajo:

a) El Director del Instituto del Deporte;
b) El Director de Educación;
c) El Director del Instituto Municipal para de Cultura y las Artes;
d) El Coordinador General de Turismo y Comercio;
e) Los Jueces Calificadores;
f) Los representantes de las organizaciones e instituciones de carácter privado, social, académico, profesional y militar, quienes serán designados por los miembros del consejo;
g) Los representantes de los grupos de ciudadanos voluntarios que operen en el municipio; y,
h) Los titulares de las demás áreas y unidades administrativas municipales.

XIV.- El grupo de apoyo financiero a las acciones de protección civil, el cual estará conformado por:

a) La Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio;

b) El Secretario de Servicios Administrativos, y

d) El Sistema DIF Municipal.

CAPÍTULO V
DE LA REGULACIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN PARA CENTROS DE POBLACIÓN

***ARTÍCULO 32**.- Es obligación de quienes habiten, residan o transiten por el Municipio de Reynosa prestar toda clase de colaboración a las dependencias del municipio y del consejo municipal de protección civil, ante situaciones de desastre, siempre y cuando ello no implique un perjuicio en su persona o en su patrimonio.*

***ARTÍCULO 33**.- Cuando el origen de un desastre se deba a acciones provocadas por alguna persona física o moral, independientemente de las sanciones civiles o penales a que haya lugar, y de la responsabilidad resultante de daños y perjuicios a terceros, el o los responsables de haberlo causado, tendrán la obligación de reparar los daños causados a la infraestructura urbana, atendiendo las disposiciones de la autoridad competente.*

***ARTÍCULO 34**.- Es obligación de los propietarios, arrendatarios o usufructuarios de terrenos baldíos y de edificaciones habitadas o abandonadas, dentro de los centros de población en el municipio, el mantener los patios libres de materiales incendiables como hierbas o pastos secos con altura mayor a 30 centímetros, maderas, llantas, solventes y basura.*

***ARTÍCULO 35**.- Para la prevención de accidentes, la comunidad en general deberá:*

I. Reportar todo tipo de riesgo, a la coordinación o a las autoridades de auxilio;

II. Evitar el trasvase de gas fuera de la planta, esto, a través del trasvase de autotanque, de cilindro doméstico a vehículos, y de tanque estacionario a cilindros menores, así como evitar el tener más de un tanque estacionario en un domicilio;

III. Solicitar la asesoría de la coordinación para la quema de pastos, cuando considere que por la extensión o localización del mismo se corre riesgo de un incendio incontrolable;
IV. Si una zona habitacional está considerada como zona de riesgo, solicitar la vigilancia debida a la coordinación; y

V. Cumplir todas las disposiciones que se requieran y se dispongan para salvaguardar la seguridad y desarrollo del evento, por parte de la coordinación.

***ARTÍCULO 36**.- En el transporte o traslado de artículos, gases, combustibles, residuos, solventes, maderas, explosivos, materiales o sustancias químicas o de cualquier otra índole, que por su naturaleza o cantidad sean altamente peligrosos o inflamables, deberá observarse lo siguiente:*

I. Al suscitarse un derrame de algún químico, el cual pueda causar daño, la empresa propietaria del mismo queda obligada a cubrir los gastos y demás erogaciones que generen a la coordinación, para reparar el daño causado;

II. Queda prohibido derramar cualquier tipo de sustancias en el suelo, agua y medio ambiente en general, que pueda originar contaminación, enfermedades, riesgos, emergencias o desastres;

III. Los propietarios de vehículos de carga de dichos materiales o sustancias, deberán proveer, a los trabajadores y conductores de los mismos, del equipo necesario para poder controlar una fuga o derrame;

IV. Portar de manera visible y libre de toda suciedad así como de cualquier obstáculo que lo afecte, en los cuatro lados del contenedor del material o sustancia referidas, la lámina oficial de identificación del producto que transporta y su riesgo; y

V. Portar la hoja de seguridad del material o sustancia transportada y la guía de emergencia correspondiente.

***ARTÍCULO 37**.- Para la ejecución de acciones de salvamento y auxilio a la población, la coordinación se apoyará, según la magnitud y efectos de los altos riesgos, emergencias o desastres, en las autoridades estatales y según la disponibilidad de éstas, en instituciones privadas, del sector social y grupos voluntarios de protección civil.*

***ARTÍCULO 38**.- La coordinación promoverá la celebración de convenios con los dueños de camiones pipa destinados al acarreo de agua, grúas, montacargas, trascabos, transportes de pasajeros del servicio público estatal o federal y demás maquinarias que sean indispensables a consideración de dicha coordinación, a fin de que presten auxilio a la misma, bajo la coordinación de ésta, para hacer frente a un desastre; así como con los dueños de establecimientos de expendio de combustible con el fin de que provean el mismo, sin que se tenga que pagar en ese momento, a los vehículos que porten autorización por escrito de recibirlo, emitida por la coordinación, para llevar a cabo las actividades de auxilio correspondientes; en la inteligencia de que el valor del combustible será restituido por la autoridad municipal después de haber atendido la emergencia.*

CAPITULO VI
DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN CIVIL

***ARTÍCULO 39**.- El programa y los subprogramas municipales de protección civil, definirán los objetivos, estrategias, líneas de acción, recursos necesarios y las responsabilidades de los participantes en el sistema, para el cumplimiento de las metas que en ellos se establezcan, de conformidad con los lineamientos señalados por los sistemas nacional y estatal de protección civil.*

***ARTÍCULO 40**.- El programa municipal de protección civil se integrara con:*

I.- El subprograma de prevención, que es el conjunto de funciones destinadas a evitar o mitigar el impacto destructivo de las calamidades.

II.- El subprograma de auxilio, que es el conjunto de funciones destinadas a salvaguardar a la población que se encuentra en peligro.

III.- El subprograma de recuperación inicial, que contiene las acciones tendientes a restablecer la situación a la normalidad.

***ARTÍCULO 41**.- El programa municipal de protección civil deberá contener:*

I.- Los antecedentes históricos de los desastres en el municipio.
II.- La identificación de los riesgos a que está expuesto el municipio.
III.- La definición de los objetivos del programa.
IV.- Los subprogramas de prevención, auxilio y apoyo con sus respectivos objetivos específicos, metas, estrategias y líneas de acción.
V.- La estimación de los recursos financieros necesarios para su cumplimiento y prevención.
VI.- Los mecanismos para su control y evaluación.

***ARTÍCULO 42**.- En el caso de que se identifiquen riesgos específicos que puedan afectar de manera grave a la población de una determinada localidad o región, se elaboraran programas especiales de protección civil.*

***ARTÍCULO 43**.- Las unidades internas de protección civil de las dependencias, de los sectores públicos y privados ubicados en el municipio, deberán elaborar sus programas internos de protección civil y remitirlos a la unidad municipal de protección civil para su integración y acuerdo.*

***ARTÍCULO 44**.- Los inmuebles que por su propia naturaleza o por el uso al que están destinados, reciban una afluencia masiva de personas, deberán contar con un programa interno de protección civil acorde a los lineamientos que establezca el programa municipal de protección civil.*

***ARTÍCULO 45**.- El subprograma de prevención deberá contener como mínimo los siguientes elementos:*

I.- Lineamientos generales para prevenir y enfrentar casos de alto riesgo, siniestros o desastres.

II.- Una relación de los riesgos potenciales que se pueden prevenir.

III.- Lineamientos para el funcionamiento y prestación de los distintos servicios públicos que deben ofrecer a la población en casos de alto riesgo, siniestros o desastres, así como las acciones que el ayuntamiento deberá ejecutar para proteger a las personas y sus bienes.

IV.- Criterios para coordinar la participación social y la captación y aplicación de los recursos que aporten los sectores público, social y privado, en los casos de alto riesgo, siniestros o desastre.

V.- El inventario de recursos disponibles para los casos de alto riesgo, siniestro o desastre.

VI.- Lineamientos para la elaboración de los manuales de capacitación.

VII.- La política de comunicación social para la prevención de casos de alto riesgo, siniestro o desastre.

VIII.- Criterios y bases para la realización de simulacros.

IX.- Los demás que sean necesarios para enfrentar en la localidad, adecuadamente una situación de alto riesgo, siniestro o desastre.

***ARTÍCULO 46**.- El subprograma de auxilio, comprenderá: las acciones destinadas primordialmente a rescatar, en caso de alto riesgo, siniestro o desastre, la integridad física de las personas, sus bienes y el medio ambiente del municipio.*

***ARTÍCULO 47**.- El subprograma de auxilio, deberá elaborarse de acuerdo a las siguientes bases:*

I.- Las acciones que desarrollaran cada una de las áreas y unidades administrativas del ayuntamiento, en caso de siniestro o desastre.

II.- Los mecanismos de concertación y coordinación con los sectores social y privado, los grupos voluntarios y brigadas vecinales en situación de siniestro o desastre.

III.- La política de comunicación social en caso de siniestro o desastre.

IV.- Las acciones que deberán desarrollarse en la atención de siniestros o desastres, priorizando la preservación y protección de la vida e integridad física de la población.

***ARTÍCULO 48**.- Se contara también con un subprograma de restablecimiento, este determinara las estrategias necesarias para la recuperación de la normalidad, una vez ocurrido el siniestro o desastre.*

CAPÍTULO VII
DE LA ESTRUCTURA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

***ARTÍCULO 49**.- El programa municipal de protección civil, contará con los siguientes subprogramas:*

I. De prevención;

II. De auxilio;

III. De recuperación y vuelta a la normalidad; y

IV. Programas o subprogramas de emergencia, creados especialmente para una eventualidad concreta.

***ARTÍCULO 50**.- El programa municipal de protección civil deberá contener cuando menos:*

I. Los antecedentes históricos de los riesgos, emergencias o desastres en el municipio;

II. La identificación de todo tipo de riesgos a que está expuesto el municipio;

III. La identificación de los objetivos del programa;

IV. Los subprogramas de prevención, auxilio y recuperación con sus respectivas metas, estrategias y líneas de acción;

V. Archivo de los programas o subprogramas de emergencia, creados especialmente para una eventualidad concreta;

VI. La estimación de los recursos financieros; y

VII. los mecanismos para el control y evaluación.

***ARTÍCULO 51**.- El subprograma de prevención agrupará las acciones tendientes a evitar o mitigar los efectos, o disminuir la ocurrencia de altos riesgos, emergencias o desastres, y a promover el desarrollo de la cultura de la protección civil y autoprotección en la comunidad, formando brigadas vecinales.*

***ARTÍCULO 52**.- El subprograma de prevención deberá contener:*

I. Los estudios, investigaciones y proyectos de protección civil a ser realizados;

II. Los criterios para integrar el mapa de riesgo;

III. Los lineamientos para el funcionamiento y prestación de los distintos servicios públicos que deben ofrecerse a la población;

IV. Las acciones que la coordinación deberá ejecutar para proteger a las personas y sus bienes;

V. El inventario de los recursos disponibles;

VI. La política de comunicación social; y

VII. Los criterios y bases para realización de simulacros.

***ARTÍCULO 53**.- El subprograma de auxilio, integrará las acciones previstas a fin de rescatar y salvaguardar, en caso de alto riesgo, emergencia o desastre, la integridad física de las personas, sus bienes y el medio ambiente, así como para mantener el funcionamiento de los servicios públicos. Para realizar las acciones de auxilio se establecerán las bases regionales que se requieran, atendiendo a los riesgos detectados en las acciones de prevención. sus funciones específicas serán las siguientes:*

I. Emitir los avisos de alerta para prevenir a la población ante la presencia de una calamidad que pudiera ocasionar un desastre;

II. Coordinar a las diferentes dependencias municipales, sector privado y organizaciones no gubernamentales, así como a los grupos voluntarios de protección civil;

III. Proteger la integridad física de las personas y el resguardo de sus bienes para prevenir accidentes o actos de pillaje que puedan agravar los efectos causados por el desastre;

IV. Coordinar las acciones de búsqueda, salvamento y asistencia de los miembros de la comunidad que hayan sido afectados por el desastre;

V. Promover la protección y adecuado mantenimiento de la infraestructura básica de las localidades como medios y vías de comunicación, hospitales, suministro de agua, energía eléctrica, combustible, escuelas, etc.;

VI. Designar y operar los albergues necesarios en casos de alto riesgo, emergencia o desastre;

VII. Organizar y recolectar las aportaciones en ropa, alimentos, medicamentos, enseres domésticos y materiales, y establecer los mecanismos para su correcta distribución;

VIII. Establecer un sistema de información para la población; y

IX. Identificar los daños y promover la evacuación de sitios de riesgos.

***ARTÍCULO 54**.- El subprograma de auxilio contendrá, entre otros, los siguientes criterios:*

I. Los establecidos o estipulados en acciones que desarrollen las dependencias y organismos de la administración pública municipal;

II. Los establecidos en mecanismos de concentración y coordinación con los sectores social y privado; y

III. Los establecidos en coordinación con los grupos voluntarios.

***ARTÍCULO 55**.- El subprograma de recuperación y vuelta a la normalidad, determinará las estrategias necesarias para la recuperación de la normalidad una vez ocurrida la emergencia o desastre.*

***ARTÍCULO 56**.- En el caso de que se identifiquen riesgos o altos riesgos que puedan afectar de manera grave a la población de una determinada localidad o región, se podrán elaborar programas o subprogramas de emergencia de protección civil a que se refieren los artículos 37 y 38, fracción IV de este reglamento.*

***ARTÍCULO 57**.- A fin de que la comunidad conozca el programa municipal de protección civil deberá ser publicado un extracto del mismo en el periódico oficial del estado y en la gaceta municipal.*

CAPITULO VIII
DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

***ARTÍCULO 58**.- La Dirección Municipal de Protección Civil y Bomberos se instalara en el domicilio de la unidad municipal de protección civil, en donde se llevara a cabo acciones de dirección y coordinación.*

***ARTÍCULO 59**.- Compete a la dirección municipal de protección civil y bomberos:*

I.- Apoyar al coordinador municipal en los programas y proyectos y otros ordenamientos.

II.- Informar al coordinador municipal, del estado que guardan los diversos asuntos de las diversas direcciones sobre el desarrollo de los programas, el alcance de los resultados esperados o los compromisos programáticos.

III.- Asistir al coordinador municipal en las diversas reuniones de trabajo institucionales y en las que se lleven a cabo.

IV.- Dar seguimiento a los diferentes programas de la coordinación municipal, en relación con los titulares de las áreas operativas.

V.- Supervisar el protocolo y la organización de los diversos eventos en los que participe el coordinador municipal, así como dar el seguimiento a los compromisos que se establezcan, en su caso.

VI.- Coordinar con las diversas áreas la integración, revisión y análisis de la información requerida para las comparecencias del coordinador municipal.

VII.- Proponer adecuaciones a los procesos y procedimientos para mejorar los resultados institucionales.

VIII.- Analizar la viabilidad de planes, programas y proyectos propuestos por las áreas operativas al coordinador municipal previamente a su instrumentación.

IX.- Coordinar y elaborar los documentos e informes que deba presentar o rendir el coordinador municipal ante las diversas instancias institucionales.

X.- Gestionar ante las instancias correspondientes la autorización de los asuntos relativos a la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la coordinación municipal.

XI.- Coadyuvar en la gestión de apoyos económicos, de equipamiento, profesionalización e infraestructura con entidades de la iniciativa privada; así como a los gobiernos estatal y federal.

XII.- Planear las actividades en materia de recursos humanos para su uso adecuado y productivo.

XIII.- Establecer y aplicar las políticas generales de carácter financiero y presupuestal para optimizar los mecanismos de control en la dependencia.

XIV.- Llevar un control estricto del inventario de mobiliario, equipo de administración, equipo de cómputo, equipo médico, parque vehicular y, en general, de las adquisiciones.

***ARTÍCULO 60**.- El gobierno municipal a través del secretario del ayuntamiento, activara el centro de operaciones con base en la gravedad del impacto producido por una calamidad.*

***ARTÍCULO 61**.- El centro de operaciones se integrara por:*

I.- El coordinador que será el presidente municipal o una persona designada por el, que podrá ser el sindico o un regidor.

II.- Los titulares y representantes de las demás dependencias públicas, grupos voluntarios y organismos especializados previamente designados por el consejo municipal, en atención de las emergencias.

CAPITULO IX
DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

***ARTÍCULO 62**.- La Coordinación de Protección Civil y Bomberos es la responsable de salvaguardar la vida, bienes, servicios públicos y el entorno de la población reynosense ante los desastres y emergencias que se presenten, a través del manejo integral de estos con oportunidad y pertinencia; promoviendo también la cultura de la autoprotección, así como vigilar el cumplimiento de los lineamientos y normatividad, coordinando acciones que sirvan para mitigar los riesgos en la localidad.*

***ARTÍCULO 63**.- La unidad municipal de protección civil estará integrada por:*

I.- Un coordinador municipal de protección civil y bomberos.

II.- Un director operativo.

III.- Un director de fomento de participación ciudadana y cultura de protección civil.

IV.- Un director administrativo.

V.- Un director jurídico.

IV.- Con aquellas que el presidente municipal estime convenientes para su adecuado funcionamiento.

***ARTÍCULO 64**.- La unidad municipal de protección civil operara coordinadamente con la unidad estatal de protección civil y en caso necesario con la unidad nacional.*

***ARTÍCULO 65**.- Los establecimientos o bienes que son objeto de inspección, control o vigilancia municipal son:*

a) Edificios departamentales de hasta cuatro unidades de vivienda;

b) Internados, asilos, conventos, fraternidades, hoteles, moteles, campamentos turísticos, centros vocacionales, casas de asistencia, y demás edificaciones que sirvan como habitación colectiva, ya sea permanente o temporal, para un número no mayor de veinte personas;

c) Oficinas de servicios públicos de la administración pública municipal;

d) Terrenos para estacionamientos de vehículos;

e) Parques, plazas, instalaciones deportivas y balnearios municipales;

f) Jardines de niños, guarderías, estancias infantiles, dispensarios, consultorios y capillas de velación;

g) Lienzos charros, circos o ferias eventuales;

h) Los que tengan menos de mil quinientos metros cuadrados de construcción, e industrias, talleres o bodegas existentes sobre terrenos con superficie menor de mil metros cuadrados, así como todos aquellos, en que por la jurisdicción en que se encuentren, la coordinación municipal de protección civil en caso de incidente, riesgo sea el responsable de la atención.

i) Instalaciones de electricidad y alumbrado público;

j) Drenajes hidráulicos, pluviales y de aguas residuales;

k) Equipamientos urbanos, puentes peatonales, paraderos y señalamientos urbanos;

l) Anuncios panorámicos;

m) Puestos fijos, semifijos y mercados rodantes y/o similares en donde se realice el comercio en la vía pública dentro de la ciudad;

n) Trabajos en alturas sin medidas de seguridad y prevención;

ñ) Todos aquellos que no sean de competencia estatal o federal y que por exclusión deban ser considerados como de competencia municipal, y aquellos que surta la competencia derivada de los convenios de colaboración o coordinación.

***ARTÍCULO 66**.- Los dictámenes, factibilidades o resoluciones que emita la coordinación, podrán ser positivos o negativos, de conformidad con este reglamento, las normas oficiales mexicanas aplicables, demás disposiciones aplicables.*

***ARTÍCULO 67**.- Los elementos de la coordinación portarán el uniforme, placa o identificación personal cuando se encuentren en servicio, los vehículos utilizados para el servicio de sus funciones, deberán distinguirse con los colores, logotipo y número de identificación que le asigne la autoridad municipal correspondiente.*

CAPÍTULO X
DE LAS UNIDADES INTERNAS DE PROTECCIÓN CIVIL EN LOS ESTABLECIMIENTOS O BIENES

***ARTÍCULO 68**.- Los establecimientos contarán con unidades internas de protección civil, avaladas por la coordinación municipal de protección civil, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

I. Capacitación: el personal que integre las unidades internas de respuesta deberá de estar apropiadamente capacitado, mediante un programa específico de carácter técnico-práctico, inductivo, formativo y de constante actualización;

II. Brigadas: cada unidad interna de respuesta deberá contar cuando menos con las brigadas de primeros auxilios, de prevención y combate de incendios y contingencias, de evacuación del inmueble, y de búsqueda y rescate coordinadas por el jefe de piso y el responsable del inmueble; y

III. Simulacros: las unidades internas de respuesta deberán realizar ejercicios y simulacros, cuando menos dos veces al año en cada inmueble, entendidos aquéllos como una representación imaginaria de la presencia de una emergencia, mediante los cuales se pondrá a prueba la capacidad de respuesta de las brigadas de protección civil.

***ARTÍCULO 69**.- Los patrones, propietarios o titulares de los establecimientos o bienes de competencia municipal, deben formar las unidades internas de protección civil, en su caso, con el personal que labore o habite en dicho establecimiento o bien, pudiendo contar con la participación de los vecinos de la zona donde se ubique el establecimiento o bien correspondiente, con el fin de desarrollar programas teórico-prácticos enfocados a*

prevenir y auxiliar en la comisión de una situación de riesgo, emergencia o desastre, para lo cual deberán organizarse en brigadas y realizar los simulacros en términos del presente ordenamiento. Las relaciones laborales, civiles o de otra índole que se generen entre los establecimientos y sus unidades internas de protección civil se sujetarán a la legislación correspondiente, sin que el municipio concurra con alguna obligación o derecho en dicha relación.

***ARTÍCULO 70**.- Los establecimientos o bienes señalados en el artículo 51 que cuenten con un mínimo de 2-dos empleados en total, requerirán de un programa interno de protección civil.*

***ARTÍCULO 71**.- Los patrones, propietarios o titulares de los establecimientos o bienes de competencia municipal, tienen la obligación de contar permanentemente con un programa específico de protección civil y un plan de contingencias, el cual deberá estar autorizado y supervisado por la coordinación municipal de protección civil.*

***ARTÍCULO 72**.- Los establecimientos o bienes de acuerdo con la tabla para determinar el grado de riesgo, deberán elaborar el siguiente documento:*

a) Los establecimientos o bienes con grado de riesgo bajo elaborarán el plan de contingencia;

b) Los establecimientos o bienes con grado de riesgo medio elaborarán el plan de contingencia y programa específico, en los casos, cuando en ellos se lleven a cabo eventos diferentes para los que están autorizados; y

c) Los establecimientos o bienes con grado de riesgo alto elaborarán el programa interno y programa específico, en los casos, cuando en ellos se lleven a cabo eventos diferentes para los que están autorizados.

***ARTÍCULO 73**.- Los planes de contingencias o programas internos deberán someterse a consideración de la coordinación, la cual tendrá un plazo de 45-cuarenta y cinco días hábiles para notificar sobre la autorización o rechazo de la solicitud. En el caso de ser rechazado deberán en un plazo de 10-diez días hábiles realizar las modificaciones y presentarlo de nueva cuenta para su revisión.*

***ARTÍCULO 74**.- En los establecimientos o bienes señalados en este ordenamiento, se colocarán en sitios visibles, equipos de seguridad, señales preventivas e informativas y equipo reglamentario señalado en éste reglamento, en los manuales de las bases y tablas técnicas y por las normas oficiales mexicanas.*

***ARTÍCULO 75**.- Los patrones, propietarios o representantes legales de los bienes o establecimientos, deberán capacitar a sus empleados y dotarlos del equipo necesario de respuesta, así como solicitar la asesoría de la coordinación, tanto para su capacitación como para el desarrollo de la logística de respuesta a las contingencias.*

***ARTÍCULO 75**.- Cuando los efectos de los riesgos, emergencias o desastres rebasen la capacidad de repuesta de las unidades internas de protección civil, sus titulares, sin perjuicio de que cualquier otra persona pueda hacerlo, solicitarán de inmediato la asistencia de la coordinación.*

CAPÍTULO XI
DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

***ARTÍCULO 76**.- Se consideran medidas de seguridad de inmediata ejecución las que dicte la coordinación de conformidad con este reglamento y demás disposiciones aplicables para proteger el interés público o evitar los riesgos, emergencias o desastres. las medidas de seguridad, si no se trata de un caso de alto riesgo, emergencia o desastre, se notificarán personalmente al interesado antes de su aplicación de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 98, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondan.*

***ARTÍCULO 77**.- Las medidas de seguridad son las siguientes:*

I. La suspensión de trabajos y servicios;

II. La desocupación o desalojo de casas, obras, edificios, establecimientos o bienes;

III. La demolición de construcciones o el retiro de instalaciones;

IV. El aseguramiento de objetos materiales;

V. La clausura temporal o definitiva, total o parcial de establecimientos, bienes o inmuebles, construcciones, instalaciones u obras;

VI. La realización de actos en rebeldía de los que están obligados a ejecutarlos;

VII. El auxilio de la fuerza pública;

VIII. La emisión de mensajes de alerta;

IX. El aislamiento temporal, parcial o total del área afectada;

X. Señalar los términos para la ejecución de lo ordenado; y

XI. Las demás que sean necesarias para la prevención, mitigación, auxilio, restablecimiento, rehabilitación y reconstrucción en caso de alto riesgo, emergencias o desastres.

CAPITULO XII
DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL

***ARTÍCULO 78**.- Compete al la Dirección de fomento de participación ciudadana y cultura de protección civil:*

I.- Fomentar y coordinar la participación de todos los sectores de la sociedad en la formulación y ejecución de los programas estatales y municipales de protección civil.

II.- Fomentar la participación de los medios de comunicación masiva electrónicos o escritos, a fin de llevar a cabo campañas permanentes de difusión.

III.- Elaborar, publicar y distribuir material informativo de protección civil a efecto de difundirlo con fines de prevención y orientación.

IV.- Constituir los comités ciudadanos que estime necesarios para la realización de su objetivo.

V.- Promover la cultura de protección civil, desarrollando acciones de educación y capacitación a la población, en coordinación con las autoridades de la materia.

VI.- Reconocer a ciudadanos y organizaciones gubernamentales, sociales, privadas, y grupos voluntarios que realicen acciones relevantes en materia de protección civil.

VII.- Elaborar y actualizar los programas de seguridad y emergencia escolar dirigida los planteles escolares del municipio.

VIII.- Coordinar y verificar los trabajos de la coordinación de atlas de riesgos.

IX.- Difundir entre las autoridades de protección civil y la población en general, sobre los resultados de los trabajos de investigación, análisis recopilación de información, documentación e intercambio que realice a través de publicaciones y actos académicos.

X.- Catalogar la importancia de los riesgos, de acuerdo a su posibilidad de ocurrencia y magnitud.

***ARTÍCULO 79**.- Las instituciones privadas, sociales y de grupos voluntarios, participaran bajo la coordinación de la unidad municipal de protección civil.*

***ARTÍCULO 80**.- La organización de los grupos voluntarios de protección civil deberá estructurarse a partir de dos bases:*

I.- Territorial, será una constante agrupación y registro de los voluntarios por localidad y área municipal.

II.- Profesional, la organización se integrara con grupos voluntarios, de acuerdo a su formación profesional.

***ARTÍCULO 81**.- La preparación específica de los participantes voluntarios deberá complementarse con capacitación, realización de ejercicios y simulacros coordinados por la unidad municipal de protección civil.*

***ARTÍCULO 82**.- Son obligaciones de los participantes voluntarios:*

I.- Registrarse en forma individual o como grupo voluntario ante la unidad municipal de protección civil.

II.- Coordinarse con la unidad municipal de protección civil en operativos y actividades de prevención, auxilio y apoyo a la población en situaciones normales y en especial ante fenómenos de origen natural o humano.

III.- Cooperar en la difusión de los programas municipales y en las actividades de protección civil en general.

IV.- Participar en los programas de capacitación a la población a brigadas de auxilio.

V.- Realizar actividades de monitoreo, pronostico y aviso a la unidad municipal de protección civil, de la presencia de cualquier situación de probable riesgo o inminente peligro para la población, así como, el acaecimiento de cualquier calamidad.

VI.- Participar en todas aquellas actividades que le correspondan dentro de los subprogramas de prevención, auxilio y apoyo, establecidos para el programa municipal de protección civil.

VII.- En el caso de los grupos voluntarios, deberá integrarse su representante al centro municipal de operaciones, cuando se ordene la activación de este.

VIII.- Deberán presentar un informe detallado de todas sus actividades de prevención, auxilio y apoyó a la población, a la unidad municipal de protección civil.

CAPITULO XIII
DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION DE EMERGENCIAS

***ARTÍCULO 83**.- Compete a la Dirección de Administración de emergencias:*

I.- Ejecutar las acciones de auxilio y recuperación para hacer frente a las consecuencias de riesgos, emergencia o desastres, procurando el mantenimiento o pronto restablecimiento de los servicios públicos prioritarios en los lugares afectados.

II.- Operar los centros de acopio de recursos y abastecimientos, para recibir y brindar ayuda a la población afectada por riesgos, emergencias o desastres.

III.- Formular la evaluación inicial de la magnitud de una contingencia de alto riesgo emergente o desastre para trasmitirla de inmediato al coordinador municipal de protección civil.

IV. Evaluar los mecanismos establecidos para determinar la dimensión física y social de la catástrofe, las necesidades prioritarias y los riesgos secundarios.

V.- Realizar acciones de auxilio y recuperación para atender las consecuencias de los efectos destructivos de un desastre.

VI.- Elaborar modelos de medición, simulación y respuesta ante emergencias en el municipio.

VII.- Asegurar la operación del sistema de alerta y respuesta.

VIII.- Aplicar los planes de emergencia establecidos y coordinar los mecanismos de acción en caso de emergencia.

IX.- Coadyuvar con los dispositivos de seguridad.

X.- Establecer y coordinar los planes de seguridad, búsqueda, salvamento y asistencia, servicios estratégicos, equipamiento y bienes; salud, aprovisionamiento y reconstrucción inicial.

XI.- Recomendar y evaluar la realización de simulacros en las áreas clasificadas de alto riesgo de ocurrencia de fenómenos naturales.

XII.- Coordinar y verificar los trabajos de bomberos, ambulancias, rescate acuático, brigadistas y protección civil.

***ARTÍCULO 84**.- El Presidente Municipal, cuando se presente un desastre, hará la declaratoria de emergencia a través de los medios de comunicación.*

***ARTÍCULO 85**.- La declaratoria de emergencia deberá hacer mención expresa de los siguientes aspectos:*

I.- Identificación del desastre.

II.- Zona o zonas afectadas.

III.- Determinación de las acciones que deberán ejecutar las diferentes áreas y unidades administrativas del ayuntamiento, y organismos públicos privados que coadyuvaran en el cumplimiento de los programas de protección civil.

IV.- Instrucciones dirigidas a la población, de acuerdo al programa general.

CAPITULO XIV
DE LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LAS BRIGADA DE APOYO

***ARTÍCULO 86**.- Los habitantes del municipio podrán organizarse de manera voluntaria en consejos de participación ciudadana para apoyar, coordinadamente, las acciones de protección civil previstas en el programa general.*

***ARTÍCULO 87**.- El ayuntamiento fomentara la integración, capacitación y superación técnica de los grupos.*

***ARTÍCULO 88**.- El ayuntamiento coordinara y apoyara las acciones de estos grupos en casos de desastre.*

***ARTÍCULO 89**.- Las personas que se integren deberán registrarse ante el consejo municipal dicho registro se acreditara mediante un certificado que se les otorgara, en el cual se inscribirá el número de registro y lugar de adscripción.*

***ARTÍCULO 90**.- Los consejos de participación que se integren, cooperaran en la difusión del programa general y se constituirán en inspectores honorarios, para velar por el debido cumplimiento de este reglamento.*

CAPITULO XV
DE LAS SANCIONES

***ARTÍCULO 91**.- Para los efectos de este reglamento serán responsables los propietarios, poseedores, administradores, representantes, organizadores y demás personas, involucradas en las violaciones a este reglamento o disposiciones de observancia general de la materia.*

***ARTÍCULO 92**.- Las sanciones que podrán aplicarse consistirán en:*

I. Amonestación;

II. Clausura temporal o definitiva, total o parcial de los establecimientos o bienes;

III. Multa equivalente al monto de 20 a 100 días de salario mínimo vigente en la zona donde se cometió la infracción;

IV. En caso de reincidencia, el monto de la multa podrá ser incrementado sin exceder de 200 días de salario mínimo, y procederá la clausura definitiva;

V. Suspensión de obras, instalaciones o servicios; y

VI. Arresto administrativo hasta por 36 horas.

La autoridad competente podrá imponer las sanciones que procedan, en una o en varias resoluciones, sin perjuicio de que se apliquen las medidas de seguridad, en caso necesario.

***ARTÍCULO 93**.- Serán solidariamente responsables:*

I. Los que ayuden o faciliten a los propietarios, poseedores, administradores, representantes, organizadores y demás personas involucradas en las violaciones a este reglamento; y

II. Quienes ejecuten, ordenen o favorezcan las acciones u omisiones constitutivas de Infracción;

***ARTÍCULO 94**.- La amonestación consiste en la conminación por escrito que haga la autoridad a una persona física o moral para que cumpla en un tiempo determinado con una disposición aplicable al caso concreto.*

***ARTÍCULO 95**.- La imposición de sanciones se hará sin perjuicio de la responsabilidad que conforme a otras leyes corresponda al infractor.*

***ARTÍCULO 96**.- En caso de reincidencia en la comisión de infracciones a las disposiciones de este reglamento, o cuando el infractor no acate las medidas que le hayan señalado, se le impondrá una multa del doble de la que le corresponda, por cada visita de inspección que se efectúe y se haga constar lo antes expuesto. Lo anterior sin perjuicio de que además se ordene la clausura definitiva, la revocación de las autorizaciones o factibilidades otorgadas.*

***ARTÍCULO 97**.- La sanción consistente en multa, se aplicará de acuerdo a lo dispuesto por el artículo siguiente, según la infracción cometida, en el que el monto de las cantidades se entenderá que es aplicable en cuotas.*

I. Se entiende como multa la imposición de una sanción económica expresada en cuotas, con motivo del incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de este reglamento y cualquier disposición aplicable a la materia; y

II. Se entenderá por cuota el salario mínimo vigente en el área geográfica en la que se ubica el municipio.

III. Lo anterior sin perjuicio de que se aplique alguna de las medidas de seguridad previstas en el artículo 84 de este reglamento.

IV. El pago de la multa impuesta como sanción no crea derecho alguno, ni extingue las demás sanciones y no obliga a la autoridad a otorgar la autorización o factibilidad.

***ARTÍCULO 98**.- Las sanciones aplicables por las infracciones o conductas violatorias establecidas en este reglamento, darán lugar a la imposición de una multa equivalente al monto de 20 a 100 días de acuerdo al salario mínimo general vigente en la región correspondiente.*

***ARTÍCULO 99**.- Al imponerse una sanción se tomará en cuenta:*

I. El daño o peligro que se ocasione o pueda ocasionarse a la salud o a la seguridad de la población o a su entorno;

II. La gravedad de la infracción;

III. Las condiciones socioeconómicas del infractor; y

IV. La reincidencia, en su caso.

CAPITULO XVI
DE LAS INSPECCIONES

***ARTÍCULO 100**.- Las autoridades municipales ejercerán las funciones de vigilancia e inspección y aplicación de las sanciones que correspondan, sin perjuicio de las facultades que confieran a otras dependencias del ejecutivo federal y estatal, los ordenamientos legales aplicables a esta materia.*

***ARTÍCULO 101**.- Las inspecciones se llevaran a cabo en escuelas, fabricas, hospitales, clínicas, centros comerciales, salas de teatro, industrias, oficinas, unidades habitacionales y otros establecimientos, en los que haya afluencia de público, cuyos responsables, en coordinación con las autoridades competentes deberán practicar simulacros, cuando menos tres veces al año.*

***ARTÍCULO 102**.- Las acciones se ejecutaran bajo las siguientes bases:*

I.- El inspector deberá contar con orden por escrito que contendrá: la fecha y ubicación del inmueble por inspeccionar; objeto y aspectos de la visita; el fundamento legal y la motivación de la misma: el nombre y la firma de la autoridad que expida la orden y el nombre del inspector comisionado.

II.- El inspector deberá identificarse ante el propietario, administrador o representante legal de la unidad que se pretende inspeccionar, con la credencial vigente que para tal efecto le expida el ayuntamiento y entregar copia legible de la orden de inspección.

III.- Los inspectores deberán practicar la visita, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la expedición de la orden.

IV.- Al inicio de la visita, de inspección, se deberá requerir al visitado, para que designe a dos personas que funjan como testigos en el desarrollo de la diligencia, advirtiéndole que en caso de no hacerlo, estos serán propuestos y designados por el propio inspector.

V.- De toda visita se levantara acta circunstanciada por triplicado, en formas numeradas y foliadas, en la que se expresara, lugar, fecha y nombre de la persona con quien se entienda la diligencia, dos de los testigos de asistencia propuestos por estos o nombrados por el inspector, en el caso la fracción anterior. Si alguna de la persona señaladas se niega a firmar, el inspector lo hará constar en el acta, sin que esta circunstancia altere el valor probatorio del documento.

VI.- El inspector comunicara al visitado, si existen omisiones en el cumplimiento de cualquier obligación.

VII.- Uno de los ejemplares legibles del acta quedara en poder de la persona con quien se entendió la diligencia, el original y la copia se entregaran al ayuntamiento.

***ARTICULO 103**.- El ayuntamiento calificara las actas dentro de un término de tres días hábiles considerando la gravedad de la infracción, si existe reincidencia, las circunstancias que hubieran concurrido, las pruebas aportadas y los alegatos formulados, en su caso, y dictara la resolución fundad y motivada, notificándola personalmente al visitado.*

CAPÍTULO XVII
DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

***ARTÍCULO 104**.- Cuando en los establecimientos o bienes de competencia municipal, se realicen actos que constituyan riesgo a juicio de la coordinación, esta autoridad en el ámbito de su competencia procederá como sigue:*

I. Se notificará al propietario, representante legal, responsable o persona que ocupe el establecimiento o bienes de la situación exhortándolo a acudir a la dirección en fecha y hora determinada, que nunca será antes de setenta y dos horas de efectuada la inspección, a que alegue lo que a su derecho convenga y acredite plenamente que subsanó la causa o motivo constitutivo del riesgo, emergencia o desastre;

II. En caso de no subsanarse los requerimientos señalados en la visita de inspección, para el día en el cual se le citó a su derecho de audiencia, se le otorgarán 10-diez días

hábiles, prorrogables por un término igual, según sea el caso, para dar cumplimiento a las medidas de seguridad y prevención que se le hayan señalado;

III. En caso de incumplimiento del responsable, en los términos de las fracciones anteriores, se procederá a la ejecución de la medida o medidas de seguridad correspondientes, las que permanecerán hasta en tanto sea subsanada la causa o motivo constitutivo del riesgo, emergencia o desastre;

IV. En caso de que el riesgo, emergencia o desastre se hubiera producido por la negligencia o irresponsabilidad del propietario, responsable, encargado u ocupante, en el manejo o uso de materiales, de personas, o por no haber sido atendidas las recomendaciones de la autoridad competente, las autoridades de protección civil, sin perjuicio de que se apliquen las medidas de seguridad, se impondrá multa a quien resulte responsable; y

V. En caso de que las autoridades de protección civil determinen, que por motivos de su naturaleza resulte imposible la suspensión de la construcción, obra, o actos relativos, o la clausura de los establecimientos o bienes; se publicarán avisos a cuenta del propietario o responsable, en uno de los diarios de mayor circulación en la localidad de que se trate, advirtiendo a la población de los riesgos.

***ARTÍCULO 105**.- Tratándose de medidas de seguridad de inmediata ejecución, no será necesaria la notificación previa al interesado que se expresa en la fracción i del artículo anterior. La autoridad deberá citar al interesado durante las setenta y dos horas posteriores a la aplicación de la medida de seguridad para que alegue lo que a su derecho convenga, siendo aplicable lo dispuesto en la fracción III, y la parte final de la fracción II del artículo anterior.*

***ARTÍCULO 106**.- Las acciones que se ordenen por parte de las autoridades de protección civil, para evitar, extinguir, disminuir o prevenir riesgos, emergencias o desastres, así como las que se realicen para superarlos, serán a cargo del propietario, responsable, encargado u ocupante del establecimiento, sin perjuicio de que sea la propia autoridad quien las realice en rebeldía del obligado. En este último caso, además del cobro de las cantidades correspondientes, se aplicarán las sanciones económicas que correspondan.*

Tanto las sanciones económicas, como en su caso, las cantidades por concepto de cobros por obras realizadas en rebeldía de los obligados, se consideran créditos fiscales, y serán cobrados mediante el procedimiento económico-coactivo de ejecución, por la tesorería municipal.

***ARTÍCULO 107**.- La responsabilidad por daños o perjuicios derivados de acciones u omisiones que devengan en siniestros o desastres, se determinará y hará efectiva conforme las disposiciones de la legislación aplicable.*

***ARTÍCULO 108**.- Si lo estima procedente, la autoridad que conozca del procedimiento hará del conocimiento del ministerio público los hechos u omisiones que pudieran constituir delito.*

CAPÍTULO XVIII
DE LA ACCIÓN POPULAR

***ARTÍCULO 109**.- La denuncia ciudadana es el instrumento jurídico que tienen los habitantes, residentes y personas en tránsito por este municipio, para hacer del conocimiento de la autoridad competente de los actos u omisiones que contravengan las disposiciones del presente reglamento y de los manuales de las bases y tablas técnicas.*

***ARTÍCULO 110**.- La denuncia se entenderá y resolverá en términos del capítulo "de la acción popular" citado en la ley de protección civil para el estado de Tamaulipas.*

CAPÍTULO XIX
DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

***ARTÍCULO 111**.- La persona que tenga alguna inconformidad en contra de actos emitidos por las autoridades municipales respecto a la aplicación de este reglamento y de más ordenamientos aplicables a la materia, podrán acudir al procedimiento administrativo establecido en el reglamento que regula el procedimiento único de recurso de reconsideración.*

CAPÍTULO XX
DE LA REVISIÓN Y CONSULTA

***ARTÍCULO 112**.- Para la revisión y consulta del presente reglamento se realizará en términos del reglamento interior del ayuntamiento de la ciudad de Reynosa y demás disposiciones aplicables.*

TRANSITORIOS

***ARTÍCULO PRIMERO**.- El término que tiene los establecimientos públicos privados para crear la unidad interna de protección civil es de tres meses contados a partir de la publicación del presente reglamento.*

***ARTÍCULO SEGUNDO**.- El programa general de protección civil para el municipio, deberá aprobarse en un plazo no mayor de noventa días a partir de la fecha de la instalación del consejo municipal de protección civil.*

- - - VI.- INFORME DE LAS COMISIONES. -

- - - No hubo intervenciones.

- - - VIII.- ASUNTOS GENERALES. -.

- - - Toma el uso de la voz el C. Regidor Oscar Díaz Salazar, quien manifiesta: Mi intervención es para solicitar en este cuerpo colegiado la comparecencia de la Secretaria de Participación Ciudadana, en virtud de la omisión en la que ha incurrido en estos ocho o nueve meses que llevamos de actuación en lo que no le ha dado seguimiento a los órganos de consulta que ya existen, que las Leyes lo contemplan, que los Reglamentos lo contemplan, creo que no se han integrado debidamente, y en otras ocasiones que no están funcionando debidamente, a manera de ejemplo sin que sea exhaustiva esta lista traigo que no se ha integrado la Comisión Consultiva de la Publicidad Exterior, que viene en el Reglamento de Anuncios de Reynosa, Tamaulipas en el Artículo 68 al 71, la Comisión de Bienes Municipales, no hablo aquí la del Cabildo sino una que tiene Participación Ciudadana que no contempla el Reglamento de Patrimonio Municipal de Reynosa, Tamaulipas en los Artículos 14 y 15; el Consejo Consultivo del Instituto Municipal del Deporte asunto en el que se ha ocupado ya en varias ocasiones el C. Regidor Francisco Nájera Cedillo, que no se ha integrado debidamente como lo contempla el Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte en los Artículos 11 al 16; el Consejo Consultivo del Instituto Municipal de Planeación, tiene el Reglamento Interior de Instituto Municipal de Planeación en los Artículos 11 al 16; el Consejo Consultivo, ese si está funcionando; el Instituto Municipal de Transparencia y Acceso a la Información, sé que se integró mas no sé si ha seguido operando; el Consejo Consultivo el Instituto Municipal de la Mujer, contempla el Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Mujer en Reynosa los Artículos 8 al 18; la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano, los Consejos de Colaboración Vecinal que contempla el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en los Artículos 81 al 87; el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de lo cual ya discutimos largamente en otra Sesión, igual contemplada por el Código Municipal para el estado de Tamaulipas en los Artículos 195 al 198, este no sé si funciona, del Consejo Consultivo del Archivo Municipal contemplado, considerado en el Artículo 312 en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; el Consejo Consultivo Municipal de Turismo, de acuerdo a la Ley de Turismo del Estado de

Tamaulipas en los Artículos 6 Fracción 8, 14 y 16, el Consejo que en una Sesión de Cabildo dio esta referencia; el Consejo Municipal para el Fomento de la Lectura y el Libro, estos son solo algunos de los Órganos de Consulta que entiendo que esa sería la tarea sustantiva de la Secretaría de Participación Ciudadana y no las tareas que actualmente desempeña igual de valiosas, igual de interesantes, pero que no le corresponde atender, que son muchas relacionadas con el apoyo a las escuelas, para eso tenemos una Dirección de Educación. La Ley de Participación Ciudadana del Estado, nos dice en su Artículo Tercero que hay instrumentos para la Participación Ciudadana que contempla la Ley, que la ciudadanía tiene para disponer en forma individual y colectiva, y al plebiscito, que aquí no lo hemos tenido el referéndum de Iniciativa popular, la consulta vecinal, la colaboración vecinal, las unidades de quejas y denuncias que no tenemos en ninguno de los edificios de la Administración Municipal; la audiencia pública es la que medianamente se ha cumplido y los recorridos del Presidente Municipal que con la formalidad que señala la Ley no se han desarrollado, entendemos que se echa sus vueltas por las colonias y demás, pero no con la formalidad que señala la Ley de Participación Ciudadana del Estado, ante estas omisiones, yo les propongo compañeros que citemos a la Secretaria de Participación Ciudadana, para que nos explique a que se está dedicando, que está haciendo?, porque las tareas sustantivas no las está realizando. ¡Es cuanto Presidente! - - - - - Toma el uso de la palabra el C. Presidente Municipal José Elías Leal, quien manifiesta: Gracias Presidente, recibimos su propuesta y haremos lo conducente.- - - - - -.

- - - VIII.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.- -.

- - - Acto seguido el C. Presidente Municipal José Elías Leal, manifiesta: No habiendo otro asunto que tratar y agotado el Orden del Día de la presente Sesión de Cabildo, agradezco a todos su atención, se da por concluida la misma siendo las veinte horas con diez minutos (20:10) del día diecisiete (17) de julio del año dos mil catorce (2014). Firmando los que estuvieron presentes y quisieron hacerlo. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

C. José de Jesús Antonio González Mitre
5º Regidor

C. Esperanza Gaona Pescador
6º Regidor

C. Juan Salvador Portillo Martínez
7º Regidor

C. Alan Alexandre Arjona
8º Regidor

C. Ovidio Gutiérrez Garza
9º Regidor

C. Idolina Emma Salazar Sáenz
10º Regidor

JUSTIFICÓ

C. María Teresa Cantú González
11º Regidor

C. Isidro Núñez Velázquez
12º Regidor

C. Victoria Araceli Ibarra Soto
13º Regidor

C. Martha Jimena Valdez Morales
14º Regidor

C. Ariel Longoria García
15º Regidor

C. Ma. Teresa Alejo Gómez
16º Regidor

C. José Alberto Salinas Lara
17º Regidor

C. Ismael García Cabeza de Vaca
18º Regidor

C. Oscar Díaz Salazar
19º Regidor

C. Juan González Lozano
20º Regidor

C. Francisco Nájera Cedillo
21º Regidor

C. Lic. Hennie Agustín Merle Zavala
Secretario del R. Ayuntamiento

C. José Elías Leal
Presidente Municipal